

## **EXTRACTO ACTA DE SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 3 DE NOVIEMBRE DE 2015.- ORDINARIA.-**

### **PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Se presenta el siguiente borrador del acta de la sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2015 para su revisión y modificación, si procede, que se adjunta en las páginas siguientes.

Se acuerda por asentimiento aprobar la referida acta por asentimiento.

### **PUNTO 2º.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.-**

#### **LICENCIA DE APERTURA**

LICAPERT/2015/3.- GALCOAR PROTECCION S.L.- Licencia de apertura para el inicio de la actividad clasificada de almacén de material de protección individual ubicada en la Calle Tudela, nº 49 de la Ciudad del Transporte en Imarcoain - Noáin (Valle de Elorz).- 23/09/15.

LICAPERT/EXP. 1146.- D.P.D.C.M.- Licencia de Apertura para la actividad CENTRO ASISTENCIAL MULTIDISCIPLINAR, ubicada en la calle Camino de la Fuente nº 9 - local 4 de NOAIN (Noáin-Valle de Elorz) en Navarra.- Modificación Licencia de Apertura.- 01/10/15.

#### **TRANSMISIÓN LICENCIA DE APERTURA**

LICTRANSAPER/2015/12.- CUBIERTAS Y FACHADAS LARRA S.L.L.- Transmisión de Licencia de Apertura de una actividad de CARPINTERIA METALICA, ubicada en el Polígono Industrial Noáin-Esquíroz, Calle O, Nº 13 de Noáin.- 23/09/15.

LICTRANSAPER/2015/5.- BILDU LAN MAQUINARIA ESPECIAL Y AUTOMATIZACIÓN S.L.L.-Transmisión de Licencia de apertura para la actividad de Taller mecánico de utillajes-electrofusión ubicada en la parcela del polígono con dirección postal Ctra. Pamplona - Huesca, Km. 9 de Torres de Elorz.- 01/10/15.

LICTRANSAPER/2015/9.- BIDASOA GASOLINDEGIAK S.L.- Transmisión de la Licencia de Apertura para la actividad de venta y montaje cubiertas y neumáticos ubicada en la parcela 476 del polígono 1 con dirección postal Y, nº 10 del Polígono Industrial Noáin - Esquíroz de Noáin.- 08/10/15.

LICTRANSAPER/2015/11.- XUFENG PAN S.L.- Transmisión de la Licencia de Apertura para la actividad de bar sin cocina en Calle Urbanización Los Porches, nº 2 bajo de Noáin.- 15/10/15.

### **TRANSMISIÓN DECLARACIÓN RESPONSABLE**

DECLARESP/2013/3.- C.H.- Transmisión actividad comercial sujeta a declaración responsable para la actividad de Comercio Minorista de Alimentación ubicada en la Calle Travesía de Jaca, nº 1 Bajo de Noáin.- 30/09/15.

### **LICENCIA DE ACTIVIDAD**

LICTACTCL4C/2015/3.- O.G.L.- Licencia de Actividad para taller de calderería ligera y soldadura en la parcela 647 y 735 del polígono 2 con dirección postal Calle A, nº 26 y Calle B, nº 31 del Polígono Industrial Talluntxe de Noáin.- 06/08/15.

LICTACTCL4D/2015/4.- DOÑA A.L.E.- Licencia de actividad clasificada y obra conjunta para la actividad denominada RESTAURANTE TIPO SIDRERIA Y CAFE ESPECTACULO en la parcela 790 del polígono 2 de Noáin con dirección postal en el Polígono Industrial Talluntxe C/B - Nº 65.- 07/10/15.

LICTACTCL4D/2015/7.- ALMACENAJE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTES S.L. ADITRANS.- Denegar la solicitud de licencia de ampliación de la actividad clasificada en la parcela 221 del polígono 4 - Calle Pamplona, nº 20 de la Ciudad del Transporte en Oriz – Noáin (Valle de Elorz).- 16/10/15.

### **LICENCIAS DE OBRA**

LICOBRME/2015/36.- A.G.S.O.- Licencia de obras para PINTADO DE FACHADAS de vivienda que dan a la Calle Nueva, nº 23 y Calle Travesía de Noáin.- 25/08/15.

LICOBREMA/2015/15.- PARROQUIA ASUNCION – ARZOBISPADO DE PAMPLONA.- Informar favorablemente la solicitud de licencia de obras para reparación de la cubierta de la nave lateral de la Parroquia de la Asunción en Calle Calvario de Elorz.- 16/09/15.

LICOBREME/2015/31.- TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U., en representación de ELECNOR, S.A.-Licencia de obra para apertura de zanja para la instalación telefónica - cata de reparación conductos en calzada de Calle Real a la altura del número 5/8 de Noáin.- 17/09/15.

LICOBRCOM/2015/16.- A.L.I.- Licencia de obras pintado fachada de frutería en Calle Real 44 bajo de Noáin.- 21/09/15.

LICOBRCOM/2015/17.- I.C.M.- Licencia de obras tirar azulejos cocina, alisado e instalación sistema puerta corredera pared pladur y recocina en Calle Real, nº 46- 1º B de Noáin.- 22/09/15.

LICOBRCOM/2015/18.- M.M.R.H.- Licencia de obra cambio de caldera y sacar tubo fuera por la fachada para la vivienda de Calle Real, nº 58, 3º B de Noáin.- 24/09/15.

LICOBREME/2015/26.- COMUNIDAD DE PROPIETARIOS REAL 64 DE NOAIN.- Licencia de obra para reparación desconchados fachada norte y frentes balcones fachada este, ubicada en la Calle Real, nº 64 de Noáin.- 24/09/15.

LICOBREMA/2015/23.- S.M.E.- Licencia de obra para derribo de caseta de ocio ubicada en la parcela 221 del polígono 6 de Zulueta.-30/09/15.

LICOBREMA/2015/7.- HARIVENASA S.L.- Licencia de obra para ampliación de edificio de fabricación ubicada en la parcela del polígono con dirección postal Cta. Salinas, s/n de Noáin.- 30/09/15.

LICOBREME/2015/39.- S.I.F.- Licencia de obras para rehabilitación piso - año de construcción 1970 ubicada en la parcela 3 del polígono 2 con dirección postal Real nº 48 - 3º D de Noáin.- 06/10/15.

LICOBREME/2015/38.- I.D.G.-Licencia de obras para la reconstrucción de muro de contención en el jardín ubicada en la Calle Xabier Mina, nº 10 - 1º B de Noáin.- 06/10/15.

LICOBROME/2015/34.- J.S.M.- Licencia de obras para retejado y sacar goteras de vivienda ubicada en Calle Las Ventas, nº 1 de Zulueta.- 07/10/15.

LICOBRCOM/2015/19.- A.M.A.- Informe a la solicitud de licencia de obras sustituir cerámica de paredes y suelo en cocina de vivienda de Calle Ventas, nº 9 de Torres de Elorz.- 13/10/15.

LICOBROME/2015/40.- COMUNIDAD DE VECINOS PLAZA SAN MIGUEL Nº 1 DE NOAIN.- Licencia de obras para reparación de fachada.- 13/10/15.

## **VARIOS**

R.A.S., en nombre y representación de las COMUNIDADES DE PROPIETARIOS TRAVESÍA AEROPUERTO 4, 6 – CAMINO DE LA FUENTE 7, 9, 11 DE NOAIN.- Ordenar la devolución de la fianza depositada en efectivo por importe de 1450,20 € que se presentó en concepto de garantía de los posibles desperfectos que se generen en la urbanización durante la ejecución de las obras.- 24/08/15.

CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS TRIGO LIZARI S.L., en nombre y representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PLAZA SAN MIGUEL, 5 DE NOAIN.- Ordenar la devolución de la fianza depositada en efectivo por importe de 1256,10 € que se presentó en concepto de garantía de los posibles desperfectos que se generen en la urbanización durante la ejecución de las obras.- 24/08/15.

D.A.S.-- Ordenar la devolución de la fianza depositada en efectivo por importe de 900 € que se presentó en concepto de garantía de los posibles desperfectos que se generen en la urbanización durante la ejecución de las obras.- 24/08/15.

M.T.G.G.- Ordenar la devolución de la fianza depositada en efectivo por importe de 496,05 € que se presentó en concepto de garantía de los posibles desperfectos que se generen en la urbanización durante la ejecución de las obras.- 24/08/15.

E.D.L.T.F.- Dar de BAJA los Vados nºs 119 y 120 a su nombre y de ALTA los Vados nºs 119 y 120 a nombre de B.C.J.I. Y D.L.T.F.E.- Taller mecánico y con domicilio en Ctra Jaca, nº 1 bajo de Noáin.- 24/08/15.

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE RIO ULZAMA Nº 6 A 12 DE NOAIN.- 07/09/15

1º.- Autorizar a la Comunidad de Propietarios de la calle Paseo Río Ulzama nº 6 a 12 la no ejecución de las obras en tanto no resuelvan las cuestiones judiciales pendientes y siempre que la situación no suponga un riesgo para los bienes y derechos cuya tutela es competencia de esta entidad local.

2º.- Ordenar a la Comunidad de Propietarios de la calle Paseo Río Ulzama nº 6 a 12 para que en el plazo de quince días procedan a delimitar el perímetro de seguridad de la calle con la solución propuesta por los Servicios Técnicos de Urbanismo, previa comunicación al Ayuntamiento .

3º.- Notificar la Orden de Ejecución a la Comunidad de Propietarios de la calle Paseo Río Ulzama nº 6 a 12, al Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) y a la Policía Local de Noáin (Valle de Elorz), dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Sra. Iriarte pregunta si esta Comunidad de Propietarios tiene contratada una póliza de seguros que se haga cargo de cualquier accidente, ya que tiene el problema que se desprenden las losetas de piedra de la fachada, han vallado el perímetro, la salida de una parte, en otra salida hay una Comunidad de Propietarios anexa con acceso a un garaje comunitario y por ello pide que se tengan asegurados los riesgos de un posible siniestro a personas, vehículos o cosas, entendiendo que este problema se agravará con la llegada del invierno.

Sr. Irisarri entiende que por ello se ha solicitado desde el Área de Urbanismo que se delimite el perímetro de seguridad de la calle. Añade que se ha hecho un seguimiento por los técnicos municipales y se ha dado el visto bueno, por lo que entiende que no habrán apreciado peligro en esa zona.

Sr. Alcalde añade que en dos portales de viviendas ya habían arreglado el problema de las losetas de piedra aunque desconoce los números de portal en este momento, los demás están en un litigio.

Sra. Iriarte informa que se ha arreglado el portal nº 4, pero que el garaje comunitario es de los Propietarios de Calle Río Ulzama nº 4 a 12, compuesta por dos Comunidades de Propietarios, y su duda es saber si tiene seguro contratado que supone que lo tendrán, por si se cae una loseta a un vecino o vehículo, sobre todo en lo que afecta a la otra Comunidad (portal nº 4). Quisiera saber si estas coberturas quedarían cubiertas por el seguro o si por el contrario el vecino afectado debiera demandar al Ayuntamiento como responsable subsidiario en caso de siniestro, por haber autorizado la

paralización de las obras hasta que no se resuelve el tema judicialmente. Por último considera que la Comunidad de Paseo Río Ulzama nº 4 ha sido más responsable y ha ejecutado las obras aunque también esté inmersa en un proceso judicial.

Sr. Alcalde señala que a estos vecinos se les cedió unas vallas por el Ayuntamiento para que no tuvieran un coste, y estaba delimitado el perímetro con las mismas y con cinta policial. Al encontrarse en un contencioso se les ha urgido para que coloquen otro tipo de vallado que delimite el perímetro, con vallas de construcción que no representen un peligro. No obstante se informarán adecuadamente sobre el tema de coberturas y seguros. Asimismo se darán instrucciones a los técnicos municipales para que revisen la zona y requieran la adopción de las medidas de seguridad que consideren precisas en la salida de garajes comunitaria. No obstante quiere creer que cualquier Comunidad de Propietarios tiene asegurados este tipo de riesgos y que estamos entrando en un asunto entre particulares.

Sr. Marco añade que la voluntad de su grupo municipal es que se apremie a la Comunidad de Propietarios para que aclare estos extremos y evitar posibles riesgos en la medida de lo posible.

Sr. Ilundain entiende que todas Comunidades de Propietarios están obligadas a contratar un seguro de responsabilidad civil que debe responder de este tipo de siniestros, ya que la responsable es la Comunidad si no la tiene contratada y entiende que es entrar en temas de terceros y que tiene que ver el Ayuntamiento en esta cuestión, ya que lo que compete a esta entidad se ha realizado.

Sr. Marco reitera que el tema es urgir a la Comunidad a que se adopten las medidas de seguridad precisas y no se dilate la reparación en el tiempo.

J.L.L.G.- Licencia de segregación de la finca registral 6.459-N, inscrita al Tomo 3.319, Folio 113 del Registro de la Propiedad de Aoiz, para segregar una superficie de 839,35 metros cuadrados, correspondientes a la parcela catastral 8/76. El resto de la superficie, tras la segregación, corresponde a la parcela catastral 8/151.- 02/09/15.

ARIAN CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS S.A.- Ordenar la devolución del aval por importe de 3220 € que presentó para responder de los posibles desperfectos ocasionados en la vía pública durante la ejecución de las obras de apertura de zanja para acometida de pluviales del Colegio Público de Noáin a Colector Mancomunidad de Avenida la Lostra frente al nº 9 de Noáin, así como la correcta reposición de jardines, muretes, caminos

existentes y del aval por importe de 20000 € en concepto de garantía de reposición de los posibles daños que se puedan generar sobre los bienes y espacios públicos durante la ejecución de las obras.- 16/09/15.

M.T.C.A.- Ordenar la devolución de la fianza depositada en efectivo por importe de 500 € que se presentó en concepto de garantía de los posibles desperfectos que se generen en la urbanización durante la ejecución de las obras.- 18/09/15.

G.S.O.- Ordenar la devolución de la fianza depositada en efectivo por importe de 300 € que se presentó en concepto de garantía de los posibles desperfectos que se generen en la urbanización durante la ejecución de las obras.- 18/09/15.

LARCOVI S.A.L.- Ordenar la devolución de la fianza depositada en efectivo por importe de 785 € que se presentó en concepto de garantía de los posibles desperfectos que se generen en la urbanización durante la ejecución de las obras.- 18/09/15.

J.A.R.- Ordenar la devolución de la fianza depositada en efectivo por importe de 680 € que se presentó en concepto de garantía de los posibles desperfectos que se generen en la urbanización durante la ejecución de las obras.- 18/09/15.

SANTAKO INSTALACIONES ELECTRICAS S.L.- Ordenar la devolución del aval con el número de registro 9340.03.099612975 de la Caixa, por importe de 455,69 € que se presentó en concepto de garantía de los posibles desperfectos ocasionados durante las obras en la vía pública durante la ejecución de las obras: instalar acometida y contador para suministro eléctrico en el Polígono Talluntxe – Calle H de Noáin.- 18/09/15.

R.J.J.- Autorizar la instalación de un puesto para la venta de CALZADO DE NIÑO Y BISUTERÍA – 6 metros -, en el mercadillo de Noáin, los lunes y para el periodo anual 2015 (PUESTO N° 11).- 21/09/15.

MUDANZAS P.T. S.L.- Reserva de espacio para cargar un camión en la Calle Arcos de Noáin, nº 3 de Noáin, el día 23 de julio de 2015.- 22/09/15.

O.D.D.A.- Reserva de espacio para realizar una mudanza en la Calle Concejo de Imarcoain, nº 22 bajo de Noáin.- 22/09/15.

G.T.R. en representación de HOTEL NR NOAIN.- Permiso para reserva de espacio - TERRAZA para Fiestas de Noáin.- 22/09/15.

A.E.J.- Dar de baja al PUESTO Nº 16 para la venta de RESTO DE GENEROS TIENDAS Y ALMACEN TEXTIL – 5 metros.- 23/09/15.

O.S.C.-- Reserva de espacio en la Calle Concejo de Zabalegui, n1 24 de Noáin para reparación de antena radioaficionado.- 24/09/15.

F.J.E.U.- Baja al puesto nº 18 para la venta de ROPA – 6 metros, en el mercadillo de Noáin, los lunes.- 07/10/15.

P.O.I.- Baja Vado nº 192 en Calle Concejo de Imarcoain, nº 16 de Noáin.- 15/10/15.

INAMAY ENTERPRISE S.L.- CONVENIOUR/2015/2.- 19/10/15.

1º.- Someter a información pública durante un periodo de veinte días hábiles el expediente de Modificación de Convenio Urbanístico para la monetarización del aprovechamiento municipal de la Unidad de Ejecución U.E. 6.2. del Área 6 de Zulueta, aprobado el 18 de octubre de 2015 promovido por INAMAY ENTERPRISE S. L.

2º.- Condicionar la aprobación y firma del convenio a la aprobación definitiva de la modificación pormenorizada de la Unidad de Ejecución U.E. 6.2. del Área 6 de Zulueta presentada para su tramitación por el interesado.

3º.- Notificar la presente Resolución al interesado y ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

## **OTRAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.-**

. Resolución de Alcaldía de fecha 3 de agosto de 2015, por la que, visto el certificado de la Sección Tercera del Registro Civil de Pamplona, sobre la defunción de D. J.M.M.V.

Comprobando que dicha persona tiene una serie de recibos de IVTM correspondientes a liquidaciones de 2008-2009-2010-2011 y 2012 y que los mismos se encuentran a la fecha actual pendientes de pago, se resuelve:

1.- Proceder a la baja de los recibos 2008/010/3944, 3945 y 3946, 2009/010/4109 y 4110, 2010/010/4171 y 4172, 2011/010/4289 y 4291 2012/010/4350 y 4351 de D. J.M.M.V.



. Resolución de Alcaldía de fecha 25 de agosto de 2015, por la que, vista la documentación obrante en el expediente de adjudicación por Procedimiento Abierto inferior al Umbral Comunitario y tramitación anticipada del Contrato Administrativo de Asistencia denominado "COLABORACIÓN CON LA GESTIÓN RECAUDATORIA VÍA EJECUTIVA DE LA TOTALIDAD DE LOS INGRESOS MUNICIPALES, TRIBUTARIOS O NO, SUSCEPTIBLES DE SER GESTIONADOS EN PERIODO EJECUTIVO", y conforme a los informes emitidos por los servicios municipales, se resuelve:

1.- Aprobar el expediente de licitación.

2.- Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato por Procedimiento Abierto inferior al Umbral Comunitario y tramitación anticipada, conforme a lo dispuesto en los preceptos de aplicación de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y a favor del licitador que presente la oferta más ventajosa de conformidad con los criterios de adjudicación recogidos en el pliego, con un importe máximo de licitación de 50.365,67 €, (IVA. Exc), conforme a los términos del pliego.

3.- Aplicar al expediente la tramitación anticipada prevista en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, sometiendo por tanto la eficacia de la adjudicación a la existencia de crédito adecuado en el presupuesto de 2016.

. Resolución de Alcaldía de fecha 24 de agosto de 2015, por la que se nombra Alcalde Accidental durante el periodo comprendido entre el día 25 de agosto al 13 de septiembre de 2015, ambos inclusive, al Primer Teniente de Alcalde, Don Alberto Ilundain Avellaneda.

. Resolución de Alcaldía de fecha 24 de agosto de 2015, por la que, visto el escrito presentado con fecha 23/07/2015 por Dña. Rocío Burgos Rabanal, en representación de OBRATEL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SL, solicitando la devolución de la cuota pagada correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas 2015 por haberse dado de baja en el censo de actividades económicas de este Ayuntamiento con fecha 30/06/2015.

Comprobado el pago del recibo correspondiente al año 2015 por importe de 225,33 € (más el recargo del 5% por pago fuera de plazo) el 13/08/15 y la baja en el I.A.E. de fecha 30/06/2015, se resuelve:

1º. Devolver a OBRATEL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SL la cantidad de 112,66 € correspondiente a 2 trimestres de la cuota del I.A.E. año 2015, al nº de cuenta que la interesada nos ha facilitado.

. Resolución de Alcaldía de fecha 25 de agosto de 2015, por la que, vista la solicitud de PERMISO presentada por D. D.I.V., en representación de la COMPARSA DE GIGANTES Y CABEZUDOS DE NOÁIN, para colocar mesas y sillas al objeto de celebrar una comida el día 29 de agosto de 2015 en la Plaza de los Gigantes de Noáin, en la puerta de la bajera de los Gigantes.

A la vista de la solicitud de autorizaciones precedentes y en virtud de las atribuciones que me vienen conferidas por ley, se resuelve:

1º.- Conceder permiso a D. D.I.V., en representación de la COMPARSA DE GIGANTES Y CABEZUDOS DE NOÁIN para colocar mesas y sillas al objeto de celebrar una comida en la Plaza de los Gigantes de Noáin, en la puerta de la bajera de los Gigantes.

. Resolución de Alcaldía de fecha 25 de agosto de 2015, por la que, vista la documentación obrante en el expediente de adjudicación por Procedimiento Abierto inferior al Umbral Comunitario y tramitación anticipada del Contrato Administrativo de Asistencia denominado “MANTENIMIENTO DEL CATASTRO DE LA RIQUEZA TERRITORIAL DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)”, y conforme a los informes emitidos por los servicios municipales, se resuelve:

1.- Aprobar el expediente de licitación.

2.- Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato por Procedimiento Abierto inferior al Umbral Comunitario y tramitación anticipada, conforme a lo dispuesto en los preceptos de aplicación de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y a favor del licitador que presente la oferta más ventajosa de conformidad con los criterios de adjudicación recogidos en el pliego, con un importe máximo de licitación de 17.000 €, (IVA. Exc), conforme a los términos del pliego.

3.- Aplicar al expediente la tramitación anticipada prevista en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, sometiendo por tanto la eficacia de la adjudicación a la existencia de crédito adecuado en el presupuesto de 2016.

. Resolución de Alcaldía de fecha 25 de agosto de 2015, por la que, vista la documentación obrante en el expediente de adjudicación por Procedimiento Negociado sin Publicidad Comunitaria del Contrato Administrativo de Asistencia denominado “MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y ALARMAS EN LOS EDIFICIOS DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO NOÁIN (VALLE DE ELORZ)”, y conforme a los informes emitidos por los servicios municipales, se resuelve:

1.- Aprobar el expediente de licitación.

2.- Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato por Procedimiento Negociado sin Publicidad Comunitaria, conforme a lo dispuesto en los preceptos de aplicación de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y a favor del licitador que presente la oferta más ventajosa de conformidad con los criterios de adjudicación recogidos en el pliego, con un importe máximo de licitación de 1.200 €, (IVA. Exc), conforme a los términos del pliego.

3.- Aplicar al expediente la tramitación ordinaria previsto en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

. Resolución de Alcaldía de fecha 31 de agosto de 2015, por la que, visto Recurso de Reposición interpuesto por D. S.E.L. frente a Resolución de esta Alcaldía de fecha 7 de julio de 2015, denegatoria de la reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños sufridos por su hija Carla Esparza Lanas como consecuencia de una caída en las instalaciones infantiles municipales sitas en el Parque de los Sentidos, de Noáin,

Visto asimismo el informe de la asesoría jurídica municipal de fecha 20 de agosto de 2015, se resuelve:

1º.- Previa su admisión a trámite por estar presentado dentro del plazo legalmente establecido, DESESTIMAR el Recurso de Reposición interpuesto.

. Resolución de Alcaldía de fecha 1 de septiembre de 2015, por la que se cesa a D. J.L.N. como personal eventual de libre designación y en consecuencia proceder a la extinción del contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) y el mismo, extinción que tendrá efecto el día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

. Resolución de Alcaldía de fecha 1 de septiembre de 2015, por la que se procede a la devolución de 28,75 € a DOÑA M.P.L.H.N., correspondiente al Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica año 2015 del turismo Opel Corsa 1.7 DTI, matrícula 5735-BGC, 1 trimestre – baja definitiva 29 de julio de 2015.

. Resolución de Alcaldía de fecha 1 de septiembre de 2015, por la que se procede a la devolución de 28,75 € a D. M.A.T.G., correspondiente al Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica año 2015 del turismo Citroen Xantia 1.9TD, matrícula NA-3340-AX, 1 trimestre – baja definitiva 20 de agosto de 2015.

. Resolución de Alcaldía de fecha 1 de septiembre de 2015, por la que se procede a la devolución de 28,75 € a D. M.A.M., correspondiente al Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica año 2015 del turismo Nissan Primera, matrícula NA-5591-AV, 1 trimestre – baja definitiva 3 de julio de 2015.

. Resolución de Alcaldía de fecha 2 de septiembre de 2015, por la que, vista la solicitud de licencia de segregación de las parcelas 76 y 151 del polígono 8 de Noáin (Valle de Elorz) presentada por con J.L.L.G. con fecha 1 de septiembre de 2015

Vista la documentación aportada por el solicitante, según la cual la finca registral a segregar es la número 6.459-N, inscrita al Tomo 3.319, Folio 113 del Registro de la Propiedad de Aoiz.

Teniendo en cuenta que en la actualidad el Catastro municipal ya diferencia ambas parcelas como la parcela 76, de 839,35 metros cuadrados de superficie y la parcela 151, de 4.949,14 metros cuadrados de superficie.

Visto el informe emitido por el asesor jurídico municipal con fecha 1 de septiembre de 2015, se resuelve:

1º.- CONCEDER a don J.L.L.G. licencia de segregación de la finca registral 6.459-N, inscrita al Tomo 3.319, Folio 113 del Registro de la Propiedad de Aoiz, para segregar una superficie de 839,35 metros cuadrados, correspondientes a la parcela catastral 8/76. El resto de la superficie, tras la segregación, corresponde a la parcela catastral 8/151.

. Resolución de Alcaldía de fecha 2 de septiembre de 2015, por la que, visto que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 24 de agosto de 2015 nombré Alcalde Accidental a D. A.I.A., Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) para el periodo comprendido entre el 25 de agosto y el 13 de septiembre de 2015, ambos inclusive.

No obstante, en dicha Resolución no se incluía la excepción a este nombramiento de Alcalde Accidental para el día 3 de septiembre de 2015, se resuelve:

1º.- Modificar la Resolución de Alcaldía de fecha 24 de agosto de 2015 de nombramiento de Alcalde Accidental quedando así:

- Nombrar Alcalde Accidental durante el periodo comprendido entre el 25 de agosto al 13 de septiembre, a excepción del día 3 de septiembre de 2015, al Primer Teniente de Alcalde, Don A.I.A.

Publíquese dicha Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

. Resolución de Alcaldía de fecha 4 de septiembre de 2015, por la que, vista la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación que ha participado en el procedimiento abierto inferior al umbral comunitario para la contratación de asistencia técnica para la asesoría medioambiental del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobado mediante Resolución de Alcaldía de fecha 1 de abril de 2015, que propone a la empresa CAMPIÓN MEZQUIRIZ OSCAR JESÚS Y VISU FANDOS JUAN JOSÉ S.I., ENVÉS INGENIERÍA, CIF J71092100, con domicilio en Calle Berroa nº 12 of. 2-11 de Tajonar (Navarra), código postal 31192, teléfonos 948806076, 66919080, email: [enves@ingenieriaenves.com](mailto:enves@ingenieriaenves.com), por un importe de 9.559,00 € (NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS), IVA excluido, correspondiente a 484 horas anuales (19,75 €/h), al considerarse la oferta más ventajosa en su conjunto, por los motivos que constan en el expediente y que se encuentran a disposición de todas las empresas participantes en el procedimiento, se resuelve:

1.- Adjudicar el contrato administrativo de asistencia técnica para la asesoría medioambiental del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), a la empresa propuesta por la Mesa de Contratación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 93.1 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, la eficacia de la adjudicación queda suspendida durante el plazo de diez días naturales desde la remisión del acuerdo de adjudicación, o en caso de interposición de reclamación en materia de contratación, hasta que ésta se resuelva.

2.- Trasladar la presente Resolución a Intervención Municipal, Envés Ingeniería, a todas las empresas participantes en el procedimiento y al Pleno del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) a los efectos oportunos.

. Resolución de Alcaldía de fecha 3 de septiembre de 2015, por la que, visto el escrito presentado por D. J.S.B. con fecha 1 de septiembre de 2015, en el que solicita la concesión de un préstamo de 500,00 euros (QUINIENTOS EUROS) a devolver en un plazo de 5 cuotas mensuales, y en virtud de las atribuciones que me vienen conferidas, se resuelve:

1º.- Visto que este tipo de préstamos viene contemplado en el Convenio suscrito con sus funcionarios y personal laboral fijo para el periodo 2012 - 2015, y comprobado que este empleado está encuadrado en el Nivel D, mediante un contrato administrativo de provisión temporal de vacante suscrito con fecha 24

de enero de 2011, se concede a D. J.S.B. un préstamo de 500,00 € (QUINIENTOS EUROS), a devolver en el plazo de 5 cuotas mensuales, mediante la correspondiente retención proporcional en nómina.

. Resolución de Alcaldía de fecha 7 de septiembre de 2015, por la que, visto el escrito presentado con fecha 14/08/2015 por D. Rubén Crous Hermosilla, en representación de RUBITEAM SL, solicitando la devolución de la cuota pagada correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas 2015 por haberse dado de baja en el censo de actividades económicas de este Ayuntamiento con fecha 30/06/2015.

Comprobado el pago del recibo correspondiente al año 2015 por importe de 263,60 € (más el recargo del 5% por pago fuera de plazo) el 14/08/15 y la baja en el I.A.E. de fecha 30/06/2015, se resuelve:

1º. Devolver a RUBITEAM SL la cantidad de 131,80 € correspondiente a 2 trimestres de la cuota del I.A.E. año 2015, al nº de cuenta que el interesado nos ha facilitado.

. Resolución de Alcaldía de fecha 7 de septiembre de 2015, por la que, visto que por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de julio de 2015 se concedió a la empleada Doña M.U.S.D. un cambio en el horario de su jornada laboral los martes, miércoles y jueves desde las 09:10 hasta las 16:30 horas, en lugar del horario habitual de 08:00 a 15:20 horas, todo ello para poder conciliar la vida laboral y familiar de esta empleada y a partir del DÍA 27 DE JULIO DE 2015.

Que dicha autorización se realizó contando con informe favorable del responsable del Área de Jardinería y Agenda 21 de fecha 21 de julio de 2015.

No obstante no figura en dicha Resolución que dicha modificación de jornada laboral queda supeditada a las necesidades del servicio, por ello y en virtud a las atribuciones que por ley me vienen conferidas, se resuelve:

1º.- Notificar a Doña M.U.S.D. que la modificación de su jornada laboral autorizada por Resolución de fecha 24 de julio de 2015 quedará supeditada a las necesidades del servicio donde se encuentra adscrita dicha empleada.

. Resolución de Alcaldía de fecha 7 de septiembre de 2015, por la que, visto que por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de mayo de 2015 se concedió a la empleada Doña B.L.S. una redistribución de la jornada semanal de trabajo a partir del día 12 de septiembre de 2014 que no produce ninguna variación en el cómputo de horas trabajadas, que se materializará en una jornada de 7 horas y 40 minutos los lunes, martes, miércoles y jueves y de 7 horas los viernes, todo ello para poder conciliar la vida laboral y familiar de esta empleada.

Que dicha autorización se realizó contando con informe favorable de Secretaría Municipal emitido con fecha 13 de mayo de 2015.

No obstante no figura en dicha Resolución que dicha modificación de jornada laboral queda supeditada a las necesidades de servicio, por ello y en atención a las atribuciones que por ley me vienen conferidas, se resuelve:

1º.- Notificar a Doña B.L.S. que la modificación de su jornada laboral autorizada por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de mayo de 2015 queda supeditada a las necesidades del servicio donde se encuentra adscrita dicha empleada.

. Resolución de Alcaldía de fecha 7 de septiembre de 2015, por la que, visto el escrito presentado por el Patronato Municipal de Deportes sobre celebración de la prueba deportiva denominada "Cross Popular de Noáin" el próximo día 27 de septiembre de 2015, y solicitando al Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) el camión de servicios múltiples con conductor entre las 8:00 y 14:00 horas, así como cubrir el servicio de control de tráfico con Policía Municipal de Noáin y colocación de carteles de prohibido aparcar en la zona de meta.

Que habiendo contactado con los distintos servicios municipales y en virtud de las atribuciones que por Ley me vienen conferidas, se resuelve:

1º.- Acceder a lo solicitado por el Patronato Municipal de Deportes de Noáin para la celebración del "Cross Popular de Noáin" el día 27 de septiembre de 2015, DOMINGO.

. Resolución de Alcaldía de fecha 7 de septiembre de 2015, por la que, visto que por don D.H.E. y doña Y.I.I. se ha presentado recurso de reposición contra el recibo de la contribución del primer semestre del año 2015 por haber observado una subida en la cuota de un 50% respecto al recibo anterior y en el que solicita que se revise la base imponible del impuesto.

Visto el informe vinculante emitido por el Servicio de Riqueza Territorial del Gobierno de Navarra, se resuelve:

1º.- DESESTIMAR la reclamación interpuesta.

2º.- NOTIFICAR la presente resolución a don D.H.E., a doña Y.I.I., a los servicios técnicos de la gestión del catastro, al Servicio de Riqueza Territorial de Gobierno de Navarra y al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

. Resolución de Alcaldía de fecha 7 de septiembre de 2015, por la que, visto que por don D.A.S. se ha presentado solicitud de revisión en la cuota de la

contribución urbana del primer semestre del año 2015 debido a que le parece exagerado el aumento del 15% con respecto al recibo anterior.

Visto el informe vinculante emitido por el Servicio de Riqueza Territorial del Gobierno de Navarra, se resuelve:

1º.- DESESTIMAR la reclamación interpuesta.

. Resolución de Alcaldía de fecha 7 de septiembre de 2015, por la que, visto que por don J.C.A. y doña A.L.P. se ha presentado recurso de reposición contra el recibo de la contribución del primer semestre del año 2015 por haber observado una subida en la cuota de casi un 50% respecto al recibo anterior y en el que solicita que se revise la base imponible del impuesto.

Visto el informe vinculante emitido por el Servicio de Riqueza Territorial del Gobierno de Navarra, se resuelve:

1º.- DESESTIMAR la reclamación interpuesta.

. Resolución de Alcaldía de fecha 8 de septiembre de 2015, por la que, visto que con fecha 8 de septiembre de 2015 por Doña M.A.T.Z. solicita la reincorporación al servicio activo en su puesto de Vicesecretaria del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), trámite de urgencia, después de haber disfrutado de una excedencia voluntaria desde el 19 de julio de 2011, con fecha de entrada en vigor de reincorporación el DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015, JUEVES.

Asimismo solicita una reducción de jornada laboral acogiéndose al artículo 4.a) del Decreto Foral 27/2011, de 4 de abril, por el que se regula la reducción de la jornada del personal funcionario de las Administraciones Públicas de Navarra.

Por ello y en atención a las atribuciones que por ley me vienen conferidas, se resuelve:

1º.- Autorizar la reincorporación al servicio activo de Doña M.A.T.Z. a su puesto de Vicesecretaria del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), con fecha de entrada en vigor de reincorporación el DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015, JUEVES, al cumplirse lo establecido en el artículo 26 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.



Esta funcionaria se encontraba en excedencia voluntaria desde el día 19 de julio de 2011, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de junio de 2011 y 16 de julio de 2012.

2º.- Autorizar una reducción de jornada laboral de Doña María Ángeles Trías Zalba de un sexto de duración.

Horario establecido: 07:40 a 13:47 horas.

. Resolución de Alcaldía de fecha 8 de septiembre de 2015, por la que se procede a la devolución de 50,36 € a D. J.C.M.N., correspondiente al Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica año 2015 de la furgoneta Renault Express, matrícula NA-9980<sup>1</sup>-AN, 3 trimestres – baja definitiva 27 de marzo de 2015.

. Resolución de Alcaldía de fecha 8 de septiembre de 2015, por la que se procede a la devolución de 28,75 € a D. L.A.P.R., correspondiente al Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica año 2015 del turismo Renault 19I, matrícula SS-5625-AP, 1 trimestre – baja definitiva 31 de julio de 2015.

. Resolución de Alcaldía de fecha 8 de septiembre de 2015, por la que se procede a la devolución de 13,48 € a DOÑA M.E.A.M., correspondiente al Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica año 2015 del turismo Ford Fiesta 1.3, matrícula SS-5647-AV, 1 trimestre – baja definitiva 3 de septiembre de 2015.

. Resolución de Alcaldía de fecha 9 de septiembre de 2015, por la que, visto que por don J.J.L.J. y doña M.A.A.E. se ha presentado recurso de reposición contra el recibo de la contribución del primer semestre del año 2015 por haber observado una fuerte subida en el valor catastral en el que solicita que se revise la base imponible del impuesto.

Visto el informe vinculante emitido por el Servicio de Riqueza Territorial del Gobierno de Navarra,

Visto el informe emitido por el Servicio de Catastro de este Ayuntamiento con fecha 9 de septiembre de 2015, se resuelve:

1º.- ESTIMAR PARCIALMENTE la reclamación interpuesta.

2º.- APLICAR a la parcela 780 del polígono 3 sita en la calle San Martín nº 25 A de Imárcoain un coeficiente de renta de mercado de un 1,00.

. Resolución de Alcaldía de fecha 11 de septiembre de 2015, por la que, vista la propuesta de actuaciones encaminadas a mejorar la movilidad sostenible en la C/ San Miguel, planteada desde el Área de Jardinería y Agenda 21, y con los informes técnicos y jurídicos realizados por las Áreas pertinentes de este Ayuntamiento; se resuelve:

1.- Peatonalizar parte de la C/ San Miguel, en concreto el entorno de la Escuela de Música Julián Gayarre.

2.- Prohibir el estacionamiento de vehículos en toda la calle (salvo espacios habilitados para ello con horario restringido para la salida del autobús escolar)

3.- Habilitar un aparcamiento en el recinto escolar, situado en la explanada entre el colegio y el comedor, con horario restringido de 17:00 a 22:00 horas. Así mismo se anulará el parking situado en la zona próxima a esta explanada.

4.- Habilitar una salida desde la C/ San Miguel a la Avda de la lostra, pasando por el patio del colegio en el horario de 17:00 a 22:00 horas.

5.- Habilitar a corto plazo un aparcamiento sin horario restringido en el jardín de la intersección de la C/ San Miguel, con la C/ Concejo de Torres de Elorz.

. Resolución de Alcaldía de fecha 11 de septiembre de 2015, por la que, visto el escrito presentado con fecha 18/08/2015 por Dña. Edurne Olo, en representación de GEDIFAR NORTE SL, solicitando la devolución de la cuota pagada correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas 2015 por haberse dado de baja en el epígrafe 161410 "Comercio mayor productos farmacéuticos y medicamento" del censo de actividades económicas de este Ayuntamiento con fecha 30/06/2015.

Comprobado el pago del recibo correspondiente al año 2015 por importe de 1.682,29 € con fecha 30/06/15 y la baja en el epígrafe 161410 del I.A.E. con fecha 30/06/2015.

Según lo dispuesto en el artículo 155.2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales, se resuelve:

1º. Devolver a GEDIFAR NORTE SL la cantidad de 841,15 € correspondiente a 2 trimestres de la cuota del I.A.E. año 2015, al nº de cuenta que el interesado nos ha facilitado.

2º. Trasladar la presente Resolución al interesado, a Intervención Municipal y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

. Resolución de Alcaldía de fecha 11 de septiembre de 2015, por la que, visto el escrito presentado con fecha 31/08/2015 por D. V.R.S., solicitando la devolución de la cuota pagada correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas 2015 por haberse dado de baja del censo de actividades económicas de este Ayuntamiento con fecha 31/08/2015.

Comprobado que el interesado se dio de alta en el I.A.E. con fecha 15/07/15 y que pagó en la misma fecha el recibo correspondiente a 2 trimestres del año 2015 por importe de 40,24 € y comprobado asimismo la baja del I.A.E. con fecha 31/08/2015.

Según lo dispuesto en el artículo 155.2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales, se resuelve:

1º. Devolver a D. VICTOR ROMERO SAGASTI la cantidad de 20,12 € correspondiente a 1 trimestre de la cuota pagada del I.A.E. año 2015, al nº de cuenta que el interesado nos ha facilitado.

. Resolución de Alcaldía de fecha 14 de septiembre de 2015, por la que se autoriza al Departamento de Intervención que abone las cantidades siguientes, para la Colegiación de nuevo de la Vicesecretaria, Doña M.A.T.Z., al reincorporarse al trabajo tras una excedencia, como letrada e este Ayuntamiento.

- La cuota de la matrícula del M.I. Colegio de Abogados de Pamplona, 200,00 €.
- La 3ª cuota del cuatrimestre en curso por haber cotizado más de 12 años, 177,14 €.
- Certificado de Antecedentes Penales, a petición de la Subsecretaria de Justicia 3,70 €.

. Resolución de Alcaldía de fecha 14 de septiembre de 2015, por la que, vista la documentación obrante en el expediente de licitación del Contrato Administrativo de Asistencia denominado "SERVICIOS DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ) Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PATRONATO DE DEPORTES Y PATRONATO DE CULTURA",

Teniendo en cuenta el contenido de los informes emitidos por la Unidad Gestora del Contrato y el Delegado de Prevención del Ayuntamiento de fechas 10 y 31 de agosto de 2015 referido a las puntuaciones otorgadas a los licitadores, así como el de fecha 10 de septiembre de 2015 en el que se propone la adjudicación a la oferta más ventajosa en los términos del pliego a

favor de ASPY Prevención S.L.U. por ser la que ha obtenido la mayor puntuación según el siguiente cuadro:

EMPRESA	Puntuación técnica	Puntuación Económica	TOTAL
ASPY	38,00 puntos	7.690,00 € / 47,16 puntos	85,16 puntos
FREMAP	36,20 puntos	7.880,00 € / 46,02 puntos	82,22 puntos
APM	22,50 puntos	6.594,00 € / 55,00 puntos	77,50 puntos
UNIPRESALUD	32,00 puntos	7.800,00 € / 46,50 puntos	78,50 puntos

Visto que conforme a lo recogido en el informe de fecha 10 de septiembre, se justifica suficientemente modificar el calendario previsto para la vigencia del contrato, de forma que éste comience a ejecutarse en octubre de 2015 y finalice en septiembre de 2017, de forma que se mantengan los dos años de duración previstos en el pliego.

En el ejercicio de las atribuciones que me vienen conferidas por los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de la delegación dictada por el Alcalde mediante Resolución de fecha 24 de agosto de 2015, y de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se resuelve:

1º.- Aprobar el expediente de tramitación ordinaria para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad comunitaria del Contrato Administrativo de Asistencia denominado "SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ) Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PATRONATO DE DEPORTES Y PATRONATO DE CULTURA", incluidas las Condiciones económicas, jurídicas y técnicas que han regido el procedimiento seguido.

2º.- Indicar que no obstante la adjudicación del presente contrato, su eficacia para los años 2016 y 2017 queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la partida presupuestaria vigente en esos ejercicios.

3º.- Aprobar un gasto de seiscientos veintinueve euros y cincuenta céntimos de euro (IVA incluido) a cargo de la partida 0/121/22613 "PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) para 2015.

4º.- De conformidad con los informes obrantes en expediente emitidos por los técnicos de la Unidad Gestora del Contrato y de la asesoría jurídica municipal, adjudicar el contrato de asistencia denominado “SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ) Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PATRONATO DE DEPORTES Y PATRONATO DE CULTURA” a la empresa ASPY Prevención S.L.U., con CIF B-64206535, y domiciliada en Avenida Diagonal 618 2ª planta de 08021 BARCELONA, en la cantidad de SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS (7.690 €), IVA Excluido, y en el resto de condiciones recogidas en su oferta, que junto con el pliego tiene carácter contractual.

5º.- Para la firma del correspondiente contrato, requerir a la adjudicataria para que en el plazo máximo de quince días a contar del siguiente al de la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la presente adjudicación deposite garantía por importe de 615,20 €, señalando que si se presenta aval bancario, éste deberá ser de duración indefinida hasta que el Ayuntamiento autorice la cancelación, solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de orden, división y excusión y pagadero al primer requerimiento del M.I. Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz).

. Resolución de Alcaldía de fecha 15 de septiembre de 2015, por la que, visto el contrato suscrito con fecha 19 de noviembre de 2012 entre el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) y Doña V.M.V., por el que se le encomienda la gestión y limpieza del Centro Cívico “Mirador – Ikustegi Hiritartegia” de Noáin por importe de 18.000,00 € anuales, operación no sujeta a IVA al tratarse de una concesión de servicios.

Visto que la intención de este Ayuntamiento era modificar el contrato de fecha 19 de noviembre de 2012 y que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2015 se aprobó la modificación del contrato de Concesión Administrativa para la gestión del Centro Cívico - Ikustegi Hiritartegia “El Mirador”, de Noáin, adjudicado a V.M.V. por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de octubre de 2012, modificación que en cuanto a las condiciones de gestión (las condiciones constan en el Orden del Día del Pleno).

Visto que la nueva Corporación Municipal desea gestionar el Centro Cívico bajo otras condiciones a las actuales que se sacará en un procedimiento y de acuerdo a lo establecido en la cláusula nº 2 del Pliego de Cláusulas Económico Administrativas por procedimiento abierto sin publicidad comunitaria que rige dicho contrato, se resuelve:

1º.- Rescindir el contrato de gestión y limpieza del Centro Cívico “El Mirador – Ikustegi Hiritartegia” de Noáin, suscrito con Doña V.M.V. con fecha 19 de noviembre de 2012 así como la ampliación del mismo aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2015.

Sr. Marco solicita información sobre esta Resolución de Alcaldía referida al contrato de gestión y modificación del Centro Cívico de Noáin.

Sr. Alcalde informa que en la anterior legislatura se efectuó una ampliación del contrato de gestión del Centro Cívico de Noáin para que asumiera el bar de las piscinas de verano, no obstante señala que se ha elaborado otra Resolución de Alcaldía que anula esta, que la adjudicataria ha renunciado a continuar con el bar de las piscinas otro ejercicio y finalizará su contrato como gestora del Centro Cívico en noviembre de 2016.

Sr. Marco pregunta si en base a esta Resolución desde el 15 de septiembre de 2015 el contrato de gestión del Centro Cívico está rescindido.

La Secretaria le informa que la fecha de efectos de finalización de este contrato según la Resolución de Alcaldía es el 31 de octubre de 2015.

Sr. Subirán informa que no se ha revisado año a año este contrato tal y como se le ha comunicado la adjudicataria y que no se ha reunido con el Ayuntamiento en cada ejercicio para ello.

Sr. Marco le responde que se prorrogará automáticamente y en las mismas condiciones ya que no ha habido reclamaciones por ninguna de las partes y hasta el máximo legal establecido, 4 años, tal y como establece la Ley.

Sr. Alcalde añade que se le va a pagar a Sra. Montaña la parte proporcional de los meses que ha explotado este negocio de una serie de reparaciones que efectuó en el bar de las piscinas ya que el local estaba bastante deteriorado.

. Resolución de Alcaldía de fecha 16 de septiembre de 2015, Asunto: Expediente de declaración de baja de oficio en el Impuesto de Actividades Económicas.

Nº	CONTRIBUYENTE	EPÍGRAFE	DIRECCIÓN ACTIVIDAD
1	Agrupación Logística SL	161290 “Comercio al por mayor de otros productos alimenticios, helados de todas clases, etc.”	Pgno. Talluntxe C/C 27 de Noáin

2	Exclumer Ibérica SL	184600 “Empresas de estudio de mercado”	Pgno. Mocholí, Plaza Cein 3 D de Noáin.
3	Global Business Center SL	184990 “Otros servicios independientes N.C.O.P.”	C/ Santa María 11 Bis de Zabalegui
4	I.D., M-I.	167300 “Servicios en cafés y bares”	C/ Ventura Rodríguez 2 bajo de Noáin
5	M.F., M.J.	167300 “Servicios en cafés y bares”	C/ Ventura Rodríguez 2 bajo de Noáin
6	Transportes Iganeta SL	172200 “Transporte mercancías por carretera”	Pgno. Ciudad del Transporte C/ Tudela 16 de Imarcoain.

1º.- Vista la Resolución de esta Alcaldía de fecha 10 de junio de 2015 por la que se incoó expediente administrativo para declarar de oficio la baja o exclusión en los censos de contribuyentes.

2º.- Visto que durante el periodo de alegaciones,

3º.- Considerando lo expuesto procede declarar de oficio la baja o exclusión en los censos de contribuyentes del Impuesto de Actividades Económicas del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), y consecuentemente del Registro de Actividades a los contribuyentes de la relación precedente.

Se resuelve:

Primero.- Ordenar la declaración de oficio de la baja o exclusión de los contribuyentes de la relación arriba referida en los censos de contribuyentes del Impuesto de Actividades Económicas del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), y consecuentemente del Registro de Actividades.

. Resolución de Alcaldía de fecha 21 de septiembre de 2015, por la que, vista la petición efectuada por D<sup>a</sup> Janete Fátima Borges Torres, en representación de ASOCIACION CRISTIANA FUENTE DE VIDA, solicitando permiso para poder realizar una representación teatral y danza de calle en la Plaza de los Fueros, el próximo día 10 de octubre de 2015 entre las 19:00 y 21:00 horas, así como permiso para la colocación de carteles, se resuelve:

- Conceder permiso a D<sup>a</sup> J.F.B.T., en representación de Asociación Cristiana Fuente de Vida, para realizar una representación teatral en la Plaza de los Fueros, el próximo día 10 de octubre de 2015, en horario de 19:00 a 21:00 horas y para la colocación de carteles en los lugares habilitados para ello.

El solicitante será responsable de los daños que se ocasionaran en personas o cosas con motivo de la celebración de estos actos.

. Resolución de Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2015, por la que, visto el escrito presentado con fecha 21/09/2015 por D. L.G.R., solicitando la devolución de la cuota pagada correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas 2015 por haberse dado de baja en el censo de actividades económicas de este Ayuntamiento con fecha 30/09/2015.

Comprobado que el interesado se dio de alta en el I.A.E. con fecha 1 de abril de 2014, que pagó el recibo correspondiente a 3 trimestres del año 2015 por importe de 141,96 € y que se ha dado de baja a fecha 30/09/2015.

Según lo dispuesto en el artículo 155.2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales, se resuelve:

1º. Devolver a D. L.G.R. la cantidad de 47,32 € correspondiente a 1 trimestre de la cuota del I.A.E. año 2015, al nº de cuenta que el interesado nos ha facilitado.

. Resolución de Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2015, por la que, visto el escrito presentado con fecha 11/09/2013 por D. J.R.T.D., en el que solicitaba modificar la titularidad con efecto retroactivo desde el día 13 de mayo de 2013 del alta realizada a su nombre personal en Impuesto de Actividades Económicas epígrafe 169120 en Pgno. Talluntxe C/B 77 de Noáin cuando en realidad debería haberse dado de alta a nombre de la sociedad DIAGNOSTIC AUTOELECTRICO SLU, con CIF B71133052, de la cual es administrador único.

Se resuelve:

1.- Dar de baja en el Registro de Actividades Económicas de este Ayuntamiento a D. J.R.T.D. con la fecha de su solicitud 11 de septiembre de 2013, procediendo a dar de baja asimismo los recibos de I.A.E. correspondientes a 2014 y 2015 emitidos a su nombre y pendientes de pago a día de hoy.

2.- Dar de alta a la sociedad DIAGNOSTIC AUTOELECTRICO SLU en el Registro de Actividades Económicas en el epígrafe 169120 "reparación



vehículos automóviles...” con la fecha de la solicitud 11 de septiembre de 2013, procediendo a emitir un recibo correspondiente a las cuotas de I.A.E. años 2013, 2014 y 2015 a nombre de dicha empresa.

Se adjunta dicho recibo cuyo importe deberá abonar el interesado en la cuenta del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

. Resolución de Alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2015, por la que se delega en D. A.I.A. la representación del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) en la Red Navarra de Entidades Locales hacia la Sostenibilidad (Red NELS), así como en todos los asuntos relacionados con Agenda 21 y Medio Ambiente.

. Resolución de Alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2015, por la que, visto que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 5 de noviembre de 2014 se concedió a la empresa LA ERA MUTILVA, S.L con domicilio en Plaza Mutiloa nº 5-6 bajo de Mutilva Baja (Navarra), código postal 31192, una subvención por importe de 1.000,00 € en concepto de ayuda por fomento de empleo año 2014 del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), por contratación de Doña Claudia Ignacio Villanueva, con fecha 26 de septiembre de 2014, mediante un contrato de formación a jornada completa con una duración de 1 año, de acuerdo a la base 8.1 de la convocatoria.

Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 17 de febrero de 2015 se resolvió la parte de subvención correspondiente al periodo octubre-diciembre de 2014.

Que con fecha 24 de septiembre de 2015 la empresa beneficiaria ha presentado los TC-2 correspondientes a los meses de enero-septiembre de 2015, ambos inclusive.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales informando que el promedio de plantilla de los 6 últimos meses de esta empresa era de 8,80 personas/mes y que de la revisión de los TC-2 presentados la media de plantilla es la siguiente: Enero´2015 9,11 personas/mes, Febrero´2015 9,44 personas/mes, Marzo´2015 9,46 personas/mes, Abril´2015 9,44 personas/mes, Mayo´2015 9,82 personas/mes, Junio´2015 10,58 personas/mes, Julio´2015 11,44 personas/mes, Agosto´2015 11,44 personas/mes y Septiembre´2015 11,28 personas/mes.

Que de acuerdo a lo establecido en la convocatoria de subvenciones a la contratación para fomento de empleo año 2014 del Ayuntamiento de Noáin

(Valle de Elorz), publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 118 de 18 de junio, en su base nº 12, punto 3, establece:

3. La empresa, durante el periodo de duración del contrato subvencionado deberá mantener, al menos, el incremento de la plantilla que haya supuesto la nueva contratación y el número de trabajadores fijos, dando lugar su incumplimiento a la reducción proporcional de la ayuda o a su revocación.

Se resuelve:

1º.- Autorizar el abono a la empresa LA ERA MUTILVA, S.L. de 750,01 euros, correspondiente a la subvención por fomento de empleo aprobada en Resolución de Alcaldía de fecha 5 de noviembre de 2014, correspondientes al periodo comprendido entre los meses de enero a septiembre de 2015, ambos inclusive, dado que se mantuvo el incremento sobre la plantilla media de los 6 meses anteriores a la nueva contratación.

. Resolución de Alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2015, por la que, visto el escrito presentado con fecha 18 de agosto de 2015 por don J.E.G., en representación de Comercial Archueta, S.A. en el que solicita la colocación de 6 mástiles con banderas separadas por 15 cm cada una en el exterior de las instalaciones de la BMW, situadas en la confluencia de las calles C y D del Polígono Talluntxe de Noáin.

Visto el informe del responsable del Área de Jardinería y Agenda 21 de este Ayuntamiento que considera que la zona se encuentra saturada de elementos publicitarios con el consiguiente impacto visual sobre el entorno cercano, se resuelve:

1º.- DENEGAR la solicitud efectuada por don J.E.G., en representación de Comercial Archueta, S.A. por considerar la improcedencia de la concesión debido a la saturación de elementos publicitarios en la zona, con el consiguiente impacto visual sobre el entorno cercano.

. Resolución de Alcaldía de fecha 25 de septiembre de 2015, por la que, visto que con fecha 11 de septiembre de 2015, entrada nº 3400 por D. R.L.G. se solicita un cambio en el horario de su jornada laboral (7:30-13:45 horas, reducción aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 23 de julio de 2015 para cuidado de hijos menores de 12 años), por un nuevo horario comprendido entre las 09:10 y 15:17 minutos, lo que supondría una jornada laboral de 6 horas y 7 minutos y con lo que mantendría una reducción de un sexto de jornada, todo ello para conciliar la vida laboral y familiar de este empleado.

Dicha modificación no produce ninguna variación en el cómputo de horas trabajadas.

Visto asimismo el informe favorable del responsable del Área de Agenda 21 del Ayuntamiento de Noáin de fecha 17 de septiembre de 2015 y Secretaría Municipal emitido con fecha 25 de septiembre de 2015, se resuelve:

1º.- Conceder a D. R.L.G. un cambio en el horario de su jornada laboral diaria desde las 09:10 hasta las 15:17 horas, en lugar del horario habitual de 07:30 a 13:45 horas, todo ello para poder conciliar la vida laboral y familiar de esta empleada y a partir del DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

Dicha modificación en ningún caso deberá producir ninguna variación en el cómputo de horas trabajadas.

2º.- Dicha redistribución de jornada laboral queda supeditada a las necesidades del servicio.

. Resolución de Alcaldía de fecha 25 de septiembre de 2015, por la que, visto el escrito presentado por D. I.L.A., en nombre de Gestión de Servicios Noáin, S.L., con fecha 31 de julio de 2015, solicitando la devolución de la fianza depositada en concepto de garantía definitiva para cumplir las obligaciones del contrato de asistencia de Apoyo a Biblioteca Pública del Centro Cultural de Noáin, al haber finalizado el mismo.

Visto el informe favorable emitido por la Coordinadora de Cultura de fecha 21 de septiembre de 2015, se resuelve:

- Proceder a la devolución a D. I.L.A., en nombre de Gestión de Servicios Noáin, S.L., de la fianza depositada en el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), con fecha 7 de febrero de 2012, por importe de 517,49 €, en concepto de garantía definitiva para cumplir las obligaciones del contrato de asistencia de Apoyo a Biblioteca Pública del Centro Cultural de Noáin.

. Resolución de Alcaldía de fecha 28 de septiembre de 2015, por la que, vista la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación que ha participado en el procedimiento abierto inferior al umbral comunitario para la contratación de asistencia técnica para los trabajos de redacción de la revista informativa Bidezarra del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobado mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2015, que propone a la empresa HEDA COMUNICACIÓN, S.L, con domicilio en Calle Concejo de Ustarroz 9 de Pamplona (Navarra), código postal 31016, teléfono 948136766, email [info@heda.es](mailto:info@heda.es) / [edonazar@heda.es](mailto:edonazar@heda.es), por un importe de

13.077,97 € (TRECE MIL SETENTA Y SIETE EUROS Y NOVENTA Y SIETE CENTIMOS), IVA excluido, según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de mayo de 2015, por ser su oferta la más ventajosa en su conjunto para esta entidad, según viene motivado en las diferentes actas e informes de valoración redactados y que se encuentran en el expediente y a disposición de las empresas licitadoras en el procedimiento.

<b>EMPRESAS</b>	<b>PRODUCCIONES MIC SL</b>	<b>HEDA COMUNICACION</b>
OFERTA TÉCNICA	39,00	55,00
OFERTA ECONÓMICA	40,00	33,18
<b>VALORACIÓN TOTAL</b>	<b>79,00</b>	<b>88,18</b>

Se resuelve:

1.- Adjudicar el contrato administrativo de asistencia para los trabajos de redacción de la revista informativa Bidezarra del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobado mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2015, que propone a la empresa HEDA COMUNICACIÓN, S.L., con domicilio en Calle Concejo de Ustarroz 9 de Pamplona (Navarra), código postal 31016, teléfono 948136766, email [info@heda.es](mailto:info@heda.es) / [edonazar@heda.es](mailto:edonazar@heda.es), por un importe de 13.077,97 € (TRECE MIL SETENTA Y SIETE EUROS Y NOVENTA Y SIETE CENTIMOS), IVA excluido, según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de mayo de 2015.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 93.1 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, la eficacia de la adjudicación queda suspendida durante el plazo de diez días naturales desde la remisión del acuerdo de adjudicación, o en caso de interposición de reclamación en materia de contratación, hasta que ésta se resuelva.

. Resolución de Alcaldía de fecha 1 de octubre de 2015, por la que, vista la petición efectuada a este ayuntamiento por la Mancomunidad del Servicio Social de Base de la Zona Básica de Noáin para la concesión de ayuda de carácter excepcional de 1.400,00 € para apoyar el pago de tres meses de alquiler, que le permita reconstruir su vida y estabilizarse nuevamente en Noáin a Doña P.R.LL, con número de expediente Siuss 963, se resuelve:

1.- Denegar la ayuda solicitada por entender que la entidad solicitante dispone de fondos suficientes para atender esta petición al existir actualmente Remanente de Tesorería en la Mancomunidad y el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) aporta anualmente la cantidad que le corresponde según sus Estatutos.

2.- Se deniega asimismo la concesión de la ayuda solicitada por disponer la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de dos viviendas ubicadas en Calle Real nº 44 de Noáin destinadas a estos fines y no acreditar en la petición efectuada porque no se dispuso la utilización de la vivienda por Doña P.R.LL y su hija.

. Resolución de Alcaldía de fecha 2 de octubre de 2015, por la que, visto que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 5 de noviembre de 2014 se concedió a la empresa LA ERA MUTILVA, S.L., con domicilio en Plaza Mutiloa nº 5-6 bajo de Mutilva Baja (Navarra), código postal 31192, una subvención por importe de 1.000,00 € en concepto de ayuda por fomento de empleo año 2014 del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), por contratación de Doña Claudia Ignacio Villanueva, con fecha 26 de septiembre de 2014, mediante un contrato de formación a jornada completa con una duración de 1 año, de acuerdo a la base 8.1 de la convocatoria.

Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 17 de febrero de 2015 se resolvió la parte de subvención correspondiente al periodo octubre-diciembre de 2014.

Que con fecha 24 de septiembre de 2015 la empresa beneficiaria ha presentado los TC-2 correspondientes a los meses de enero-septiembre de 2015, ambos inclusive.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2015 se aprobó el abono de 750,01 euros correspondiente al periodo citado (enero-septiembre de 2015) y habiendo comprobado los tipos de contratos de los TC-2 presentados por la beneficiaria se desprende que en el periodo enero´2015 (disminuye el número de personal indefinido), febrero´2015 (cómputo de 8,44 personas/mes al descontar 1 empleado interino e incumplimiento de mantenimiento de personal fijo), marzo´2015 (cómputo de 8,46 personas/mes al descontar 1 empleado interino e incumplimiento de mantenimiento de personal fijo), abril´2015 (cómputo de 8,44 personas/mes al descontar 1 empleado interino e incumplimiento de mantenimiento de personal fijo), mayo´2015 (incumplimiento de personal fijo), junio´2015 (cómputo 9,58 personas/mes al descontar 1 empleado interino y cumplimiento de personal fijo), julio´2015 (cómputo 10,44 personas/mes al descontar 1 persona interina y cumplimiento de personal fijo), agosto´2015 (cómputo de 10,28 personas/mes al descontar 1 persona interina y 5 días de otra y cumplimiento de personal fijo) y septiembre´2015 (cómputo de 9,28 personas/mes y cumplimiento de personal fijo).

Por ello y en base a lo establecido en las bases nº 7 y 12 que rigen la convocatoria de subvenciones para fomento de empleo año 2014, procede modificar la Resolución de Alcaldía dictada con fecha 24 de septiembre de 2015, ajustándola al resultado de estudio realizado por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), se resuelve:

1º.- Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía dictada con fecha 24 de septiembre de 2015, al no adecuarse su contenido al estudio técnico realizado con posterioridad a la misma.

2º.- Autorizar el abono a la empresa LA ERA MUTILVA, S.L. de 333,33 euros, correspondiente a la subvención por fomento de empleo aprobada en Resolución de Alcaldía de fecha 5 de noviembre de 2014, correspondientes al periodo comprendido entre los meses de junio a septiembre de 2015, ambos inclusive, dado que se mantuvo el incremento sobre la plantilla media de los 6 meses anteriores a la nueva contratación y el mantenimiento del personal fijo a la fecha de contratación.

3º.- Anular la cantidad de 416,68 € correspondiente al periodo comprendido entre los meses de enero y mayo de 2015, al no cumplir los requisitos exigidos en las bases nº 7 y 12 de la convocatoria de subvenciones.

. Resolución de Alcaldía de fecha 6 de octubre de 2015, por la que, vista la petición efectuada por D. J.I.L.A., en nombre y representación de la empresa GESTIÓN DE SERVICIOS NOAIN, S.L., reclamando pago de la factura nº 15-2015, fecha de expedición 01/10/2015, por importe de 2.792,76 €, correspondiente al Servicio de apoyo a la Biblioteca Pública del Centro Cultural, registro de entrada nº 2015/1215.

Visto el informe emitido por la Coordinadora de Cultura con fecha 2 de octubre de 2015, se resuelve:

1º.- Acceder a lo solicitado por D. J.I.L.A., en nombre y representación de la empresa GESTIÓN DE SERVICIOS NOAIN, S.L., dándose traslado a Intervención Municipal para que proceda al abono de la cantidad reclamada si existiese consignación presupuestaria suficiente y en caso de no existir consignados fondos inicie los trámites oportunos con el fin de satisfacer la cantidad demandada.

. Resolución de Alcaldía de fecha 6 de octubre de 2015, por la que, visto que por don J.L.O.U. se presentó en este Ayuntamiento escritura de aceptación de herencia otorgada con fecha 17 de julio de 2015 ante el Notario de Pamplona don R.M.U.M. con número de protocolo 1143.

Visto que con fecha 23 de septiembre de 2015 se notificó a don J.L.O.U. la liquidación resultante de la referida escritura por un importe de 8.734,65 €, expediente 2015158 y que dicha cantidad fue abonada con fecha 24 de septiembre de 2015.

Visto que por don J.L.O.U. se ha presentado con fecha 6 de octubre de 2015 recurso de reposición solicitando la revisión de la liquidación.

Visto el informe emitido con fecha 6 de octubre de 2015 por el Servicio de la Gestión del I.I.V.T.N.U.

Considerando que existe un error aritmético en la liquidación consistente en que, en lugar de incluir en la liquidación la unidad urbana 2/28/1/1, que es la correspondiente a la bajera heredada, se ha incluido la unidad urbana 1/28/1/1, que corresponde a otra vivienda.

Considerando que las Administraciones Públicas pueden rectificar a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En el ejercicio de las atribuciones que legalmente me viene conferidas por las disposiciones de aplicación y en atención al artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se resuelve:

1º.- DAR DE BAJA el expediente 2015158 cuyo sujeto pasivo es don J.L.O.U.

2º.- EFECTUAR de nuevo la liquidación correspondiente a la escritura de aceptación de herencia otorgada con fecha 17 de julio de 2015 ante el Notario de Pamplona don R.M.U.M. con número de protocolo 1143.

3º.- EFECTUAR la devolución de 3.714,91 € a don J.L.O.U., cantidad correspondiente a la diferencia entre la liquidación anulada y la liquidación correcta.

. Resolución de Alcaldía de fecha 7 de octubre de 2015, por la que, visto que por doña L.O.A. se ha presentado reclamación de responsabilidad patrimonial y responsabilidad civil ante la Policía Municipal de Noáin (Valle de Elorz) por daños en la aleta delantera izquierda de su vehículo con matrícula NA-5822-AJ al caer un tablón de madera que estaba apoyado contra la pared de las escaleras de la pista polideportiva.

La compañía de seguros contratada por este Ayuntamiento, a la vista de las actuaciones realizadas y de los informes recabados al respecto considera que

el tablón es de propiedad desconocida y, por lo tanto, no existe responsabilidad de este Ayuntamiento en los hechos reclamados por la perjudicada, se resuelve:

1º.- DESESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial y responsabilidad civil presentada por doña L.O.A. por los daños en la aleta delantera izquierda de su vehículo con matrícula NA-5822-AJ el día 18 de agosto de 2015 al caer un tablón de madera que estaba apoyado contra la pared de las escaleras de la pista polideportiva.

. Resolución de Alcaldía de fecha 8 de octubre de 2015, por la que, visto que el escrito presentado con fecha 30/09/2015 por Dña. A.B.J.F., en representación de SERVICIOS Y EVENTOS BELMAI SL, solicitando la devolución del último trimestre de la cuota pagada del Impuesto de Actividades Económicas 2015 por haberse dado de baja en el censo de actividades económicas de este Ayuntamiento con fecha 30/09/2015.

Comprobado que esta empresa pagó el recibo de I.A.E. del año 2015 por importe de 453,25 € y que se ha dado de baja a fecha 30/09/2015, se resuelve:

1º. Devolver a SERVICIOS Y EVENTOS BELMAI SL la cantidad de **113,31 €** correspondiente a 1 trimestre de la cuota del I.A.E. año 2015, al nº de cuenta que el interesado nos ha facilitado.

. Resolución de Alcaldía de fecha 9 de octubre de 2015, por la que, vista la petición efectuada por Dña. M.E.G.Z., solicitando la concesión de acogerse a la Convocatoria y las Bases Reguladoras de las subvenciones para fomento del autoempleo año 2015 del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 149 de fecha 3 de agosto de 2015.

Vista la propuesta favorable efectuada por la Junta de Gobierno Local en reunión celebrada el día 7 de octubre de 2015, en virtud de las atribuciones que me vienen conferidas por Ley, se resuelve:

1º.- Conceder a Dña. M.E.G.Z. una subvención de 2.000 euros, en concepto de ayuda única de la referida convocatoria para el fomento de autoempleo año 2015 del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz).

2º.- De acuerdo a lo establecido en la base 11 de la convocatoria esta ayuda se abonará trimestralmente, a plazo vencido, previa presentación de la justificación de seguir en alta en la Seguridad social y justificar la facturación establecida en la base 7.



Dado que el inicio de la actividad fue el día 22 de abril de 2015 para el abono del 2º y 3º trimestres de 2015 (1.000 €) deberá aportar la documentación requerida.

Asimismo para los dos trimestres posteriores, a plazo vencido, deberá aportar la respectiva justificación.

. Resolución de Alcaldía de fecha 9 de octubre de 2015, por la que, vista la petición efectuada por Dña. A.P.M., solicitando la concesión de acogerse a la Convocatoria y las Bases Regulatorias de las subvenciones para fomento del autoempleo año 2015 del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 149 de fecha 3 de agosto de 2015.

Vista la propuesta favorable efectuada por la Junta de Gobierno Local en reunión celebrada el día 7 de octubre de 2015, en virtud de las atribuciones que me vienen conferidas por Ley, se resuelve:

1º.- Conceder a Dña. A.P.M. una subvención de 2.000 euros, en concepto de ayuda única de la referida convocatoria para el fomento de autoempleo año 2015 del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz).

2º.- De acuerdo a lo establecido en la base 11 de la convocatoria esta ayuda se abonará trimestralmente, a plazo vencido, previa presentación de la justificación de seguir en alta en la Seguridad social y justificar la facturación establecida en la base 7.

Dado que el inicio de la actividad fue el día 23 de septiembre de 2015 para el abono del 4º trimestre de 2015 (500 €) deberá aportar la documentación requerida. No se tiene en cuenta el mes de septiembre de 2015 porque probablemente no podría justificar este importe.

Asimismo para los tres trimestres posteriores, a plazo vencido, deberá aportar la respectiva justificación.

. Resolución de Alcaldía de fecha 13 de octubre de 2015, por la que, vista del escrito de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia por el que se insta a la devolución las cantidades liquidadas e indebidamente percibidas correspondientes al suministro de energía de las placas solares instaladas en la guardería 0-3 años de Noáin y una vez examinado el Informe de expulsión del régimen especial de primas de energía elaborado por MB Solar, se resuelve:

1º.- Aprobar el pago de la cantidad de 9.724,33 €, según escrito de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia por el que se requiere al

Ayuntamiento de Noain-Valle de Elorz, como titular de las instalaciones fotovoltaicas en la Sede de la Guardería Municipal de 0-3 años, con domicilio Avda. de la Lostra, 30 bis, en concepto de prima equivalente o de retribución específica desde noviembre 2009.

2º.- Ordenar al Área de Agencia 21 que proceda a realizar un estudio sobre las necesidades técnicas de la instalación de manera que pueda ser destinada al autoconsumo.

3º.- Comunicar a la Unidad Gestora del contrato de gestión de la guardería 0-3 años que tenga en cuenta el autoconsumo de energía eléctrica y el consecuente ahorro que revertirá en la cuenta de explotación del adjudicatario.

. Resolución de Alcaldía de fecha 15 de octubre de 2015, por la que, visto el escrito presentado por D. E.D.L., en nombre y representación de Heda Comunicación S.L., con fecha 5 de octubre de 2015, entrada nº 3759 de fecha 14/10/2015, solicitando la devolución del aval bancario depositado en el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) en concepto de garantía definitiva para cumplir las obligaciones del contrato de asistencia denominado "Trabajos de redacción y edición de la revista informativa Bidezarra del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) para el periodo 2011-2015", una vez extinguido el referido contrato.

Visto el informe favorable emitido por la Coordinadora de Cultura con fecha 15 de octubre de 2015, se resuelve:

1º.- Proceder a la devolución a la empresa HEDA COMUNICACIÓN, S.L. del aval bancario emitido por Caja Navarra de importe 553,76 euros.

. Resolución de Alcaldía de fecha 19 de octubre de 2015, por la que, vista la petición efectuada a este Ayuntamiento por la Mancomunidad del Servicios Social de Base de la Zona Básica de Noáin solicitando autorización para la utilización de dos aulas en el Colegio Público San Miguel de Noáin para la realización de un Taller para padres de niños en edad infantil los días 3, 5, 10, 12 y 17 de noviembre, martes y jueves, en horario de 18:00 a 19:30 horas, una aula para impartir las charlas a los padres y otra para servicio de guardería de los niños, se resuelve:

1.- Acceder a lo solicitado por la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona Básica de Noáin.

2º.- La solicitante deberá dejar las referidas aulas en las mismas condiciones en la que se las encontraron, siendo responsable de mantener el orden y limpieza en las referidas aulas.

. Resolución de Alcaldía de fecha 19 de octubre de 2015, por la que, visto que con fecha 14 de agosto de 2015 una empleada del Área de Jardinería y Agenda 21 comunicó al Área de Siniestros de este Ayuntamiento que había provocado daños en el vehículo con matrícula 7541 BFC propiedad de doña A.L.C. mientras se encontraba desbrozando el jardín situado en la calle San Martín de Imárcoain con una máquina cortacéspedes propiedad del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz).

La compañía de seguros contratada por este Ayuntamiento, a la vista de las actuaciones realizadas y de los informes recabados al respecto considera que existe responsabilidad de este Ayuntamiento en los hechos ocurridos y tasa los daños en 390,98 € IVA incluido.

Visto que la cuantía de los daños no supera la franquicia de 600 € contratada en la póliza de responsabilidad civil, se resuelve:

1º.- ABONAR a doña A.L.C. la cantidad de 390,98 € IVA incluido por los daños causados en su vehículo con matrícula 7541 BFC el día 14 de agosto de 2015 por una máquina cortacéspedes propiedad del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) conducida por una empleada municipal.

. Resolución de Alcaldía de fecha 20 de octubre de 2015, por la que a la vista del informe emitido por los Servicios de Catastro sobre emisión del Rolde de Contribución Territorial correspondiente al segundo semestre del año 2015 y en virtud de las atribuciones que por ley me vienen conferidas, se resuelve:

1º.- APROBAR el Rolde de Contribución Territorial correspondiente al segundo semestre del año 2015 por importe total de 985.826,86 euros desde el recibo 7.000 hasta el recibo 13.384.

Los recibos se pasarán al cobro con el siguiente calendario:

Pago periodo voluntario: desde el 1 hasta el 30 de noviembre de 2015, ambos inclusive.

Pago fuera de plazo: recargo del 5% desde el 1 hasta el 31 de diciembre de 2015, ambos inclusive.

A partir de esta fecha las deudas pasarán a la Agencia Ejecutiva sin previo aviso y con los correspondientes recargos.

Los recibos domiciliados se cobrarán el 30 de noviembre de 2015.

. Resolución de Alcaldía de fecha 20 de octubre de 2015, por la que, visto el escrito presentado por Doña E.R.S., informando que con fecha 9 de octubre de 2015 ha procedido a efectuar la autoliquidación-alta del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica año 2015 del Mercedes A160CDI, matrícula M-2737-ZB y el pago de recibo 2015/010/7023 por importe de 28,75 €, y ante la imposibilidad de poder efectuar la transferencia por la existencia de una reserva de dominio sobre el mismo, solicita la devolución del importe pagado.

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos del Impuesto de Circulación, se resuelve:

- Proceder a la devolución de 28,75 € a DOÑA E.R.S., correspondiente al 4º trimestre del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica año 2015.

. Resolución de Alcaldía de fecha 21 de octubre de 2015, por la que, visto el escrito presentado por Dª. M.P.E., el día 19 de octubre de 2015, en representación del CLUB NATACIÓN BISAIRES en el que solicita el uso del patio exterior del Colegio Público San Miguel para la celebración de una chocolatada solidaria a favor de la "Fundación Síndrome de Dravet", el próximo día 29 de octubre de 2015, desde las 16:30 horas, se resuelve:

1º.- Conceder permiso al Club Natación Bisaires para la celebración en el patio del Colegio Público San Miguel, de una chocolatada solidaria a favor de la Fundación Síndrome de Dravet, el día 29 de octubre de 2015 a las 16:30 horas.

2º.- Que la presente resolución sea notificada al Club Natación Bisaires como solicitante, al Colegio Público San Miguel y al Pleno.

3º.- El solicitante será responsable de los daños que se puedan ocasionar en personas o cosas con motivo de la celebración de este acto.

. Resolución de Alcaldía de fecha 21 de octubre de 2015, por la que, vista la petición efectuada por Dª C.P., en representación del bar EL HANGAR, en la que solicita la ampliación del horario de cierre hasta las 6:00 horas, la noche del sábado día 31 de octubre de 2015 con motivo de la celebración de "Halloween", se resuelve:

1º.- Conceder el permiso solicitado.

Así mismo se le comunica que a las 5:00 horas de la mañana deberá proceder al corte de todo sistema de música en el local.

. Resolución de Alcaldía de fecha 21 de octubre de 2015, por la que, a la vista de la celebración de "Halloween" el SABADO, día 31 de octubre de 2015, se resuelve:

1º.- Ampliar el horario de cierre de los bares situados en Noáin, hasta las 6:00 horas de la madrugada, con motivo de la celebración de "Halloween" el día 31 de octubre de 2015.

Así mismo se le comunica que a las 5:00 horas de la mañana deberá proceder al corte de todo sistema de música en el local.

. Resolución de Alcaldía de fecha 21 de octubre de 2015, por la que, vista la reclamación de responsabilidad presentada por don P.B.V. con fecha 15 de octubre de 2015 como consecuencia de un enganchón de la camiseta de la camiseta con la puerta de entrada al polideportivo del Colegio San Miguel de Noáin, que tuvo lugar el día 6 de octubre de 2015.

Vista la documentación que obra en el expediente administrativo.

Considerando que no se acredita la existencia de una relación de causalidad directa, inmediata y exclusiva entre el daño sufrido por el interesado al engancharse con la puerta de entrada al polideportivo del Colegio San Miguel de Noáin y el funcionamiento de los servicios técnicos municipales, en este caso los de mantenimiento de instalaciones deportivas, de modo que no se aprecia que los daños reclamados sean imputables al Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz).

Considerando que no presenta declaraciones juradas de testigos que relaten los hechos, se resuelve:

1º.- DENEGAR la indemnización solicitada por don P.B.V. al no existir una relación de causalidad directa, inmediata y exclusiva entre el daño sufrido por el interesado al engancharse con la puerta de entrada al polideportivo del Colegio San Miguel de Noáin y el funcionamiento de los servicios técnicos municipales, en este caso los de mantenimiento de instalaciones deportivas, de modo que no se aprecia que los daños reclamados sean imputables al Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz).

. Resolución de Alcaldía de fecha 22 de octubre de 2015, por la que, vista la documentación obrante en el expediente de adjudicación por procedimiento abierto sin publicidad comunitaria del contrato administrativo de asistencia denominado "Servicio de mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público de Noáin, polígonos Talluntxe I y Talluntxe II, Polígono Noáin-Esquíroz (Parte de Noáin), Polígono Mocholí y Polígono Arbide, Concejos tutelados de

Otano, Oriz, Yárnoz y Zulueta, y conforme a los informes emitidos por los servicios municipales, se resuelve:

1.- Aprobar el expediente de licitación.

2.- Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato por procedimiento abierto sin publicidad comunitaria y tramitación ordinaria, conforme a lo dispuesto en los preceptos de aplicación de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y a favor del licitador que presente la oferta más ventajosa de conformidad con los criterios de adjudicación recogidos en el pliego, con un importe máximo de licitación de 21.495,00 €, (IVA. Exc) un valor estimado de 85.980,00 € (IVA exc.) y una duración del 14 de diciembre de 2015 hasta el 13 de diciembre de 2016, con posibilidad de prórroga hasta un máximo de tres anualidades adicionales, hasta el 13 de diciembre de 2019.

. Resolución de Alcaldía de fecha 22 de octubre de 2015, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición restringido, de un puesto de Oficial Administrativo del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), nivel C, sin incremento de puestos en plantilla.

. Resolución de Alcaldía de fecha 22 de octubre de 2015, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición restringida al personal funcionario del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), con nivel D, de dos plazas de nivel C, como Oficial encargado de servicios múltiples – especialidad jardinería, sin incremento de puestos en plantilla.

Se acuerda por asentimiento darse por enterados de estas Resoluciones de Alcaldía.

### **PUNTO 3º.- ESCRITOS DE LA COMISIÓN DE HACIENDA.-**

1.- Escrito retirado al haberse aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de septiembre de 2015.

2.- DOÑA I.A., en nombre y representación de la ONG S.E.D. –SOLIDARIDAD, EDUCACIÓN, DESARROLLO, remite escrito adjuntando informe final del proyecto denominado “Escolarización de niños de la calle Promoción del Derecho a la Educación para niños y niñas en situación de vulnerabilidad en Chad, cofinanciado por el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) en su convocatoria de subvenciones a proyectos en vías de desarrollo año 2015.

Habiendo revisado la justificación presentada por esta entidad, queda

verificado que la misma cumple con los requisitos exigidos en la referida convocatoria.

Se acuerda por asentimiento darse por enterados.

3.- D. J.M.V., en nombre y representación de FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE NAVARRA, remite escrito adjuntando documentación justificativa del proyecto denominado "Convenio de colaboración para el programa general de aprovisionamiento y distribución gratuita de alimentos año 2014", cofinanciado por el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) dentro del reparto de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro año 2014.

Se acuerda por asentimiento darse por enterados.

4.- ASOCIACIÓN MADRE CORAJE, remite escrito informando que dicha entidad tiene como misión "Cooperar en el desarrollo de comunidades empobrecidas, especialmente en Perú, sobre la base del voluntariado y el reciclaje; mediante ayuda humanitaria, proyectos de desarrollo sostenible y la educación para una auténtica cultura de la solidaridad, gratuidad e igualdad con denuncia de la injusta realidad del mundo y el respeto al medio ambiente".

Adjuntan al escrito Memoria de actividades del 2014, donde pueden conocer sus objetivos cumplidos y los beneficios obtenidos para los más empobrecidos.

Se acuerda por asentimiento darse por enterados.

5.- GOBIERNO DE NAVARRA.- TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA.- Remite Resolución nº 1876 de fecha 3 de agosto de 2015, recurso nº 14-01361 interpuesto por D. J.A.C.M., contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) de fecha 2 de abril de 2014, desestimatorio de recurso de reposición interpuesto contra acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2014, sobre denegación de abono de la paga extraordinaria de diciembre de 2012.

Se resuelve:

1.- Desestimar parcialmente el recurso de alzada más arriba referenciado interpuesto contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) de fecha 2 de abril de 2014, desestimatorio de recurso de reposición interpuesto contra acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2014, sobre denegación de abono de la paga extraordinaria de diciembre de 2012; acto que

se confirma por ser ajustado a Derecho.

2.- Estimar parcialmente dicho recurso exclusivamente en cuanto a la petición subsidiaria de que se le abone la parte devengada correspondiente del 1 al 14 de julio de 2014, sin que proceda el abono de intereses, tal como han expuesto en el Fundamento de Derecho Segundo de la presente Resolución.

Se acuerda por asentimiento darse por enterados.

6.- D. I.I.V.V., en calidad de gerente de DESGUACES DN, S.L., remite escrito informando que habiendo presentado una instancia general el día 9 de junio de 2015 con número de registro 2386, en la que solicitaban como Centro Autorizado de Tratamiento de vehículos información para formar parte de las futuras subastas que pudieran llevarse a cabo en nuestro municipio de los vehículos recogidos por abandono u otros motivos.

Al no recibir hasta la fecha respuesta por nuestra parte creen que tal vez no estuviera bien redactada la instancia general por la que presentan una nota aclaratoria por si hubiera alguna duda sobre sus propósitos que son:

**TENER ACCESO A LAS PRÓXIMAS SUBASTAS PÚBLICAS DE VEHÍCULOS EN SU MUNICIPIO PARA PRESENTAR SU OFERTA JUNTO A LA DE LOS DEMÁS INTERESADOS, CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE.**

Se acuerda por asentimiento darse por enterados y se remitirá un escrito indicando que hasta el momento actual el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) no realiza subastas públicas de vehículos abandonados. Se dará traslado de su escrito a Policía Municipal para que tenga en cuenta la petición

7.- DOÑA A.M., en nombre y representación de ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ / BAKERAKO LANKIDETZA BATZARREA, remite escrito en relación al proyecto financiado por el Ayuntamiento de Noáin bajo la convocatoria pública de subvenciones para la realización de proyectos de cooperación con países en vías de desarrollo en el año 2014, con motivo de solicitarle una autorización escrita para que conste lo expuesto a continuación:

Su organización comenzó el proyecto en 2014 tal y como se indicaba en las bases de la convocatoria. Tras la conversación que mantuvieron hace unas semanas sobre la sensibilización a realizar en Noáin como parte del proyecto de cooperación, acordaron en que podrían realizar esta actividad en septiembre de 2015 con los colegios que indicaban en su propuesta. Además, se indicó que debido al retraso en el pago por parte del Ayuntamiento, era



posible presentar facturas de 2015.

Les preocupa la incoherencia que esto supone con el tiempo o duración del proyecto, ya que las bases dicen que las facturas a presentar a nuestra institución en el informe económico de justificación, han de corresponder a 2014.

Por todo ello, solicitan una autorización para poder justificar tanto la ejecución en terreno como la sensibilización en Noáin con facturas de 2015, para que así conste por escrito.

Visto el informe emitido en el escrito nº 12 y el dictamen de la Comisión de Hacienda, se acuerda por asentimiento acceder a lo solicitado.

8.- D. J.F.M.D.L., Portavoz del Grupo Municipal PSN/PSOE en el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), remite escrito informando que ha sido conocedor que en el mes de agosto de 2015 se han sustituido diversos equipos informáticos en las dependencias municipales y necesitando un ordenador para los trabajos inherentes a su cargo municipal, solicita la cesión de uno de los ordenadores que queden sin uso en el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) para su traslado e instalación en el despacho de su grupo municipal.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de hacienda, se acuerda por asentimiento acceder a la solicitud efectuada, pero la misma estará subordinada a la disponibilidad de equipos informáticos en el Ayuntamiento y no deberá suponer gasto económico para el Ayuntamiento.

9.- GOBIERNO DE NAVARRA.- DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN.- Resolución nº 99/2015, de 18 de septiembre, del Director General de Universidades y Recursos Educativos, por la que se compensan los gastos correspondientes al primer semestre del año 2015 realizados por las Entidades Locales de Navarra titulares de colegios públicos que escolarizan alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, para la financiación de los gastos de conservación, mantenimiento y vigilancia de dichos centros. Correspondiendo a Noáin (Valle de Elorz) un total de 17.968,36 €.

Se acuerda por asentimiento darse por enterados.

10.- ASOCIACIÓN VICENTE FERRER, remite escrito con fecha 23 de septiembre de 2015 que indica lo siguiente:

Nos dirigimos a ustedes en relación al proyecto "Fortalecimiento del tejido asociativo local y de las capacidades educativas de niñas y niños de castas desfavorecidas en el Distrito de Anantapur, India", aprobado por el Ayuntamiento de Noáin en el año 2014, con una subvención de 4.000 euros, que se inició el 11 de octubre de 2014 y por lo tanto se prevé que finalice el 10 de octubre de 2015, ya que la duración estimada de dicho proyecto son 12 meses.

Teniendo en cuenta estas fechas y el décimo punto de las bases de la convocatoria pública de subvenciones para la realización de proyectos de cooperación con países en vías de desarrollo, año 2014 del Ayuntamiento de Noáin, queríamos solicitar de manera excepcional una prórroga de justificación.

La justificación semestral debería ser entregada el día 2 de octubre de 2015, cumpliendo con lo especificado en sus bases, esto es, a los 6 meses contados a partir de la fecha de abono de la subvención. Debido a que el proyecto finalizará sólo ocho días más tarde, el 10 de octubre de 2015, les solicitamos entregar únicamente la justificación final, un mes después de la finalización del proyecto, tal y como indican en sus bases, esto es, el 10 de noviembre de 2015. De esta forma, solicitamos no entregar la justificación semestral.

Habiendo tratado el tema con Secretaría Municipal e Intervención Municipal y no viendo mayor problema para la presentación de un único informe final que justifique la ejecución del proyecto y realizada la consulta telefónica por la ONG solicitante con fecha 2 de octubre de 2015 se le autoriza verbalmente a la única presentación del informe final del proyecto.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, se acuerda por asentimiento acceder a lo solicitado.

11.- D. N.J.S.G., Portavoz del Grupo Municipal I-E en el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), remite escrito solicitando la cesión de uno de los ordenadores que queden sin uso en el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) para su traslado e instalación en el despacho de su grupo municipal.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, se acuerda por asentimiento aprobar la referida solicitud, pero la misma estará subordinada a la disponibilidad de equipos informáticos en el Ayuntamiento y no deberá suponer gasto económico para el Ayuntamiento.

12.- DOÑA A.M.G., en nombre y representación de ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ / BAKERAKO LANKIDETZA BATZARREA,

remite escrito adjuntando informe final del proyecto denominado "Mejora de las instalaciones básicas higiénico sanitarias en la Zona C, Cisjordania, con especial énfasis en la mujer", cofinanciado por el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) en la convocatoria pública de subvenciones para la realización de proyectos de cooperación con países en vías de desarrollo en el año 2014.

Los Servicios Técnicos emiten informe favorable ya que la justificación presentada se ajusta a lo exigido en la convocatoria, indicando que el proyecto se inició con fecha 1 de julio de 2014 y finalizó el 31 de diciembre de 2014, aportan facturación de 2014 a excepción de las correspondientes a actividades de sensibilización llevadas a cabo en los centros escolares de Noáin (Valle de Elorz) y cuya factura de material corresponde a 2015, para lo que había pedido la correspondiente autorización en escrito nº 7 de este Orden del Día.

Se da por reproducido lo tratado en el escrito nº 7 y visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, se acuerda por asentimiento acceder a lo solicitado y aceptar la justificación presentada.

13.- DOÑA M.A.A., en nombre y representación de ACCIÓN VERAPAZ NAVARRA, remite escrito adjuntando documentación justificativa final de la realización del proyecto denominado "Compra de semillas agrícolas a favor de los campesinos de Orangers-Léogane en Haití", cofinanciado por el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) en la convocatoria pública de subvenciones para la realización de proyectos de cooperación con países en vías de desarrollo en el año 2014. (entrada nº 3637 de fecha 5/10/2015).

Los Servicios Técnicos remitieron con fecha 5 de octubre de 2015 email a la entidad beneficiaria para la subsanación de dos temas:

- a) Esta justificación no se ajusta a la base nº 10 de la convocatoria de subvenciones, ya que debiera haberse presentado en un plazo máximo de 6 meses desde la fecha de abono de la subvención (02/10/2015) un informe semestral previo o este final pero en el plazo establecido o habiendo solicitado una prórroga ante la inminente finalización del mismo.
- b) Esta justificación no se adecúa al Anexo nº 3 de la convocatoria de subvenciones, por lo que se solicita que se ajuste a dicho formato tal y como viene establecido en la misma.

Que con fecha 6 de octubre de 2015, Doña María Ángeles Ausejo, en nombre de ACCIÓN VERAPAZ NAVARRA, presenta escrito adjuntando petición de ampliación del plazo ante la terminación del proyecto a finales de septiembre

de 2015 y por motivos involuntarios a dicha ONG lo que ha hecho que presenten la documentación final un día hábil más tarde al plazo previsto en la convocatoria, solicitando se acepte dicho informe final así como presentan documentación complementaria ajustándose al anexo nº 3 de la convocatoria para incorporar a dicha justificación.

Los Servicios Técnicos proponen acceder a lo solicitado ante el mínimo retraso de presentación de la documentación final donde se justifican todos los extremos previstos en la convocatoria y coincidir los plazos de presentación del informe semestral con la terminación del proyecto e informe final.

Visto el informe de los Servicios Técnicos y el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, se acuerda por asentimiento aprobar la petición y aceptar la justificación presentada por el grave perjuicio que supondría revocar la referida ayuda una vez ejecutado el proyecto. Asimismo se le comunicará a la entidad beneficiaria la obligatoriedad de cumplimiento de los plazos establecidos en la convocatoria pública.

14.- GOBIERNO DE NAVARRA.- TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA.- Remite Resolución nº 2145, recurso de alzada nº 15-00743, interpuesto por Doña M.V.I.M., contra Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) de fecha 17 de febrero de 2015, desestimatoria del recurso de reposición de la Alcaldía de fecha 10 de octubre de 2014, sobre Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza urbana.

Por la misma se resuelve:

Que debe desestimar, como desestima, el recurso de alzada arriba referenciado interpuesto contra Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) de fecha 17 de febrero de 2015, desestimatoria del recurso de reposición de la Alcaldía de fecha 10 de octubre de 2014, sobre Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza urbana, acto que se confirma por estar ajustado a derecho.

Se acuerda por asentimiento darse por enterados.

15.- ASOCIACIÓN AYÚDALE A CAMINAR.- Remite escrito informando que precisan ayuda económica para desarrollar sus proyectos sociales, cuyo objetivo es la integración laboral de personas discapacitadas, por lo que solicitan al Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), al igual que en años anteriores, una aportación de la cuantía que estimen oportuna, con cargo al presupuesto del año 2015, para la creación y el mantenimiento de puestos de

trabajo para personas con discapacidad, que desarrollan su labor en su espacio en Internet denominado "Ciudad de la Pintura" ([www.ciudadpintura.com](http://www.ciudadpintura.com)) y en la web "Ciudad de la Música" ([www.ciudadmusica.org](http://www.ciudadmusica.org)) recientemente incorporada a la red, que hacen posible el desarrollo de su Proyecto de Integración laboral de personas discapacitadas, a través del Arte.

Se acuerda por asentimiento darse por enterados, quedando pendiente su solicitud al criterio a adoptar respecto a las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro.

16.- ASOCIACIÓN EBYS NAVARRA.- Remite escrito informando que son una nueva asociación sin ánimo de lucro en proceso de creación desde principios de 2012 y la forman a fecha de hoy 40 personas comprendidas entre 18 años a 45 años y de varias localidades de Navarra.

Sus líneas de trabajo son cuatro principalmente:

- Colaborar con la Administración en dispositivos de búsquedas desaparecidas en todo Navarra.
- También dando apoyo logístico en otros tipos de dispositivos como inundaciones, nevadas, incendios.
- Jornadas de limpiezas medioambientales de lugares de difícil acceso (barrancos, simas, orillas de ríos, etc.). Campañas de sensibilización de la población para que mantengan limpio el entorno.
- Realizar cursos de formación para entidades o asociaciones sobre Primeros Auxilios, etc.

Durante el año 2015 han sido activados por la Agencia Navarra de Emergencias para acudir a ocho dispositivos de búsqueda en localidades navarras.

A finales del año 2013 se firmó un convenio de colaboración con la Agencia Navarra de Emergencias, para colaborar en los programas ya mencionadas. Pero de momento no reciben ningún tipo de ayuda económica y los ingresos proceden de donativos de particulares o entidades y de aportaciones de los propios voluntarios.

Por ello se ponen en contacto con el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) solicitando su apoyo económico y agradeciendo la ayuda de 320 euros que

recibieron el año pasado y que se utilizó en rotular un vehículo y la compra de vestuario para los voluntarios, que en los próximos días entregarán los justificantes de los mismos.

Se acuerda por asentimiento darse por enterados, quedando pendiente su solicitud al criterio a adoptar respecto a las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro.

17.- ASOCIACIÓN NAVARRA AMIGOS DEL SAHARA – NAFARROAKO SAHARA LAGUNEN ELKARTEA (A.N.A.S.).- Remiten solicitud de proyecto de emergencia humanitaria a los Refugiados Saharuis, motivada por las lluvias torrenciales ocurridas durante estos días en los Campamentos de Refugiados Saharuis.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda, se acuerda por asentimiento darse por enterados, pero visto que no existe en el Presupuesto Municipal de esta entidad una partida destinada a situaciones de emergencia lamenta no poder acceder a lo solicitado proponiendo que en los Presupuestos del ejercicio 2016 se consignará una partida para estas situaciones ante la imposibilidad de habilitar y ejecutar dentro del presente ejercicio una partida para destinarla a este fin.

18.- En sesión plenaria celebrada el día 6 de mayo de 2015, se adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO 16º.- ESCRITOS VARIOS.- 3.- ESCRITOS REMITIDOS POR LA VECINA DE NOÁIN DOÑA S.A.C. EN NEPAL, se acordó:

*Debatido el tema, se acuerda por asentimiento contactar con los familiares de Doña S.A.C. para que nos faciliten los datos de alguna ONG con la que colabore para que se conceda una subvención de emergencia de 3.000 euros para ayudar a las víctimas del terremoto de Nepal y concretamente en el colegio-orfanato con el que colabora esta vecina del municipio.*

Habiendo facilitado Doña S.A.C. los datos de la ONG que va a canalizar esta ayuda, ONG Associacio Karuna Projectes Socials, que reúne todos los requisitos exigidos en la Ordenanza nº 40 General de Subvenciones, según informe emitido por los Servicios Técnicos, visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, se acuerda por asentimiento aprobar la concesión de un ayuda de emergencia de 3.000 euros a la ONG Associacio Karuna Projectes Socials, previa la elaboración de los respectivos informes jurídicos y económicos así como la firma del correspondiente convenio de colaboración.

## **PUNTO 4º.- INFORMACIÓN DE PERSONAL.-**

### **A.- ULTIMAS CONTRATACIONES DE PERSONAL EFECTUADAS EN LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2015.-**

No se ha efectuado ninguna contratación en este periodo.

### **B.- PRÓRROGAS DE CONTRATOS.-**

#### ***POLICÍA MUNICIPAL***

Se han recibido instrucciones de Secretaría Municipal para proceder a la prórroga de 1 mes de los dos auxiliares contratados administrativamente para provisión temporal por necesidades eventuales relacionadas con la Seguridad Pública (Apartado 1 del artículo 19 de la Ley 15/2015, de 10 de abril, por la que se modifica la Ley Foral 8/2007, de 23 de marzo, de las Policías de Navarra):

- D. J.I.O.: Finaliza el día 14/09/2015 y con prórroga lo hará el 14/10/2015.

- D. J.M.M.Z.: Finaliza el día 15/10/2015 y con prórroga lo hará el 15/11/2015.

### **C.- BAJAS MÉDICAS.-**

Durante los meses de septiembre y octubre de 2015 se han producido diversas bajas laborales (enfermedad común), encontrándose un empleado de baja de larga duración (funcionario responsable de servicios múltiples).

### **D.- FINALIZACIÓN DE CONTRATOS.-**

#### ***OFICINAS GENERALES Y URBANISMO.-***

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 1 de septiembre de 2015 se cesa al asesor jurídico D. J.L.N. como personal eventual de libre designación y en consecuencia se procede a la extinción del contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) y el mismo, extinción que tendrá efecto el día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

#### ***COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA “SAN MIGUEL” DE***

## ***NOÁIN***

Con fecha 30 de septiembre de 2015 ha recibido el alta médica el Ordenanza que realiza las funciones de 2º conserje del referido centro escolar, por lo que con la misma fecha finaliza el contrato administrativo de sustitución suscrito con Doña B.M.G., procediendo a efectuar la correspondiente liquidación.

### ***AREA DE JARDINERÍA Y AGENDA 21.-***

Con fecha 20 de septiembre de 2015 finaliza su contrato D. R.M.A., jardinero adscrito al servicio de Jardinería y Agenda 21 de este Ayuntamiento, contrato eventual por circunstancias de la producción con una duración de 4 meses, suscrito con fecha 21 de mayo de 2015, procediendo a efectuar la correspondiente liquidación.

Asimismo con fecha 14 de octubre de 2015 finalizan sus contratos Doña M.M.A. y D. I.A.G., jardineros adscritos al servicio de Jardinería y Agenda 21 de esta entidad, contratos eventuales por circunstancias de la producción con una duración de 6 meses, suscritos con fecha 15 de abril de 2015, procediendo a efectuar las respectivas liquidaciones.

### ***POLICÍA MUNICIPAL.-***

Con fecha 14 de octubre de 2015 finaliza su contrato D. J.I.O., auxiliar de agente municipal adscrito a Policía Municipal del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), contrato administrativo para provisión temporal por necesidades eventuales relacionadas con la Seguridad Pública (Apartado 1 del artículo 19 de la Ley 15/2015, de 10 de abril, por la que se modifica la Ley Foral 8/2007, de 23 de marzo, de las Policías de Navarra) suscrito el día 15 de junio de 2015 y prorrogado con fecha 14 de septiembre de 2015 por un mes, procediendo a efectuar la liquidación correspondiente.

### ***OBRAS SUBVENCIONADAS.-***

Con fecha 2 de octubre de 2015 finalizaron los contratos de D. J.M.R.G. y D. A.D.A.A. (oficiales 1ª construcción –Oferta de Empleo nº 15 2015 587) y D. J.J.P.L. y D. J.F.H. (peones - Oferta de Empleo nº 15 2015 590), contratados todos ellos con fecha 11 de mayo de 2015 mediante un contrato de interés social /fomento de empleo, por obra o servicio determinado de acuerdo a la convocatoria del Plan de Empleo del F.S.E. para 2015, procediendo a efectuar las respectivas liquidaciones.



## **E.- OTROS DATOS DE INTERÉS.-**

. Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 8 de septiembre de 2015, se autoriza la reincorporación al servicio activo de Doña M.A.T.Z. a su puesto de Vicesecretaria del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), con fecha de entrada en vigor de reincorporación el DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015, JUEVES, al cumplirse lo establecido en el artículo 26 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Esta funcionaria se encontraba en excedencia voluntaria desde el día 19 de julio de 2011, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de junio de 2011 y 16 de julio de 2012.

Asimismo y visto el informe favorable de los servicios técnicos municipales, se autoriza una reducción de jornada laboral de Doña M.A.T.Z. de un sexto de duración, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del Decreto Foral 27/2011, de 4 de abril, por el que se regula la reducción de la jornada del personal funcionario de las Administraciones Públicas de Navarra.

Horario establecido: 07:40 a 13:47 horas.

. Asimismo mediante Resolución de Alcaldía de fecha 25 de septiembre de 2015, por la que, visto que con fecha 11 de septiembre de 2015, entrada nº 3400 por D. R.L.G. se solicita un cambio en el horario de su jornada laboral (7:30-13:45 horas, reducción aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 23 de julio de 2015 para cuidado de hijos menores de 12 años), por un nuevo horario comprendido entre las 09:10 y 15:17 minutos, lo que supondría una jornada laboral de 6 horas y 7 minutos y con lo que mantendría una reducción de un sexto de jornada, todo ello para conciliar la vida laboral y familiar de este empleado.

Dicha modificación no produce ninguna variación en el cómputo de horas trabajadas.

Visto asimismo el informe favorable del responsable del Área de Agenda 21 del Ayuntamiento de Noáin de fecha 17 de septiembre de 2015 y Secretaría Municipal emitido con fecha 25 de septiembre de 2015, se resuelve:

1º.- Conceder a D. R.L.G. un cambio en el horario de su jornada laboral diaria desde las 09:10 hasta las 15:17 horas, en lugar del horario habitual de 07:30 a

13:45 horas, todo ello para poder conciliar la vida laboral y familiar de esta empleada y a partir del DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

Dicha modificación en ningún caso deberá producir ninguna variación en el cómputo de horas trabajadas.

2º.- Dicha redistribución de jornada laboral queda supeditada a las necesidades del servicio.

. En aplicación a lo acordado en sesión plenaria celebrada el día 3 de septiembre de 2015 se ha procedido a modificar las Resoluciones de Alcaldía sobre redistribución de jornada laboral de Doña M.U.S.D. y Doña B.L.S., añadiendo que estas situaciones quedarán supeditadas a las necesidades del servicio.

. Resolución de Alcaldía de fecha 22 de octubre de 2015, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición restringido, de un puesto de Oficial Administrativo del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), nivel C, sin incremento de puestos en plantilla.

. Resolución de Alcaldía de fecha 22 de octubre de 2015, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición restringida al personal funcionario del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), con nivel D, de dos plazas de nivel C, como Oficial encargado de servicios múltiples – especialidad jardinería, sin incremento de puestos en plantilla.

Se acuerda por asentimiento darse por enterados de esta información de personal.

**PUNTO 5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, RECTIFICACIÓN ACUERDO DE SESIÓN PLENARIA CELEBRADA EL DÍA 2 DE JULIO DE 2015 POR EL QUE SE ESTABLECÍAN LAS RETRIBUCIONES Y DIETAS DE CORPORATIVOS.-**

Visto el informe de Intervención Municipal de fecha 9 de septiembre de 2015, que indica lo siguiente:

**INFORME SOBRE CALCULO DE LA RETRIBUCIÓN DE ALCALDÍA QUE SIRVIÓ DE BASE AL ACUERDO DE PLENO DE 2 DE JULIO DE 2015 POR EL QUE SE ESTABLECÍAN LAS RETRIBUCIONES Y DIETAS DE CORPORATIVOS.**

Según acuerdo de Pleno de 2 de julio de 2015 se estableció una retribución anual bruta para el Sr. Alcalde de 17.215,53 € por la dedicación parcial para el ejercicio de las funciones propias del cargo y que se presta principalmente en jornada de 8 a 12 horas.

La cifra fue calculada mediante la suma de las retribuciones que deja de percibir por ausentarse de su centro de trabajo y la cantidad de 250 € mensuales. Estos 250 € mensuales se pretendían equiparar a la cantidad máxima mensual que puede percibir el resto de corporativos por asistencia a órganos colegiados.

Cuando se calculó la cantidad aprobada de 17.215,53 € se cometió un error al sumar una cantidad anual correspondiente a las retribuciones no percibidas (16.965,53 €) y una cantidad mensual de 250 €. ( $17.215,53 \text{ €} = 16.965,53 \text{ €} + 250 \text{ €}$ ).

La cantidad correcta debería haber sido de 19.965,53 € resultante de añadir a los 16.965,53 € de retribución no percibida 12 mensualidades de 250 €. ( $19.965,53 \text{ €} = 16.965,53 \text{ €} + 250 \text{ €} \times 12$ ).

La Comisión de Hacienda dictamina favorablemente por mayoría la propuesta efectuada por Intervención Municipal.

El grupo municipal UPN se abstiene de dictaminar indicando que se pronunciará en Pleno municipal.

Sr. Marco, en nombre de UPN, manifiesta que su grupo se va a abstener de esta subida de salario del Alcalde en base a que en sesión plenaria de fecha 2 de julio de 2015 aprobaron las retribuciones de Alcaldía en función a que iba a cobrar el 50% de lo que percibía en su empresa y sin entrar a valorar si este incremento está bien o no, la nueva propuesta no se ajusta a lo manifestado en la referida sesión plenaria.

En este momento y ante la presencia de público en la sesión, para una mejor comprensión se procede por Secretaría Municipal a la lectura de la propuesta.

Sr. Marco pregunta si el incremento de estas retribuciones está sujeto a cotización en Seguridad Social.

Sr. Interventor informa que lógicamente estas mayores retribuciones están sujetas a cotización en Seguridad Social, aunque señala que en sesión plenaria de fecha 2 de julio de 2015 no se habló de la cuota patronal que representarían las retribuciones de Alcaldía. Indica que la cuota patronal sería de 6.299,12 euros, lo que supondría un total de coste de Alcaldía de 26.264,65 euros.

Sr. Irisarri manifiesta que quiere que conste en Acta que no se trata de un incremento de retribuciones de Alcaldía sino la rectificación de un error en el cálculo que se ha actualizado. Por ello no le parece mal que se abstenga el grupo municipal UPN pero no entiende esta postura si en su momento votaron a favor de las retribuciones y si se ha producido un error en el cálculo inicial.

Sr. Marco le responde que votaron a favor sobre una cantidad, que no entra a valorar, pero si ahora se modifica la misma reitera que se van a abstener en esta votación.

Sr. Alcalde informa que esa es la opinión del grupo municipal UPN y que la respeta, pero que quiere que conste en Acta, que él trajo la declaración de IRPF del año anterior y sobre sus rendimientos brutos de trabajo se calculó el 50% y lo único que se va a cobrar por encima de su sueldo habitual son 250 € en concepto de dietas por asistencia a órganos colegiados ya que es su salario en el Ayuntamiento. No obstante no tiene ningún problema que aparezca en la página web municipal lo que cobra mensualmente y las retribuciones totales.

Sr. Marco le responde que esta información no es novedosa ya que su salario como Alcalde ya salía en muchos documentos, Presupuestos y Cuentas.

Sr. Alcalde añade que, pese a todo, las retribuciones asignadas son muy inferiores a lo que cobraba Sr. Marco como Alcalde anteriores.

Sr. Marco indica que son menores porque únicamente tiene una dedicación parcial de media jornada y cobra el otro 50% de su empresa de origen, pero en proporción su retribución como Alcalde era inferior, ya que percibía por dedicación exclusiva 41.000 € y Sr. Erro a media jornada supone un coste de 26.264,65 euros más lo que percibe de su empresa.

Sr. Alcalde informa que la retribución de Sr. Marco eran 41.000 € más la cotización a Derechos Pasivos que pagan todos los navarros.

Sr. Marco reitera que el coste para este Ayuntamiento era de 41.000 euros y que, a su entender, y para entidad de población como Noáin (Valle de Elorz) el Alcalde debiera estar a jornada completa y su precio de hora del actual Alcalde sería algo superior.

Sr. Alcalde entiende que lo que le importa a los vecinos es lo que el Alcalde el dinero que se lleva a casa y que no tiene problema en hacerlo público y así se hará en la página web municipal, invitando a Sr. Marco a que publique las retribuciones mientras estuvo en el cargo.

Sr. Subirán manifiesta que está de acuerdo con las manifestaciones de Sr. Marco, en el sentido de que el Alcalde en 4 horas está realizando el trabajo que otros hacían en 8 horas.

Sr. Marco informa que siempre ha hecho públicas sus retribuciones que ascendían a 41.000 euros brutos anuales, lo que suponía una percepción neta mensual 2.285,00 euros y jamás los 2.900 € que figuraban en el panfleto que hizo público un grupo municipal.

Sr. Ilundain indica que con esta base el grupo municipal UPN debiera tener argumentos para votar en contra.

Sr. Marco le responde que no le parece incorrecta la retribución de Alcaldía y por ello se van a abstener en este tema.

Sr. Alcalde añade que es cierto que Sr. Marco trabajaba más hora en Alcaldía así como en la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y en el Consejo de Administración de Animsa y le pregunta si percibía emolumentos por participar en las reuniones de dichas entidades.

Sr. Marco le responde que percibió retribuciones durante 1 año aproximadamente y que en su partido hay autonomía para determinar estos cargos.

Pasado el tema a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por mayoría (7 votos a favor QUEREMOS NOAIN, EH BILDU, I-E y 6 abstenciones UPN y PSN/PSOE) aprobar la rectificación del acuerdo de sesión plenaria celebrada el día 2 de julio de 2015 por el que se establecían las retribuciones y dietas de Corporativos.

#### **PUNTO 6º.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO NÚMERO 29 DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES.-**

El Pleno del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), en sesión celebrada el día 28 de julio de 2015, aprobó inicialmente la modificación del artículo número 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), Ordenanza nº 40.

Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº 155 de fecha 11 de agosto de 2015.

Habiendo transcurrido el plazo legalmente establecido sin haberse presentado reclamaciones y/o alegaciones al expediente, procede su aprobación definitiva:

## **ARTÍCULO 29 DE LA ORDENANZA Nº 40 GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ).-**

### **REDACCIÓN PROPUESTA:**

#### **Artículo 29.- Gastos subvencionables.**

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de **6.000 euros** en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la asunción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

No habiendo existido reclamaciones y/o alegaciones al expediente, visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, se acuerda por asentimiento la aprobación definitiva de la modificación del artículo número 29 de la Ordenanza General de Subvenciones, Ordenanza nº 40 y su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

### **PUNTO 7º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LA ESCUELA DE MÚSICA "JULIÁN GAYARRE" DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015.-**

1.- PATRONATO MUNICIPAL DE LA ESCUELA DE MÚSICA "JULIÁN GAYARRE DE NOÁIN, remite escrito comunicando que la Junta Rectora de dicho Patronato, en sesión ordinaria celebrada el día diez de septiembre de dos mil quince, aprobó, por unanimidad de los presentes, el expediente de modificación del Presupuesto de dicho organismo autónomo, dependiente del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), correspondiente al presente ejercicio 2015, que se remite de forma adjunta (suplemento de crédito en la partida 423 - 22611.- "Transportes y otros gastos por salidas y conciertos", por importe de 3.000 euros, financiada por remanente de tesorería para gastos generales del Patronato)

Lo que le comunican para su conocimiento y efectos oportunos.

## **EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Nº 3-2015**

Se propone la siguiente modificación del presupuesto del Patronato Municipal de la Escuela de Música correspondiente al presente ejercicio 2015:

Suplemento de crédito en la partida 423 – 22611.- “Transportes y otros gastos por salidas y conciertos” por importe de 3.000 euros, financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

### **MOTIVACIÓN DE LA MODIFICACIÓN ANTERIORMENTE SEÑALADA:**

Se trata de que la partida señalada disponga de crédito suficiente para hacer frente a los gastos derivados de la celebración del XX aniversario de la Escuela Municipal de Música, y de la próxima salida del Coro Juvenil a Roma, prevista para fin del presente año, gastos para cuyo total la partida no dispone de saldo suficiente actualmente y que, a pesar de que pueda resultar posible financiar los saldos negativos de dicha partida, con los saldos positivos de otras partidas pertenecientes a la misma bolsa de vinculación jurídica, se estima más conveniente y prudente, ante la siempre existente posibilidad de otros imprevistos, incorporar remanente de tesorería para gastos generales, del que este Patronato Municipal dispone en cuantía suficiente para la financiación de la modificación propuesta, por importe de 3.000 euros.

Los gastos a financiar con el suplemento de crédito propuesto se consideran imprescindibles e inaplazables a posteriores ejercicios económicos, al estar ya organizadas las actividades y ante los compromisos ya adquiridos.

En Noáin, a tres de septiembre dos mil quince.

2.- PATRONATO MUNICIPAL DE LA ESCUELA DE MÚSICA “JULIÁN GAYARRE DE NOÁIN, remite con fecha 23 de octubre de 2015 la siguiente propuesta de modificación presupuestaria ejercicio 2015:

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO (SUPLEMENTOS DE CRÉDITO) DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LA ESCUELA DE MÚSICA “JULIÁN GAYARRE” DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ) CORRESPONDIENTE AL PRESENTE EJERCICIO 2015**

Ante la próxima propuesta de suplementos de crédito en partidas de retribuciones básicas del personal municipal del presupuesto municipal correspondiente al presente ejercicio 2015, con el fin de cubrir atenciones para las que no existe suficiente consignación, que no pueden ser demoradas hasta el próximo ejercicio, conforme a lo previsto en la Base nº 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2015, y con lo dispuesto en el art. 32 y siguientes del Decreto Foral 270/1998 de desarrollo de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra en materia de presupuestos y gasto público;

Expediente de modificación de créditos motivado por la necesidad de dotar de cobertura presupuestaria al pago del 25% de la paga extraordinaria de Navidad de 2012 al personal municipal, en base al Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía.

Dña. María Cecilia Antolín Astigarraga, Presidente delegada del Patronato Municipal de la Escuela de Música “Julián Gayarre” de Noáin (Valle de Elorz); traslada propuesta a la Alcaldía del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) a fin de que, de forma conjunta al expediente de modificaciones presupuestarias del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio en curso, se proponga también la modificación del presupuesto del Patronato Municipal de la Escuela de Música “Julián Gayarre” según expediente de modificaciones presupuestarias que seguidamente expone de forma detallada, dado que la motivación del expediente de modificaciones presupuestarias propuesto, es la misma que motiva el expediente de modificación del presupuesto municipal, arriba especificada, y teniendo en cuenta que corresponde al Pleno la aprobación del Presupuesto del Patronato y sus modificaciones, a propuesta del Patronato, así como por consideraciones de eficiencia y practicidad en base a las cuales parece más aconsejable proceder al tratamiento, consideración y, en su caso, aprobación conjunta de ambos expedientes dada su idéntica naturaleza y motivación, que proceder a convocar sesión de la Junta Rectora del Patronato a fin de tratar este único y mismo asunto, sin perjuicio de que en la próxima sesión de la Junta Rectora del Patronato se informará de la presente propuesta y, en su caso, aprobación de la misma por parte del Pleno, y se someterá la misma, en este último caso, a ratificación de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Música.

**Expediente de modificaciones presupuestarias (suplementos de crédito) del presupuesto del Patronato Municipal de la Escuela de Música “Julián Gayarre” de Noáin (Valle de Elorz), correspondiente al presente ejercicio 2015:**

**I.- ESTADO DE GASTOS:**



**1.- Suplemento de crédito en la partida 423 - 13001.- Retribuciones personal docente fijo, por importe de 3.843,47 euros.**

**2.- Suplemento de crédito en la partida 423 - 13101.- Retribuciones personal docente eventual, por importe de 2.355,16 euros.**

**3.- Suplemento de crédito en la partida 121 - 13101.- Retribuciones personal no docente eventual, por importe de 946,71 euros.**

## **II.- FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE:**

**La financiación de los suplementos de crédito anteriormente propuestos se realizará con cargo a la partida 871.- “Remanente de Tesorería por Recursos Afectos” por importe de 7.145,34 euros.**

**El Patronato dispone de Remanente de Tesorería por Recursos Afectos, en cuantía suficiente para la financiación del expediente de modificaciones presupuestarias propuesto.**

La modificación presupuestaria se realiza a efectos prácticos y de simplicidad administrativa sobre las partidas que contemplan las retribuciones básicas.

De conformidad con lo establecido en el art. 37 del Decreto Foral 270/1998, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Aprobar inicialmente el expediente modificación del Presupuesto del Patronato Municipal de Música “Julián Gayarre” de Noáin (Valle de Elorz) para el presente ejercicio 2015.
2. Exponer al público dicho expediente durante 15 días mediante la publicación en el BON y en el tablón municipal.
3. Aprobar, con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición pública.
4. Publicar, una vez aprobada la modificación, un resumen de la misma a nivel de capítulos en el tablón municipal y en el BON.

Visto el informe de Intervención Municipal emitido con fecha 30 de octubre de 2015.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, se acuerda por asentimiento la aprobación inicial de estos dos expedientes de modificaciones presupuestarias del Presupuesto del Patronato Municipal de la Escuela de Música "Julián Gayarre" de Noáin (Valle de Elorz), correspondiente al ejercicio 2015.

**PUNTO 8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONSTITUCIÓN DE COTO DE CAZA LOCAL NA-10537.-**

El Pleno del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), en sesión plenaria celebrada el día 9 de junio de 2015, se adoptó el siguiente acuerdo:

*Explicado de nuevo el tema por Secretaría, se acuerda por mayoría (4 votos a favor UPN, 1 abstención Sra. Elcano (UPN por posible interés directo en el tema), 3 votos en contra PP, I-E, BILDU), aprobar:*

*1º.- Solicitar del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, la constitución de un coto de caza Local NA-10537, que comprenda los terrenos de los siguientes términos: Zabalegui, Torres de Elorz, Elorz, terrenos privados de Yárnoz y Otano.*

*2º.- La cesión de los terrenos se obtendrá de forma: (Señalar con una X el procedimiento establecido por la entidad local)*

X	TÁCITA	<i>(Mediante la publicación del anuncio del proyecto de constitución del coto de caza en el Boletín Oficial de Navarra y en los medios de publicidad habituales de la entidad local)</i>
---	--------	--

*3º.- Se designa como titular del coto al Concejo de Imárcoain.*

*4º.- Establecer el plazo de duración de dicho coto para un período de 10 temporadas de caza (máximo 10 temporadas), siendo la última, la temporada 2025/2026.*

*5º.- Establecer el siguiente procedimiento de adjudicación del aprovechamiento: Procedimiento directo.*

*6º.- Aprobar las condiciones para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto, las cuales se recogen en documento adjunto.*

Posteriormente la Sociedad de Cazadores solicita la ampliación del referido coto de caza a los términos concejiles de Otano y Yárnoz, en las parcelas comunales por haberles exigido el Gobierno de Navarra que así sea para la constitución del coto de caza.

En cuanto a las parcelas comunales de Yárnoz esta Sociedad se compromete a pagar el importe que venían abonando al Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) que asciende a la cantidad de 600 euros.

En lo referente a las parcelas comunales de Otano no se abonaba nada por lo que deberá establecer una cantidad, si fuese procedente.

Se informa de las parcelas rústicas del término de Yárnoz diferenciando entre parcelas particulares, comunales y del Gobierno de Navarra efectuándose lo mismo en las parcelas rústicas del término de Otano.

Se ven diferentes posturas, la Comisión de Hacienda propone no pronunciarse al respecto adoptando directamente el acuerdo procedente en sesión plenaria.

La Secretaria informa que se aprobó la constitución de este coto de caza en la anterior legislatura a petición de diversos vecinos interesados. Añade que siempre se había pagado un dinero a Yárnoz por poder cazar en sus terrenos comunales. Se debería pagar también en Otano.

Pasado el tema a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por mayoría (4 votos a favor UPN, 7 votos en contra QUEREMOS NOAIN, EH BILDU, I-E y Sra. Iriarte-UPN y 2 abstenciones PSN/PSOE y Sr. José Ignacio Erro-QUEREMOS NOAIN) no aprobar la constitución de Coto de caza Local NA-10537.

**PUNTO 9º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, SOLICITUD DE FISCALIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE CUENTAS DEL AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ) EJERCICIOS 2013 Y 2014 POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMPTOS DE NAVARRA.-**

D. JOSÉ IGNACIO ERRO LACUNZA, en su calidad de Alcalde-Presidente, en su nombre y en el del grupo de gobierno municipal, comunica que, como ya informó en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 28 de julio de 2015, desean que por la Cámara de Comptos de Navarra se auditen los ejercicios 2013 y 2014 del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz).

Por ello propone al Pleno el siguiente

**ACUERDO:**

1.- Solicitar a la Cámara de Comptos de Navarra que se proceda a auditar las cuentas y gestión municipal del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) de los ejercicios 2013 y 2014.

La Comisión de Hacienda dictamina favorablemente por unanimidad aprobar la propuesta de acuerdo.

Sr. Marco, en nombre de UPN, manifiesta que quiere añadir que después de los años de voráGINE urbanística y obras que les tocó vivir como equipo de gobierno, la Cámara de Comptos de Navarra fiscalizó el expediente de cuentas del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) en el ejercicio 2012 y considera que la valoración fue muy positiva, ya que se gestionaron recursos económicos muy importantes los datos del informe fueron extraordinarios y por eso su grupo está de acuerdo que se solicite la fiscalización de los años 2013 y 2014 para cerrar un ciclo de gestión de UPN desde 1999 a 2014 y ojalá cuando soliciten la fiscalización de los siguientes ejercicios la gestión vaya en la misma línea.

Sr. Alcalde le responde que no dudan de la gestión realizada en el Ayuntamiento y que en la misma línea seguirán pidiendo la fiscalización del ejercicio 2015, 2016 y sucesivos, simplemente porque su partido político lleva por bandera la transparencia y por ello lo tienen que acometer. Añadiendo que no duda que los resultados de 2013 y 2014 serán los mismos que en 2012.

Sr. Marco añade que ellos apoyaron la solicitud de fiscalización de ejercicios posteriores para velar por la buena gestión en el Ayuntamiento.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, se acuerda por asentimiento aprobar la solicitud de fiscalización de los expedientes de cuentas del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) ejercicios 2013 y 2014 por parte de la Cámara de Comptos de Navarra.

**PUNTO 10º.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN Y EXPEDICIÓN DE TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.-**

El Pleno del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2015, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión y expedición de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad.

Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº 184 de fecha 15 de septiembre de 2015.

Habiendo transcurrido el plazo legalmente establecido sin haberse presentado reclamaciones y/o alegaciones al expediente, procede su aprobación definitiva, figurando en el Orden del Día el texto completo de la Ordenanza la cual se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

No habiendo existido reclamaciones y/o alegaciones al expediente, visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, se acuerda por asentimiento la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión y expedición de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad y su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

**PUNTO 11º.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LOCALES PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES. ORDENANZA Nº 20.-**

El Pleno del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2015, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de locales para celebración de matrimonios civiles, Ordenanza nº 20.

Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº 184 de fecha 15 de septiembre de 2015.

Habiendo transcurrido el plazo legalmente establecido sin haberse presentado reclamaciones y/o alegaciones al expediente, procede su aprobación definitiva:

**Propuesta nueva redacción:**

1.A - En cuanto a las tarifas:

- Por celebraciones realizadas en días laborables, en horario de oficina: 51,00 €.

- Por celebraciones realizadas en días laborables fuera del horario de oficina, hasta las 19:30 horas: 88,00 €.

A éstos efectos se considerará días laborables todos los días de la semana de lunes a sábado, ambos inclusive.

Los sábados sólo se celebrarán matrimonios de 10:00 a 14:00 horas.

No se realizarán celebraciones los domingos o días festivos entre semana.

En cualquiera de los dos casos se exigirá una fianza por importe de 50,00 €, en concepto de limpieza y posibles desperfectos originados por dicha celebración, que se reintegrará una vez comprobadas las condiciones del local.

1.B – Se elimina la obligación de que uno de los contrayentes figure empadronado en el municipio.

1.C – Se propone que se pueda casar todos los sábados del mes, a excepción de los sábados festivos.

No habiendo existido reclamaciones y/o alegaciones al expediente, visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, se acuerda por asentimiento la aprobación definitiva la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por utilización de locales para celebración de matrimonios civiles.- Ordenanza nº 20 y su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

**PUNTO 12º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, APLICACIÓN AYUDA FAMILIAR A EMPLEADOS TEMPORALES CONTRATADOS MEDIANTE CONTRATO ADMINISTRATIVO O LABORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ).-**

**- SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE AYUDA FAMILIAR CON EFECTOS RETROACTIVOS:**

1. Doña B.L.S., solicitud de fecha 25/06/2015, registro nº 2654 de fecha 29/06/2015.

2. D. J.S.B., solicitud de fecha 02/09/2015, registro nº 3281 de fecha 02/09/2015.

3. Doña L.R.I., solicitud de fecha 31/08/2015, registro nº 3282 de fecha 02/09/2015.

4. Doña M.U.S.D., solicitud de fecha 25/08/2015, registro nº 3312 de fecha 04/09/2015.

5. Doña J.Y.G., soolicitud de fecha 17/09/2015, registro nº 3457 de fecha 18/09/2015.

Visto el informe jurídico emitido por Secretaría Municipal con fecha 6 de octubre de 2015 en el que concluye:

1º.- Que la petición efectuada es conforme a derecho

2ª.- Que los peticionarios deberán acreditar suficientemente su situación familiar, por medio de la documentación requerida en este informe es decir declaración de la Renta de las Personas Físicas de la unidad familiar de los cuatro últimos ejercicios o de los ejercicios a que tuviesen derecho, si fuesen menos de cuatro, vida laboral, libro de familia o cualquier otra documentación que el Ayuntamiento considerase necesaria para justificar su derecho en el supuesto de que se decida abonar con carácter retroactivo la ayuda familiar

3º.- Una vez determinada la cantidad que resulte a abonar se deberá dar traslado a Intervención Municipal para realizar la consignación presupuestaria, mediante los trámites legales que procedan.

4º.- Que en cualquier caso será ser la Corporación Municipal quien determine si se abona o no con carácter retroactivo

Con fecha 13 de octubre de 2015, registro nº 3712, D. I.A.O., oficial administrativo adscrito a Intervención, contratado en 13 de febrero de 2014 mediante un contrato administrativo, solicita el abono de la ayuda familiar con efectos retroactivos por 3 hijos.

Con fecha 21 de octubre de 2015, registro nº 3836, Doña M.El.M., auxiliar técnico de cultura contratada administrativa con fecha 2 de junio de 2015 a media jornada, solicita el abono de la ayuda familiar con efectos retroactivos por 2 hijos, aportando fotocopia del Libro de Familiar, declaración jurada del cónyuge de no percibir cantidad alguna por concepto de ayuda familiar y Resolución TAN de 25 de mayo de 2015.

La Comisión de Hacienda no emite dictamen al respecto, comunicando que se pronunciarán en el Pleno sobre este tema.

Sr. Marco, en nombre de UPN, manifiesta que se debatió este tema ampliamente en Comisión de Hacienda y que su grupo va a votar que si al reconocimiento del premio de ayuda familiar a contratados administrativos y laborales y que en cuanto a su retroactividad se van a abstener.

Sr. Alcalde, en nombre de QUEREMOS NOAIN, informa que su grupo está a favor del reconocimiento de este derecho de percepción de ayuda familiar pero no que se pague con carácter retroactivo.

Sra. Antolín, en nombre de EH BILBU, entiende que todos los grupos municipales están de acuerdo con el reconocimiento del derecho de percibir el premio de Ayuda Familiar porque así consta en Convenio y hay que cumplirlo y en cuanto a la retroactividad de estas retribuciones entiende que es un derecho individual de cada trabajador y que deberán ser ellos quien personalmente lo reclamen.

Por ello se efectúan dos votaciones:

1.- Pasado a votación por el Sr. Alcalde el reconocimiento de derecho a percibir el premio de Ayuda Familiar los empleados administrativos y laborales del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) sin carácter retroactivo, se acuerda por unanimidad (13 votos a favor) acceder a lo solicitado.

2.- Pasado a votación por el Sr. Alcalde el reconocimiento de derecho a percibir el premio de Ayuda Familiar los empleados administrativos y laborales del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) con carácter retroactivo, se acuerda por mayoría (6 votos en contra QUEREMOS NOAIN y EH BILDU y 7 abstenciones UPN, PSN/PSOE e I-E) no aprobar el derecho de pago con efectos retroactivos de la Ayuda Familiar a estos empleados municipales.

Siendo las 19,50 horas de la tarde, Sr. Irisarri propone hace un receso de la sesión para asistir a la concentración contra los malos tratos toda la Corporación e incorporarse a las 20,05 horas.

No se aprueba esta propuesta.

**PUNTO 13º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, EQUIPARACIÓN SALARIAL DE D. I.A.O. CON SU COMPAÑERA DE INTERVENCIÓN MUNICIPAL MEDIANTE EL INCREMENTO DE COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO.-**

. D. I.A.O., remite escrito con fecha 12 de mayo de 2015. informando que con fecha 13 de febrero de 2014 comenzó su trabajo como personal contratado por el Ayuntamiento para desempeñar el cargo de oficial administrativo nivel C adscrito al Área de Intervención. A dicho puesto accedió a través de un proceso de oposición.



El contrato es de nivel C con un complemento de nivel del 15% y un 3,23% de complemento de puesto de trabajo.

En el Área de Intervención en dependencia del Interventor están dos personas. El trabajo se reparte entre ambas por igual. Por ello solicita la modificación al alza del porcentaje de complemento de puesto de trabajo para equipararse al recibido por los compañeros y compañeras con función semejante a la suya.

Asimismo los delegados sindicales del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), remiten escrito con fecha 21 de mayo de 2015 por el que solicitan la equiparación del complemento de puesto de trabajo de D. I.A.O. con el de su compañera debido a que ambos ejecutan las mismas tareas, uno ingresos y otro gastos, por entender que se trata de un agravio comparativo.

Se adjunta informe de Intervención y cálculo de la cuantía por parte de Personal.

La diferencia entre los salarios bases de los niveles C y D así como los complementos de nivel y puesto de trabajo entre D. I.A.O. y Doña J.Y.G. (compañera del Área de Intervención) supone que el total de retribuciones de esta última es superior en un total de un 20,16% sobre el nivel C.

Visto el Informe de Secretaría Municipal de fecha 23 de octubre de 2015, que indica lo siguiente:

Vista la petición efectuada por D. I.A.O. sobre equiparación salarial vía retribuciones complementarias con Doña J.Y.G., me remito al informe emitido con fecha 30 de marzo de 2015, el cual se adjunta y que fue tratado en sesión plenaria de fecha 1 de abril de 2015.

En base al mismo, se informa que la aprobación del incremento de retribuciones complementarias de puesto de trabajo de Sr. A., plaza nº 3.1 de la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) año 2015, podría ser contrario a Derecho.

Lo que se comunica a los efectos oportunos sometiendo mi informe a otro mejor fundado en derecho.

La Comisión de Hacienda se da por enterados de la advertencia efectuada por Secretaría Municipal de que la aprobación del incremento de retribuciones complementarias de puesto de trabajo de Sr. A., plaza nº 3.1 de la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) año 2015, podría ser contrario a Derecho.

Debatido el tema se dictamina favorablemente por unanimidad acceder a la petición efectuada por D. I.A.O., previa aprobación de Plantilla Orgánica y consignación presupuestaria.

Sr. Alcalde informa que posteriormente se ha reunido su grupo y han cambiado de postura. Consideran que es más coherente esperar a que se resuelva el contencioso que tienen todos los empleados que se les incrementaron las retribuciones complementarias en 2014 y si el fallo es favorable se le avalará la petición efectuada por Sr. A. y así se pagará con carácter retroactivo. Si por el contrario el fallo no es favorable entiende que se producirá un problema importante con los empleados y es algo en donde no quieren meter a Sr. A. Por ello y ante la incertidumbre en la resolución del litigio entienden que es mejor posponer la aprobación de estas retribuciones complementarias a Sr. A.

Sr. Marco, en nombre de UPN, considera que la postura del grupo de Alcaldía es coherente pero no aprecia más problema en la aprobación de este incremento de retribuciones complementarias siempre que el empleado asuma el riesgo de que se le puede hacer devolver estas retribuciones con carácter retroactivo si el fallo del Juzgado no es favorable. Pregunta si se ha hablado con el trabajador que ha presentado la reclamación y reitera que su grupo se mantiene en lo acordado en Comisión de Hacienda.

Sr. Alcalde informa que no falta mucho para que se resuelva el litigio que se espera el fallo para el mes de febrero o marzo de 2016.

La Secretaria añade que el juicio está previsto para el mes de mayo de 2016.

Sr. Alcalde señala que se hablará con Sr. A. para informarle que si todo sale favorable se le pagará desde el momento que ha hecho la petición pero entiende que es mucho más doloroso que salga una sentencia negativa y tenga que devolver con carácter retroactivo estas retribuciones.

Pasado el tema a votación por el Sr. Alcalde se acuerda por mayoría (5 votos a favor UPN, 6 votos en contra QUEREMOS NOAIN, EH BILDU, I-E y PSN/PSOE, 2 abstenciones Sra. Antolín-EH BILDU e I-E) no aprobar la equiparación salarial de D. I.A.O. con su compañera de Intervención Municipal mediante el incremento de complemento de puesto de trabajo.

No obstante y una vez se resuelva el contencioso administrativo con el resto de empleados municipales y si el fallo es favorable se reconocerá el derecho de equiparación de D. I.A.O. con su compañera de Intervención Municipal mediante el incremento de complemento de puesto de trabajo con carácter

retroactivo. Se deberá trasladar esta solicitud nuevamente a Pleno para su aprobación expresa.

**PUNTO 14º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN PLANTILLA ORGÁNICA AÑO 2015 DEL AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ).-**

1. Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 1 de septiembre de 2015, por la que se cesa a D. J.L.N. como personal eventual de libre designación y en consecuencia proceder a la extinción del contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) y el mismo, extinción que tendrá efecto el día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

2. Asimismo mediante Resolución de Alcaldía de fecha 8 de septiembre de 2015, por la que, visto que con fecha 8 de septiembre de 2014 por Doña M.A.T.Z. solicita la reincorporación al servicio activo en su puesto de Vicesecretaria del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), trámite de urgencia, después de haber disfrutado de una excedencia voluntaria desde el 19 de julio de 2011, con fecha de entrada en vigor de reincorporación el DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015, JUEVES.

Asimismo solicita una reducción de jornada laboral acogiéndose al artículo 4.a) del Decreto Foral 27/2011, de 4 de abril, por el que se regula la reducción de la jornada del personal funcionario de las Administraciones Públicas de Navarra.

3. Escrito remitido por D. I.A.O.z con fecha 12 de mayo de 2015, informando que con fecha 13 de febrero de 2014 comenzó su trabajo como personal contratado administrativo por el Ayuntamiento para desempeñar el cargo de oficial administrativo nivel C adscrito al Área de Intervención. A dicho puesto accedió a través de un proceso de oposición.

Por ello y para aplicar la incorporación de Doña M.A.T.Z., como Vicesecretaria del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) a fecha 10 de septiembre de 2015 y la destitución de D. J.L.N.R. como asesor jurídico con fecha 14 de septiembre de 2015, el posible incremento de retribuciones complementarias de D. I.A.O. a tratar en el punto anterior del Orden del Día, así como la incorporación prevista de un asesor organizativo para el Ayuntamiento y un asesor organizativo del área de servicios múltiples con fecha 2 de noviembre de 2015, se propone la aprobación inicial de la modificación de la Plantilla Orgánica de esta entidad para el ejercicio 2015, en los siguientes términos:

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE PLANTILLA ORGÁNICA DEL AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ) PARA EL EJERCICIO DE 2015.-**

**NUEVA REDACCIÓN:**

RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO - PLANTILLA ORGÁNICA AÑO 2015 AYTO. NOÁIN (VALLE DE ELORZ)															
Nº	PUESTO DE TRABAJO	Nº PUESTOS	CARÁCTER E=Eventual F=Funcionario L=Laboral A=Amortizar	NIVEL	FORMA DE PROVISIÓN L.D. Libre designación C.O.=Concurso Oposición C.R.=Concurso restringido C.M.=Concurso de Méritos	COMPLEMENTOS									
						A	B	C	D	E	F	G	H	I	V = Vacante E = A extinguir
<b>SECRETARÍA, SERVICIOS GENERALES, URBANISMO, MEDIOAMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS</b>															
2.1	Vicesecretaría	1	F	A	C.M.		40,67	35					E		

- a) Complemento de Nivel
- b) Complemento de Puesto de trabajo
- c) Complemento de Incompatibilidad
- d) Complemento específico
- e) Complemento de especial riesgo
- f) Complemento de prolongación de jornada
- g) Complemento de jornada partida
- h) Complemento responsabilidad
- i) Complemento dedicación

RELACIÓN NOMINAL DE PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL FIJO Y EVENTUAL 2015							
Nº PLAZA	NOMBRE	PUESTO	NIVEL	SITUACIÓN A=Activo EX=Exced. SE=Serv.Especiales C.S.=Comisión Servicios D.I.=Designación interina S=Suspensión	GRADO / ANTIGÜEDAD	CARÁCTER F=Funcionario L=Laboral L.D.=Libre designación AD=Advo	
<b>SECRETARÍA, SERVICIOS GENERALES, URBANISMO, MEDIOAMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS</b>							
2.1	T.Z., M.A.	Vicesecretaría	A	A	5	F	

En este punto se ausenta Sr. Subirán.

Se inicia un extenso debate por lo que Sr. Alcalde mantiene el punto del Orden del Día en la Comisión de Hacienda, retirando lo referente al puesto de Gerente-Asesor Organizativo y Capataz-asesor organizativo del área de servicios múltiples que lo incluirá en el momento oportuno en la Plantilla Orgánica, puestos 1.1 y 1.2.

La Comisión de hacienda dictamina favorablemente por unanimidad la aprobación inicial de la modificación de la Plantilla Orgánica año 2015 del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), con estas exclusiones.

La Secretaria informa que dado el cambio de postura del Punto nº 14, se excluye de este expediente de modificación de Plantilla Orgánica el incremento de retribuciones complementarias de D. I.A.O., puesto 3.1.

Sr. Erro informa que en Comisión de Hacienda se compararon las retribuciones del anterior asesor jurídico y la Vicesecretaria. Se habló de una diferencia entre ambos del doble y posteriormente de un 30% ó 40%. Han revisado el tema con el Interventor Municipal y la diferencia no va más allá del 18%-20%, según informe de Presupuestos ejercicio 2014.

Sr. Irisarri indica que tener un ahorro de un 20% es más que suficiente.

Sr. Marco añade que el asesor jurídico llevaba dentro de sus funciones determinados juicios y que ahora se tienen que externalizar, con lo que quiere decir que el ahorro del 20% se va a esfumar e incluso el coste sea algo superior, tema que ya se verá en el cierre de cuentas de dentro 1-2 años aunque desea que lo menos gravoso posible.

El ahorro de las retribuciones percibidas por el asesor jurídico y la Vicesecretaria a horario completo es de 22.004,99 euros y con el horario actual de 1/6 de jornada todavía mayor.

Sr. Interventor indica que los costes laborales totales del asesor jurídico para año completo ascendía a 77.000 € (Retribuciones 62.000 € + Seguridad Social 15.000 €) frente a los 69.700 € del coste de la Vicesecretaria a jornada completa.

Sr. Marco informa que entonces la diferencia en condiciones idénticas (jornada completa) sería únicamente de 8.000 € entre ambos, aunque ahora la Vicesecretaria este con una reducción de un sexto de jornada laboral. Reitera que con la matización de que mientras ha estado el asesor jurídico (septiembre 2011- septiembre 2014) no se ha externalizado ningún tema de juicios a bufetes privados y que ahora no ocurre, y que siempre ha cumplido con el

trabajo de la Vicesecretaria ya que no han coincidido en ningún momento por estar de excedencia esta última.

Sr. Ilundain entiende que este tema se está enfocando desde un punto de vista de económico y le parece bien, pero no se ha dirimido por estas cuestiones ya que esta persona estaba contratada como personal eventual de libre designación y al ser una persona de confianza de U.P.N. ellos como nuevo equipo de gobierno aparte de su profesionalidad prefieren a otra parte de su confianza.

Sr. Marco está de acuerdo y no discute eso pero se han oído en esta mesa muchas cosas en contra por las retribuciones del asesor jurídico y manifiesta que está agradecido con Sr. N. con el desempeño de sus funciones y los resultados obtenidos con su trabajo. Ha oído hablar de unas diferencias de retribuciones excesivas y que no se ajustan para nada a la realidad.

Sr. Ilundain le dice que no debe estar agradecido porque se le ha pagado por dichos trabajos.

Sr. Erro indica que este tema ha salido a colación porque en Comisión de Hacienda se informó que el coste económico era el doble y no es cierto en absoluto. No entran a valorar la rescisión de su contrato porque el lógico que se haya hecho al ser un contratado eventual de libre designación.

Sr. Marco añade que el grupo de gobierno habla de transparencia pero también hay que ser riguroso, y aunque nos podamos equivocar todos, no se pueden hacer este tipo de manifestaciones tan a la ligera.

Sr. Alcalde informa que en este punto se trata únicamente de una modificación de Plantilla Orgánica del año 2015 y con respecto al asesor jurídico no se le ha despedido sino que finalizado el periodo de su contratación al tratarse de personal de libre designación, reconoce que es un profesional y no tiene nada que achacarle, pero prefieren a una persona designada por el quipo de gobierno.

Sr. Marco reitera y que quiere que así conste que la diferencia de costes salariales entre el asesor jurídico y la Vicesecretaria es de 8.000 euros.

Sr. Alcalde le responde que a cualquier empleado de libre designación que contrate el equipo de gobierno le rescindirán el contrato con anterioridad al cambio de legislatura para no dejar esta situación dolorosa al siguiente gobierno.

Sr. Marco respeta la opinión y postura de Sr. Alcalde pero él lo dejaría ya que a la Corporación siguiente no le cuesta nada cesarlo y si quieren hacerles consultas sobre temas que están en curso tienen la opción para ello.

Sr. Alcalde entiende que esa es su opinión y que cesar a personas cuesta mucho y son decisiones dolorosas para todos.

Sr. Marco le responde que si a él le tocara lo haría ya que es su responsabilidad como gestor de recursos públicos.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, pasada a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por unanimidad (13 votos a favor) la aprobación inicial del expediente de modificación Plantilla Orgánica año 2015 del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz).

**PUNTO 15º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LOS ART. 29 Y 21 DE LA ORDENANZA Nº 12 REGULADORA DE LOS APROVECHAMIENTOS COMUNALES.-**

**PROPUESTA MODIFICACIÓN DEL ART. 29 DE LA ORDENANZA Nº 12 REGULADORA DE LOS APROVECHAMIENTOS COMUNALES.-**

Los Servicios Técnicos de Catastro con fecha 7 de octubre de 2015, efectúan la siguiente propuesta de aprobación:

**Redacción propuesta:**

El Canon a satisfacer por los beneficiarios de parcelas comunales de este tipo de aprovechamiento, serán los siguientes:

1.- Yárnoz:

- Tierra de secano: 16,60 €/robada/año
- Tierra de regadío: 148,20 €/robada/año

2.- Otano:

- Tierra de secano: 16,60 €/robada/año

**3.- Noáin:**

- **Tierra de secano:**
  - **Categoría regular: 15,98 €/robada/año**
  - **Categoría buena: 28,10 €/robada/año**

4.- Zulueta:

- Tierra de secano:
  - Categoría buena: 30,00 €/robada/año
  - Categoría muy buena: 37,00 €/robada/año

Estas cantidades se actualizarán anualmente con el I.P.C

Previo informe de la Comisión de Hacienda el Pleno Municipal podrá realizar la modificación del importe del canon para cada tipo de tierra y pueblo.

## **PROPUESTA MODIFICACIÓN DEL ART. 21 DE LA ORDENANZA Nº 12 REGULADORA DE LOS APROVECHAMIENTOS COMUNALES.-**

### **Redacción propuesta:**

El canon a satisfacer por los beneficiarios de las parcelas comunales en este tipo de aprovechamientos será el siguiente:

- 1.- Yárnoz:
  - Tierra de secano: 12,58 €/robada/año
  - Tierra de regadío: 89,85 €/robada/año
- 2.- Otano:
  - Tierra de secano: 12,58 €/robada/año
- 3.- Noáin:
  - **Tierra de secano:**
    - **Categoría regular: 12,58 €/robada/año**
    - **Categoría buena: 21,30 €/robada/año**
- 4.- Zulueta:
  - Tierra de secano:
    - Categoría buena: 22,73 €/robada/año
    - Categoría muy buena: 28,04 €/robada/año

Estas cantidades se actualizarán anualmente con el I.P.C

Previo informe de la Comisión de Hacienda el Pleno Municipal podrá realizar la modificación del importe del canon para cada tipo de tierra y pueblo.

Se da cuenta de las aclaraciones que figuran en el Orden del Día.

Se adjunta informe emitido con fecha 1 de septiembre de 2015 por D. Mikel Baztán Carrera, responsable del Área de Agenda 21 y Jardinería.

La Comisión de Hacienda dictamina favorablemente por unanimidad la aprobación inicial de la modificación de los art. 29 y 21 de la Ordenanza nº 12 Reguladora de los Aprovechamientos Comunales.

La Secretaria informa que el artículo 325, punto 2 de la Ley Foral 2/1990, de Administración Local de Navarra, establece que aquellos asuntos que deben ser aprobados por mayoría es preceptivo informe de Secretaría. Por ello se ha



incluido el informe en el Orden del Día y el asunto debe ser pasado a votación no cabiendo el asentimiento.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y pasado a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por unanimidad (13 votos a favor), lo que representa la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación. la aprobación inicial de la modificación de los art. 29 y 21 de la Ordenanza nº 12 Reguladora de los Aprovechamientos Comunes.

### **PUNTO 16º.- INFORMACIÓN SOBRE PERMUTA AGENTES MUNICIPALES CON AYUNTAMIENTO DE BERRIOZAR.-**

D. R.R.I., funcionario del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), en el puesto de Policía Municipal, remite escrito solicitando la permuta con el Policía Municipal de Ayuntamiento de Berriozar, D. B.R.G.B., en atención al artículo 21, apartado 3, de la Ley Foral 15/2015, de Policías de Navarra, que autoriza la permuta entre funcionarios públicos que ostentan la condición de policía local.

Añade que los agentes interesados en la permuta reúnen todos los requisitos legales vigentes exigidos en el artículo 98 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Decreto de fecha 30 de mayo de 2015, por lo que solicita la permuta de ambos funcionarios a fecha 1 de enero de 2016, y previos los trámites oportunos se autorice dicha permuta solicitada entre ambos Agentes de Policía Municipal.

Que con fecha 25 de septiembre de 2015 se trasladó al Ayuntamiento de Berriozar la situación laboral y retributiva de D. R.R.I.:

Desde Secretaría Municipal se solicita la situación del funcionario D. R.R.I. así como los conceptos retributivos que le corresponden.

D. R.R.I. es funcionario del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), con fecha de antigüedad reconocida del 11 de octubre de 2001, categoría Profesional Agente Municipal, Plaza nº 4.7 de la Plantilla Orgánica del ejercicio 2015, encuadrado en el nivel C, situación: Servicios Especiales en Ayuntamiento de Berriozar desde el 1 de enero de 2015.

En base a la fecha de antigüedad reconocida, 11/10/2001, tiene un total de 2 quinquenios de antigüedad (subirá al 3º en fecha 11 de octubre de 2016) y Grado 3 (subirá a grado 4 con fecha 11 de julio de 2021) y tiene 2 hijos a su cargo.

En la Plantilla Orgánica del ejercicio 2015 aparecen en concepto de retribuciones complementarias las siguientes: Complemento Específico 44%, Complemento de Puesto de Trabajo 9,12%.

Con todos estos datos, D. R.R.I. percibe un retribuciones fijas mensuales de 2.253,04 €, entre retribuciones básicas y complementarias, lo que supone un retribución bruta anual de 31.542,62 €.

A esta cantidad habría que añadir las retribuciones variables establecidas en la lista de retribuciones del Gobierno de Navarra vigentes, en función a días festivos trabajados, realización de horas nocturnas y horas extraordinarias.

Que con fecha 6 de octubre de 2015, desde el Ayuntamiento de Berriozar remiten instancia presentada con fecha 22 de septiembre de 2015 por D. B.R.G.B. solicitando dicha permuta así como la siguiente información:

#### FICHA RETRIBUTIVA DE

DON B.R.G.B., funcionario del Ayuntamiento de Berriozar, con fecha de antigüedad reconocida 11 de Octubre de 2001.

Categoría: Agente de la Policía Municipal, número de plaza 33 de la plantilla orgánica de 2015.

Encuadramiento: Nivel C. situación: Comisión de Servicios en el Ayuntamiento de Valle de Egües, cuya finalización se produce el 31 de julio de 2016.

A la fecha del presente documento le corresponde como premio de antigüedad el 4% del nivel E, por haber cumplido el 2º quinquenio. Fecha de paso al 3º quinquenio: el 11 de octubre de 2016.

Grado 3. (Ascenderá en el grado el 11 de julio de 2021).

Retribuciones complementarias: Complemento específico: 51'99% (año 2015).

Ayuda familiar: 1 hijo nacido el 17 de noviembre de 2012.

**Con anterioridad a la permuta, don B.G. deberá obtener la conformidad en la revocación de la Comisión de servicios, a fecha 31 de diciembre de 2015, tanto del Ayuntamiento del Valle de Egües como la del Ayuntamiento de Berriozar.**

Por ello, desde los Servicios Técnicos de Personal se ha emitido informe.

A la vista de lo expuesto, la Comisión de Hacienda dictamina favorablemente por unanimidad la propuesta de la permuta efectuada. No obstante se deberá esperar al Visto Bueno del Ayuntamiento de Berriozar para su posterior inclusión en Pleno como punto del Orden del Día.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, se acuerda por asentimiento darse por enterados y se da el visto bueno a esta permuta de agentes municipales con Ayuntamiento de Berriozar.

**PUNTO 17º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTOBÚS QUE COMUNICA A LOS DIFERENTES PUEBLOS DEL VALLE DE ELORZ CON NOÁIN.-**

**REDACCIÓN PROPUESTA:**

**ANEXO DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTOBÚS QUE COMUNICA A LOS DIFERENTES PUEBLOS DEL VALLE DE ELORZ CON NOÁIN.-**

***Tasa: 0,50 € / viaje.***

Visto el informe de Intervención Municipal emitido con fecha 14 de agosto de 2015.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, se acuerda por asentimiento la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora del servicio de autobús que comunica a los diferentes pueblos del Valle con Noáin, modificando el importe del billete a 0,50 €/viaje.

**PUNTO 18º.- ESCRITO DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE SOBRE NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA MANCOMUNIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ) EN COMISIÓN DE PERSONAL Y ESPECIAL DE CUENTAS.-**

Se informa que se han recibido dos escritos de la Mancomunidad, uno para designar a los miembros en las dos comisiones precitadas y otro para mantener una reunión entre la técnica de Igualdad de la Mancomunidad y la Concejala de Igualdad del Ayuntamiento.

A la vista de que la constitución de la Mancomunidad está recurrida por haberse realizado la votación con representantes de Ayuntamientos que no

eran los nombrados por sus respectivas entidades sino que actuaban en sustitución de estos sin que en los Estatutos de la Mancomunidad conste dicha opción y no comunicando esta circunstancias al resto de miembros de la Mancomunidad, no se va a nombrar representantes municipales en las Comisiones hasta que se resuelva el recurso de reposición presentado.

Este tema se estudió en reunión de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 7 de octubre de 2015, acordando tratarlo en el Pleno Municipal.

Debatido ampliamente el tema, la Comisión de Hacienda propone dejarlo pendiente a pronunciarse en sesión plenaria.

Sr. Alcalde informa que independientemente de la resolución que se tiene que resolver respecto a la reclamación planteada contra la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base y siempre que no se ponen trabas el resto de grupos municipales, le gustaría que en la Comisión de Personal y Especial de Cuentas les gustaría que estuviesen los mismos miembros, que serían: Doña Amara Galafate Pérez, Doña María Cecilia Antolín Astigarraga y D. Juan Felipe Martínez de Lizarrondo Apesteguía.

Sr. Marco le pregunta sobre quien tiene que resolver la reclamación planteada por el equipo de gobierno del Ayuntamiento.

Sr. Irisarri le responde que la misma Mancomunidad y sino se llevará al T.A.N.

Sr. Erro indica que el grupo de gobierno iba a dar detalles sobre el contenido de la reclamación por incumplimiento en el procedimiento y como se había planteado y se han enterado por lo publicado en prensa. Por ello solicita que este tipo de asuntos se debiera informar al resto de grupos por deferencia mediante la inclusión en un punto del Orden del Día, no pareciéndole apropiada la forma en que se han enterado.

Sr. Alcalde señala que trasladará información de la reunión que han mantenido en Gobierno de Navarra para tratar el tema del matadero y que en cuanto a esta reclamación que ya ha pasado, se ha alegado irregularidades en el procedimiento ya que votaron unas personas por otras y estaba la gerente en dicha reunión, cuando únicamente tiene que asistir cuando así lo requiere el Presidente y no era el caso, tomando nota de la propuesta efectuada por el grupo UPN.

Sr. Marco no entiende como se propone el nombramiento de representantes en estas Comisiones hasta que se resuelva la reclamación efectuada ante la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Noáin, tal y como consta en la parte expositiva del punto en el Orden del Día.

Sr. Irisarri aclara que el dictamen de la Comisión de Hacienda fue dejarlo pendiente de pronunciamiento en sesión plenaria. Posteriormente se han reunido y han llegado a esta propuesta de nombramiento ya que existe la obligación de nombrar representantes en estas Comisiones y no vamos a dejar de representar a nuestro municipio en la Mancomunidad.

Sr. Alcalde pregunta si tiene potestad de efectuar el nombramiento o que si se debe votar en este acto.

La Secretaria informa que del mismo modo que se aprueban por Pleno los representantes en la Mancomunidad entiende que este nombramiento debiera efectuarse en sesión plenaria.

Sr. Marco le responde que lo normal es que viniese la propuesta de nombramiento y no un escrito de la Mancomunidad. No obstante y por respeto a la Asamblea de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona Básica de Noáin está de acuerdo con que se pase a votación.

Pasado a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por mayoría (8 votos a favor QUEREMOS NOAIN, EH BILDU, I-E, PSN/PSOE y 5 abstenciones UPN) aprobar el nombramiento de representantes municipales en las siguientes Comisiones de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona Básica de Noáin:

#### **1. COMISIÓN DE PERSONAL.-**

- DOÑA AMARA GALAFATE PÉREZ
- DOÑA MARÍA CECILIA ANTOLÍN ASTIGARRAGA
- D. JUAN FELIPE MARTÍNEZ DE LIZARRONDO APESTEGUÍA

#### **2. COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.-**

- DOÑA AMARA GALAFATE PÉREZ
- DOÑA MARÍA CECILIA ANTOLÍN ASTIGARRAGA
- D. JUAN FELIPE MARTÍNEZ DE LIZARRONDO APESTEGUÍA

#### **PUNTO 19º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN POR SUBASTA PÚBLICA, A VIVA VOZ, DEL APROVECHAMIENTO DE TERRENO COMUNAL DE CULTIVO DE SECANO.-**

Se presenta con fecha 23 de octubre de 2015 el siguiente:

## **PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN POR SUBASTA PÚBLICA, A VIVA VOZ, DEL APROVECHAMIENTO DE TERRENO COMUNAL DE CULTIVO DE SECANO.**

**1.- OBJETO.** Es objeto de subasta pública, por el procedimiento denominado “a viva voz”, la subasta de dos parcelas comunales de cultivo de secano que se detallan en anexo adjunto, con sujeción a las condiciones siguientes:

**2.- CELEBRACIÓN.** La subasta se celebrará en la Casa Consistorial a las doce horas del décimoquinto día natural contado desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

**3.- PRECIO.** La relación de parcelas a subastar aparecen detalladas en el Anexo I de este pliego, con su superficie aproximada y el tipo de licitación de cada una de ellas.

El tanto de puja al alza es de 28,10 €/robada/año para la parcela de Noáin y de 16,60 €/robada/año para la parcela de Otano.

El precio resultante de la subasta constituirá el canon anual, que será actualizado anualmente según lo previsto en el punto siguiente.

**4.- ACTUALIZACIÓN.** De conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, el precio se actualizará anualmente de acuerdo con actualización el incremento de los precios al consumo aprobado para Navarra por el organismo oficial competente.

**5.- PLAZO.** La duración del aprovechamiento será de 8 años.

**6.- FIANZA PROVISIONAL.** Para participar en la subasta será indispensable acreditar haber constituido una garantía de 50 euros (CINCUENTA EUROS) y estar al corriente en el pago, por cualquier concepto, con el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz).

La fianza será devuelta a los participantes al terminar el acto, excepto al que resultase adjudicatario provisional.

**7.- SEXTEO.** La adjudicación se efectuará provisionalmente a favor del mejor postor.

El precio del remate podrá ser mejorado en la sexta parte de su importe, como mínimo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 229.6 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Deberá formularse dentro de los seis días siguientes a contar desde la hora anunciada para la subasta y terminará a la misma hora del sexto día siguiente incluyendo los festivos.

Podrá ser formulado por cualquier persona legalmente capacitada, aunque no haya sido licitadora en la subasta, siempre que haya constituido previamente la garantía provisional.

Puede formularse por escrito o verbalmente mediante comparecencia ante la Secretaria que, en todo caso, extenderá diligencia firmada por el interesado, consignando día y hora de la presentación.

Formulado el sexteo, se celebrará nueva subasta dentro de los 4 días hábiles siguientes al de terminación del plazo señalado para su ejercicio.

Para la subasta definitiva servirá de tipo de tasación el que resulte de la mejora formulada, publicándose a este fin el anuncio correspondiente en el Tablón de Anuncios, señalando con 2 días naturales de antelación la fecha y hora en que haya de celebrarse. Si no concurren licitadores, se propondrá la adjudicación a favor del sexteante.

**8.- FIANZA DEFINITIVA.** Quien resultare adjudicatario definitivo deberá depositar, en concepto de fianza definitiva, dentro de los 7 días siguientes a la notificación de la adjudicación, la cantidad de 150 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS).

Esta fianza servirá para garantizar el cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario. En caso de cumplimiento a satisfacción del Ayuntamiento, se devolverá al término del contrato.

**9.- PAGO.** El importe del canon se abonará por semestres naturales y en los mismos plazos que en las contribuciones.

**10.-** En caso de que la subasta quedara desierta, el Ayuntamiento se reserva la facultad de celebrar nuevas subastas o que el terreno quede a la libre disposición del Ayuntamiento.

**11.-** El contrato se hace a riesgo y ventura del adjudicatario.

**12.-** Si se realizaran trabajos de mejora en las fincas, caminos, etc., no se abonará cantidad alguna por las mejoras realizadas o por los daños que se pudieran ocasionar.

**13.-** Terminado el plazo del aprovechamiento o en caso de que la Corporación decida destinar el terreno a otros fines, éste quedará a la libre disposición del Ayuntamiento, sin que el adjudicatario pueda reclamar indemnización alguna por ello, por ninguna clase de cultivo, mejora o accesiones u otros conceptos.

La Corporación Municipal, cuando el rematante no efectúe los pagos puntualmente o no diese cumplimiento a las precedentes condiciones, podrá acordar la rescisión del contrato a costa del rematante, con los efectos siguientes:

- a) Pérdida de fianza.
- b) Celebración de un nuevo remate, pagando el primer rematante la diferencia que hubiese al segundo remate si éste se hiciese por menor cantidad.

**14.-** El rematante no podrá plantar arbolado ni construir o instalar ningún tipo de edificio o caseta, ni sacar tierras o efectuar movimiento de las mismas que modifiquen la forma o situación del terreno.

Para la realización de cualquier trabajo descrito en el párrafo anterior, será necesaria la previa autorización del Ayuntamiento.

**15.-** Si por cualquier circunstancia el Ayuntamiento tuviera que enajenar parte o el total del terreno adjudicado o dedicarlo a otro uso, el adjudicatario se considerará en la obligación de dejar a disposición del Ayuntamiento la parte afectada sin tener derecho a ninguna indemnización salvo en el supuesto de que se hiciera antes de recoger la cosecha, en cuyo caso se le abonaría el importe del producto a los precios oficiales señalados por el Servicio de Productos Agrarios, previa tasación por personas competentes.

**16.-** Este Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar plantaciones lineales en los límites de las parcelas arrendadas, acordándose en caso de realizarse dichas plantaciones, las deducciones económicas proporcionales al terreno ocupado por éstas.

**17.-** Queda expresamente prohibido el arriendo o la cesión, etc. del objeto de esta subasta.

**18.-** El adjudicatario que renuncie a un terreno adjudicado por subasta no podrá ser adjudicatario del aprovechamiento de otro terreno comunal de cultivo, en



cualquiera de sus modalidades, hasta que se celebre el siguiente sorteo general. El renunciante se hará cargo del canon correspondiente a la anualidad en la que lo solicita y dos anualidades más y si en ese periodo de tiempo hubiera una nueva adjudicación del lote de menor canon, el renunciante estará obligado a abonar la diferencia entre los importes.

La Comisión de Hacienda dictamina favorablemente por unanimidad la aprobación del Pliego de Condiciones para la adjudicación por subasta pública, a viva voz, del aprovechamiento de terreno comunal de cultivo de secano.

La Secretaria informa que el artículo 325, punto 2 de la Ley Foral 2/1990, de Administración Local de Navarra, establece que aquellos asuntos que deben ser aprobados por mayoría es preceptivo informe de Secretaría. Por ello se ha incluido el informe en el Orden del Día y el asunto debe ser pasado a votación no cabiendo el asentimiento.

Pasado a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por unanimidad (13 votos a favor) la aprobación del Pliego de Condiciones para la adjudicación por subasta pública, a viva voz, del aprovechamiento de terreno comunal de cultivo de secano.

#### **PUNTO 20º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EJERCICIO 2015.-**

1.- Se habló este tema con la letrada del Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra, Doña Purificación González, el día 14 de octubre de 2015, quien informó que a la fecha no se ha aprobado ni articulado el procedimiento de reintegro de este 25% de la paga extraordinaria de Navidad año 2012, aprobada a nivel Estatal.

Se contactó con Intervención Municipal para preparar el expediente de modificación presupuestaria que financie este reintegro una vez se articule.

Vista la Memoria de Alcaldía emitida con fecha 20 de octubre de 2015, que indica lo siguiente:

#### **MEMORIA – PROPUESTA SUPLEMENTOS DE CRÉDITO**

Con el fin de cubrir atenciones para las que no existe suficiente consignación en el Presupuesto Municipal de 2015, atenciones que no pueden ser demoradas hasta el próximo ejercicio, esta Alcaldía, conforme a lo previsto en la Base nº 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2015 y con lo dispuesto en el art. 32 y siguientes del Decreto Foral 270/1998 de

desarrollo de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra en materia de presupuestos y gasto público, considera necesaria la aprobación por el Pleno del expediente de modificación de créditos que a continuación se detalla.

La motivación de la modificación propuesta es la necesidad de dotar de cobertura presupuestaria al pago del 25% de la paga extraordinaria de Navidad de 2012 a los funcionarios municipales en base al Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía.

<b>ESTADO DE GASTOS</b>		
<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
0 121 1200101	RETRIB. BASICAS PERS. FUNC. DE OFI	3.991,57 €
0 422011200101	RETRIBUCIONES BASICAS CONSERJE COLEGIO	546,52 €
0 432001200101	RETRIBUCIONES BASICAS PERS. FUNC. URBANI	3.470,13 €
0 432011200101	RETRIBUCIONES BASICAS PERS. FUNC. JARDIN	1.444,88 €
0 451001200101	RETRI. BÁSICAS PERSONAL FUNCION. CULT	1.279,71 €
0 452001200101	RETRIBU. BASICAS PERS. FUNCIONARIO DEPOR	964,57 €
0 611 1200101	RETRIBUCIONES BASICAS PERS. INTERVENCION	1.161,64 €
1 2220 1200101	RETRIBUCIONES BASICAS POLICIA LOCAL	6.106,77 €
0 121 11000	RETRIBUCIONES ASESOR JURIDICO	1.107,14 €
1 2220 11000	RETRIBUCIONES JEFE POLICIA MUNICIPAL	782,14 €
2 4320014100	TRABAJOS MANO DE OBRA SUBV.DESEMPLEADA	1.069,89 €
2 4320014101	TRABAJOS MANO DE OBRA RENTA BÁSICA	787,74 €
0 121 1310101	RETRI BASICAS PERS. LAB. TEMP. OFICINAS	377,19 €
0 432001310101	RETRI BASICAS PERSONAL TEMPORAL URBANISM	1.359,23 €
0 432011310101	RETRI BASICAS PERS. LAB. TEMPORAL JARDIN	1.675,22 €
0 611 1310101	RETRI.BASICAS PERS.LAB.TEMP.INTERVENCION	102,02 €
	<b>TOTAL.....</b>	<b>26.226,35 €</b>
<b>FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE</b>		
<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
		26.226,35 €
871	Remanente de Tesorería por Recursos Afectos	
	<b>TOTAL.....</b>	<b>26.226,35 €</b>

La modificación presupuestaria se realiza a efectos prácticos y de simplicidad administrativa sobre las partidas que contemplan las retribuciones básicas.

De conformidad con lo establecido en el art. 37 del Decreto Foral 270/1998, propongo al Pleno que adopte los siguientes acuerdos:

1. Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos Extraordinarios en el Presupuesto Municipal de 2015.
2. Exponer al público dicho expediente durante 15 días mediante la publicación en el BON y en el tablón municipal.
3. Aprobar, con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición pública.
4. Publicar, una vez aprobada la modificación, un resumen de la misma a nivel de capítulos en el tablón municipal y en el BON.

Visto asimismo el informe emitido por Intervención Municipal con fecha 20 de octubre de 2015.

2.- Vista la Memoria de Alcaldía emitida con fecha 20 de octubre de 2015, que indica lo siguiente:

### **MEMORIA – PROPUESTA DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO**

Con el fin de cubrir atenciones para las que no existe consignación en el Presupuesto Municipal de 2015, atenciones que no pueden ser demoradas hasta el próximo ejercicio, esta Alcaldía, conforme a lo previsto en la Base nº 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2015 y con lo dispuesto en el art. 32 y siguientes del Decreto Foral 270/1998 de desarrollo de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra en materia de presupuestos y gasto público, considera necesaria la aprobación por el Pleno del expediente de modificación de créditos que a continuación se detalla.

La motivación de la modificación propuesta es la necesidad de dotar de cobertura presupuestaria a la factura sobre la que se ha planteado Informe de Reparos de Intervención de fecha 23 de octubre de 2015 relativa a los trabajos para la conversión a autoconsumo de las placas solares instaladas en la casa consistorial.

<b>ESTADO DE GASTOS</b>		
<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
0 121 62100	CONVERSIÓN A AUTOCONSUMO PLACAS SOLARES C. CONSISTORIAL	4.126,10€
	<b>TOTAL.....</b>	<b>4.126,10€</b>
<b>FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE</b>		

<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
870	Remanente de Tesorería para gastos generales	4.126,10€
	<b>TOTAL.....</b>	<b>4.126,10€</b>

De conformidad con lo establecido en el art. 37 del Decreto Foral 270/1998, propongo al Pleno que adopte los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos Extraordinarios en el Presupuesto Municipal de 2015.
- 2.- Exponer al público dicho expediente durante 15 días mediante la publicación en el BON y en el tablón municipal.
- 3.- Aprobar, con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición pública.
- 4.- Publicar, una vez aprobada la modificación, un resumen de la misma a nivel de capítulos en el tablón municipal y en el BON.
- 5.- Abonar la factura a Metallbauen Solar, SL dentro del plazo legal de 30 días desde su recepción, tras el visto bueno de la misma por parte del Área de Agenda 21 y en su caso de Urbanismo, al considerar que el contratista actuó de buena fe sin tener constancia de la inexistencia de partida presupuestaria.

Visto asimismo el informe de Intervención Municipal emitido con fecha 20 de octubre de 2015.

**3.-** Vista la Memoria de Alcaldía emitida con fecha 20 de octubre de 2015, que indica lo siguiente:

### **MEMORIA – PROPUESTA DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO**

Con el fin de cubrir atenciones para las que no existe consignación en el Presupuesto Municipal de 2015, atenciones que no pueden ser demoradas hasta el próximo ejercicio, esta Alcaldía, conforme a lo previsto en la Base nº 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2015 y con lo dispuesto en el art. 32 y siguientes del Decreto Foral 270/1998 de desarrollo de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra en materia de presupuestos y gasto público, considera necesaria la aprobación por el Pleno del expediente de modificación de créditos que a continuación se detalla.

La motivación de la modificación propuesta es la necesidad de dotar de un desfibrilador a la Policía Municipal para poder atender las urgencias que se puedan producir.

<b>ESTADO DE GASTOS</b>		
<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
0 2220 62901	DEFIBRILADOR	4.066,25€
	<b>TOTAL.....</b>	<b>4.066,25€</b>
<b>FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE</b>		
<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
870	Remanente de Tesorería para gastos generales	4.066,25€
	<b>TOTAL.....</b>	<b>4.066,25€</b>

De conformidad con lo establecido en el art. 37 del Decreto Foral 270/1998, propongo al Pleno que adopte los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos Extraordinarios en el Presupuesto Municipal de 2015.
- 2.- Exponer al público dicho expediente durante 15 días mediante la publicación en el BON y en el tablón municipal.
- 3.- Aprobar, con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición pública.
- 4.- Publicar, una vez aprobada la modificación, un resumen de la misma a nivel de capítulos en el tablón municipal y en el BON.

Visto asimismo el informe de Intervención Municipal emitido con fecha 20 de octubre de 2015.

4.- Vista la Memoria de Alcaldía emitida con fecha 20 de octubre de 2015, que indica lo siguiente:

#### **MEMORIA – PROPUESTA DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO**

Con el fin de cubrir atenciones para las que no existe consignación en el Presupuesto Municipal de 2015, atenciones que no pueden ser demoradas hasta el próximo ejercicio, esta Alcaldía, conforme a lo previsto en la Base nº 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2015 y con lo dispuesto en el art. 32 y siguientes del Decreto Foral 270/1998 de desarrollo de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra en materia de

presupuestos y gasto público, considera necesaria la aprobación por el Pleno del expediente de modificación de créditos que a continuación se detalla.

La motivación de la modificación propuesta es la necesidad de dotar de crédito presupuestario a una serie de gastos relacionados con el mantenimiento de las huertas de ocio y que por el momento se han ido ejecutando conforme al crédito que dispone la bolsa de vinculación jurídica a la que pertenece la partida presupuestaria que se propone.

<b>ESTADO DE GASTOS</b>		
<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
2-581-21801	MANTENIMIENTO DE HUERTAS	7.500,00 €
	<b>TOTAL.....</b>	<b>7.500,00 €</b>
<b>FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE</b>		
<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
870	Remanente de Tesorería para gastos generales	7.500,00 €
	<b>TOTAL.....</b>	<b>7.500,00 €</b>

De conformidad con lo establecido en el art. 37 del Decreto Foral 270/1998, propongo al Pleno que adopte los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos Extraordinarios en el Presupuesto Municipal de 2015.
- 2.- Exponer al público dicho expediente durante 15 días mediante la publicación en el BON y en el tablón municipal.
- 3.- Aprobar, con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición pública.
- 4.- Publicar, una vez aprobada la modificación, un resumen de la misma a nivel de capítulos en el tablón municipal y en el BON.

Visto asimismo el informe de Intervención Municipal emitido con fecha 20 de octubre de 2015.

5.- Vista la Memoria de Alcaldía emitida con fecha 20 de octubre de 2015, que indica lo siguiente:

#### **MEMORIA – PROPUESTA DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

Con el fin de cubrir atenciones para las que no existe consignación en el Presupuesto Municipal de 2015, atenciones que no pueden ser demoradas hasta el próximo ejercicio, esta Alcaldía, conforme a lo previsto en la Base nº 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2015 y con lo dispuesto en el art. 32 y siguientes del Decreto Foral 270/1998 de desarrollo de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra en materia de presupuestos y gasto público, considera necesaria la aprobación por el Pleno del expediente de modificación de créditos que a continuación se detalla.

La motivación de la modificación propuesta es la necesidad de dotar de crédito presupuestario al reconocimiento de ayudas familiares a personal interino, con efectos desde la fecha de solicitud, en base al Informe de Secretaría recibido, así como reconocer un incremento del complemento del puesto de trabajo con fecha de efecto desde 12 de mayo de 2015 a D. Iñigo Arregui, oficial administrativo adscrito al Área de Intervención y Tesorería.

<b>ESTADO DE GASTOS</b>		
<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
0 45100 1200301	AYUDA FAMILIAR PERSONAL FUNCIONARIO cultura	231,68 €
0 611 1200301	AYUDA FAMILIAR PERSONAL FUNCIONARIO intervención	596,56 €
0 43200 1200301	AYUDA FAMILIAR PERSONAL FUNCIONARIO urbanismo	1.644,91 €
0 43201 1200301	AYUDA FAMILIAR PERSONAL FUNCIONARIO jardinería	579,20 €
0 314 16001	SEGURIDAD SOCIAL	1.681,39 €
	<b>TOTAL</b>	<b>4.733,74 €</b>
<b>FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE</b>		
<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
870	Remanente de Tesorería para gastos generales	4.733,74 €
	<b>TOTAL</b>	<b>4.733,74 €</b>

De conformidad con lo establecido en el art. 37 del Decreto Foral 270/1998, propongo al Pleno que adopte los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal de 2015.
- 2.- Exponer al público dicho expediente durante 15 días mediante la publicación en el BON y en el tablón municipal.

3.- Aprobar, con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición pública.

4.- Publicar, una vez aprobada la modificación, un resumen de la misma a nivel de capítulos en el tablón municipal y en el BON.

Visto asimismo el informe de Intervención Municipal emitido con fecha 20 de octubre de 2015.

6.- Vista la Memoria de Alcaldía emitida con fecha 20 de octubre de 2015, que indica lo siguiente:

### **MEMORIA – PROPUESTA DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO**

Con el fin de cubrir atenciones para las que no existe consignación en el Presupuesto Municipal de 2015, atenciones que no pueden ser demoradas hasta el próximo ejercicio, esta Alcaldía, conforme a lo previsto en la Base nº 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2015 y con lo dispuesto en el art. 32 y siguientes del Decreto Foral 270/1998 de desarrollo de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra en materia de presupuestos y gasto público, considera necesaria la aprobación por el Pleno del expediente de modificación de créditos que a continuación se detalla.

La motivación de la modificación propuesta es la necesidad de dotar de cobertura presupuestaria a la compra de un servidor y aplicaciones informáticas que mantengan actualizada la red informática municipal.

<b>ESTADO DE GASTOS</b>		
<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
0-121-74000	APORT. ANIMSA EQ. INF. Y APLIC. INF. OF.	14.887,45€
	<b>TOTAL.....</b>	<b>14.887,45€</b>
<b>FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE</b>		
<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
870	Remanente de Tesorería para gastos generales	14.887,45€
	<b>TOTAL.....</b>	<b>14.887,45€</b>

De conformidad con lo establecido en el art. 37 del Decreto Foral 270/1998, propongo al Pleno que adopte los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos Extraordinarios en el Presupuesto Municipal de 2015.



2.- Exponer al público dicho expediente durante 15 días mediante la publicación en el BON y en el tablón municipal.

3.- Aprobar, con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición pública.

4.- Publicar, una vez aprobada la modificación, un resumen de la misma a nivel de capítulos en el tablón municipal y en el BON.

Visto asimismo el informe de Intervención Municipal emitido con fecha 20 de octubre de 2015.

7.- Vista la Memoria de Alcaldía emitida con fecha 20 de octubre de 2015, que indica lo siguiente:

### **MEMORIA – PROPUESTA DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO**

Con el fin de cubrir atenciones para las que no existe consignación en el Presupuesto Municipal de 2015, atenciones que no pueden ser demoradas hasta el próximo ejercicio, esta Alcaldía, conforme a lo previsto en la Base nº 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2015 y con lo dispuesto en el art. 32 y siguientes del Decreto Foral 270/1998 de desarrollo de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra en materia de presupuestos y gasto público, considera necesaria la aprobación por el Pleno del expediente de modificación de créditos que a continuación se detalla.

La motivación de la modificación propuesta es la necesidad urgente de reparación de caminos, entre los que se encuentran el acceso a las huertas de ocio, carril de bicis y pueblos del valle.

<b>ESTADO DE GASTOS</b>		
<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
0- 43201-21803	ARREGLO CAMINOS	7.000€
	<b>TOTAL.....</b>	<b>7.000€</b>
<b>FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE</b>		
<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
870	Remanente de Tesorería para gastos generales	7.000€
	<b>TOTAL.....</b>	<b>7.000€</b>

De conformidad con lo establecido en el art. 37 del Decreto Foral 270/1998, propongo al Pleno que adopte los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos Extraordinarios en el Presupuesto Municipal de 2015.
- 2.- Exponer al público dicho expediente durante 15 días mediante la publicación en el BON y en el tablón municipal.
- 3.- Aprobar, con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición pública.
- 4.- Publicar, una vez aprobada la modificación, un resumen de la misma a nivel de capítulos en el tablón municipal y en el BON.

Visto asimismo el informe de Intervención Municipal emitido con fecha 20 de octubre de 2015.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, se acuerda por asentimiento la aprobación inicial de los siete expedientes de modificaciones presupuestarias del ejercicio 2015. Excluyendo del expediente número 5 las retribuciones complementarias de Oficial de Intervención, que ha quedado pendiente en esta sesión.

En este punto Sr. Interventor comunica que desde el Patronato de Cultura Etxe Zaharra de Noáin le han informado la necesidad de compra de un nuevo ordenador, quedando pendiente a la inclusión como punto del Orden del Día a que se remita desde el referido Patronato a través de su Presidenta la propuesta de modificación presupuestaria para luego ser refrendada por la Junta del Patronato.

La Secretaria informa sobre este tema que ha hablado con la Coordinadora de Cultura y se pasará el tema por acuerdo de la Junta del Patronato de Cultura Etxe Zaharra de Noáin.

#### **PUNTO 21º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DESAFECTACIÓN CASA CONCEJIL DE ZULUETA.-**

Visto el informe emitido por Secretaría Municipal con fecha 23 de octubre de 2015, que indica lo siguiente:

#### **APROBACIÓN INICIAL DE LA DESAFECTACIÓN DEMANIAL MEDIANTE ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DEL BIEN DENOMINADO:**

**CASA CONSISTORIAL Y BIBLIOTECA UBICADAS EN LA CALLE SAN ESTEBAN Nº 21 - PLANTA PRIMERA RESPECTIVAMENTE DE ZULUETA.- POLIGONO 6, PARCELA 53, AREA 2, UNIDAD URBANA Nº 7 Y 8.-**

Ante la extinción del Concejo de Zulueta y en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, establece “que producida la extinción de un Concejo el Ayuntamiento del municipio sucederá en la titularidad de los bienes y en los derechos y obligaciones al Concejo”.

Por ello la titularidad de la sede concejil y biblioteca la ostenta en la actualidad este Ayuntamiento. Está ubicada en Calle San Esteban nº 21 – 1ª Planta de Zulueta, con la referencia catastral y ubicación siguiente: Polígono 6, parcela 53, área 2, unidad urbana nº 7 y 8, respectivamente.

Los bienes no están inventariados al carecer esta entidad de Inventario, por lo que su carácter público o patrimonial se determina en función al uso a que venían destinándose.

Desde el principio de esta legislatura se han recibido peticiones de vecinos de Zulueta para el uso de este edificio, algunas con fines sociales, asociaciones y otras de índole particular solicitando el arrendamiento de salas.

Desde el Area de Secretaría se ha estudiado y recabado información sobre la posibilidad de destinarlo a ambos fines sin desafectarlo y dotarlo de carácter patrimonial.

Pues bien, así como existen edificios de uso público o carácter demanial en las que se ceden el uso del edificio sin desafectar para asociaciones o colectivos por ser el fin que persiguen coincidente con los intereses municipales de apoyo al asociacionismo para fomentar la participación ciudadana y la consecución de una mejor calidad de vida para el ciudadano tanto a nivel social, cultural, deportivo y de otra índole regulado mediante Ordenanza Municipal, se constata que no tendría cabida la catalogación como bien de uso público con el arrendamiento de salas de local, y siendo voluntad municipal poder ceder el uso de las salas en arrendamiento para poder rentabilizar las mismas, siempre que exista disponibilidad, una vez satisfechas las peticiones de las asociaciones y toda vez que no existe ninguna previsión de afectación de un uso de servicio público que justifique su permanencia dentro del régimen de demanialidad, se plantea su conversión en bien patrimonial, lo cual requeriría la tramitación del oportuno expediente de alteración de calificación jurídica del bien.

La desafectación viene regulada en el artículo 103 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

En cualquier caso se hace necesaria la tramitación de un expediente en el que se acredite la oportunidad y legalidad. El expediente deberá ser resuelto previa información pública durante 1 mes por el Pleno Municipal mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma.

La legalidad se sustenta en la disolución del Concejo de Zulueta y la previsión de no afectación de un uso de servicio público de forma exclusiva lo que hace necesario su conceptualización como bien patrimonial y que puede constituir una fuente de ingresos al Eradio Público.

La oportunidad requiere la concreción de la valoración de si la alteración de la calificación jurídica que se pretende es adecuada a los intereses públicos.

En este sentido se debe considerar que el Ayuntamiento en el momento actual no contempla ningún uso público, como se ha indicado, con carácter exclusivo pudiendo satisfacer una mayor demanda de los vecinos con el alquiler de las salas disponibles y las cantidades que generasen los arrendamientos reportarían ingresos a esta entidad con los que acometer actuaciones en el municipio.

Por lo que en atención a lo expuesto, se valorará si interesa la desafectación demanial mediante la alteración de la calificación jurídica de la denominada Casa Concejil y Biblioteca, ubicados en Calle San Esteban nº 21 – 1ª Planta de Zulueta, con la referencia catastral y ubicación siguiente: Polígono 6, parcela 53, área 2, unidad urbana nº 7 y 8, respectivamente.

Siendo los trámites a realizar:

- 1.- La alteración de la calificación jurídica de los referidos bienes, para su conversión en bienes demaniales aprobado por mayoría absoluta.
- 2.- Someter el acuerdo a información pública durante el periodo de 1 mes, para que puedan formularse tantas alegaciones se tengan por convenientes.
- 3.- Aprobación definitiva por el Pleno Municipal de desafectación del dominio público, procediéndose a través de acuerdo municipal a la incorporación de los bienes al patrimonio de la entidad como Bienes Patrimoniales.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, se acuerda por unanimidad (13 votos a favor) la aprobación de la desafectación de la Casa Concejal de Zulueta, que se realizará con los trámites señalados en el informe de Secretaría Municipal.

**PUNTO 22º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DIVERSAS ORDENANZAS FISCALES DEL AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ), EN FUNCIÓN A INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE CUANTIFICACIÓN DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS.-**

Visto el informe de Intervención Municipal emitido con fecha 19 de agosto de 2015 sobre cuantificación de tasas, precios públicos y otros aprovechamientos que fue informado en reuniones de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) celebradas los días 7 y 21 de octubre de 2015, se efectúan las siguientes propuestas de modificación de Anexos de Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz):

**1. ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR EXPEDICIONES Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS.- ORDENANZA Nº 5.-**

**REDACCIÓN PROPUESTA:**

**ANEXO DE TARIFAS RELATIVO A LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR EXPEDICION Y TRAMITACION DE DOCUMENTOS.-**

**EPIGRAFE I.- CERTIFICACIONES.-**

- a) Volantes: 0,00 €
- b) Certificaciones relativas a empadronamiento, convivencia, IAE: 1,50 €.
- c) Certificaciones relativas a biene: 3,50 €.
- d) Certificaciones que requieran consultas los archivos municipales: 7,00 €.
- e) Certificaciones sobre buena ejecución: 8,50 €.

**EPIGRAFE II.- FOTOCOPIAS DE DOCUMENTOS INTERESADAS POR PARTICULARES.-**

- a) Por cada copia tamaño DIN A-4 0,30 €.
- b) Por cada copia tamaño DIN A-3 0,50 €.

**EPIGRAFE III.- TRAMITACIONES VARIAS.-**

- a) Tarjetas de Armas 50,00 €.
- b) Convocatorias de Personal (Derechos de examen) 29,50 €.

(\*) La tasa a abonar por convocatoria de personal – derechos examen será gratuito para aquellas personas que estén en situación del desempleo sin cobrar ningún tipo de prestación.

c) Tasa para obtener licencia tenencia de animales peligrosos 9,50 €.

**NOTA:** Las personas que se encuentren desempleadas sin cobras prestaciones por desempleo: 0,00 €.

#### **EPIGRAFE IV.- COMPULSA DE DOCUMENTOS**

a) Con necesidad de fotocopia 0,60 €/unidad.  
b) Sin necesidad de fotocopia 0,30 €/unidad.

#### **EPIGRAFE V.- REDACCION DE INFORMES.-**

a) Informes para descalificación viviendas 14,79 €.  
b) Informes de Policía Municipal, para compañías De seguros y otros. 99,00 €.

#### **EPIGRAFE VI.- EMISION/RECEPCION FAX.-**

a) Mandar Fax : 4,46 € la primera pagina  
0,96 € las siguientes  
  
b) Recibir Fax : 0,96 € todas las páginas.

#### **EPIGRAFE VII.- EMISION DE CEDULAS PARCELARIAS.- 0,60 €**

## **2. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CEMENTERIO.- ORDENANZA Nº 11.-**

### **REDACCIÓN PROPUESTA:**

### **ANEXO TARIFAS DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CEMENTERIO**

#### **EPÍGRAFE I - INHUMACIONES Y DERECHOS DE ENTERRAMIENTO**

- En tierra ..... 205,00 €  
- En nicho ..... 130,00 €  
- En panteón ..... 110,00 €

- En columbario 130,00 €

## **EPÍGRAFE II - EXHUMACIONES**

- En tierra ..... 200,00 €

- De nicho ..... 200,00 €

- En panteón..... 200,00 €

- De columbario 200,00 €

## **EPÍGRAFE III - DERECHOS DE TRASLADO (No se cobrará exhumación ni inhumación)**

- En tierra ..... 175,00 €

- En nicho ..... 175,00 €.

- En panteón ..... 175,00 €.

- En columbario 175,00 €

## **EPÍGRAFE IV - CONCESIONES DE NICHOS, TERRENOS PARA PANTEONES, SEPULTURAS EN TIERRA Y COLUMBARIOS.-**

### **A) PANTEONES**

- Concesión de terrenos para panteones para 49 años 5.000,00 € prorrogables 50 años cantidad a pagar la que decida el Pleno del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) en su día.

### **B) NICHOS**

- Cesión temporal por 10 años 400,00 €.

- 1ª prórroga de 10 años 400,00 €.

- 2ª y última prórroga de 10 años 400,00 €.

**C) SEPULTURAS EN TIERRA:**

- Cesión temporal por 10 años 900,00 €.

- Única prórroga de 10 años 900,00 €.

**D) COLUMBARIOS:**

- Cesión temporal por 10 años 115,00 €.

- Única prórroga de 10 años 115,00 €.

**3. ORDENANZA MUNICIPAL DE SANIDAD REGULADORA SOBRE LA TENENCIA DE ANIMALES EN EL TÉRMINO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ).- ORDENANZA Nº 13.-**

**REDACCIÓN PROPUESTA:**

**ANEXO ORDENANZA MUNICIPAL DE SANIDAD REGULADORA SOBRE LA TENENCIA DE ANIMALES EN EL TÉRMINO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ).-**

- Retirada de perros abandonados 36,50 €  
En vía pública, polígonos.

- Estancia en depósito municipal 5,50 € por día.  
Máximo 3 días.

A partir de fracción de 6 horas se imputará un día completo.

**4. ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DE LA VIA PÚBLICA Y TERRENOS DEL COMÚN.- ORDENANZA Nº 16.-**

**REDACCIÓN PROPUESTA:**



## **A N E X O**

Epígrafe I.- Aprovechamientos especiales en el suelo

- Andamios: 5,25 / día.

- Vehículos bar móvil:

Fiestas grandes: 100,00 €

Fiestas primavera: 40,00 €.”

- Mesas y sillas, *barras y otras autorizaciones para actividades hosteleras*: 50,00 € / m<sup>2</sup> / año.

**- Terrazas cubiertas y veladores cubiertos: 150 €/m<sup>2</sup>/año.**

*Durante las Fiestas de Noáin se podrán autorizar la ampliación de terrazas que tienen derecho durante todo el año o bien autorizar la instalación de terrazas únicamente para los días de fiestas. En ambos casos deberá solicitarse previamente la oportuna autorización presentando el correspondiente escrito en el Registro General del Ayuntamiento. La autorización abarcará el periodo comprendido de Fiestas Grandes, Fiestas de Primavera o Día de San Miguel, en cada caso.*

*Las tarifas serán las siguientes:*

- *Mesas y sillas, veladores, barras y otras autorizaciones para actividades hosteleras: 18,00 € / m<sup>2</sup> para todas las Fiestas.*

*Tarifa diaria para otras utilizaciones inferiores al año, a excepción del mercadillo: Venta de pequeña artesanía, bisutería y otros productos autorizados: 11,00 euros al día / Fiestas Patronales.*

- *Churrerías, heladerías y castañeros, 10,00 € / día en un periodo de permanencia mínima de 1 mes, máximo 4 meses.*

La Comisión de Hacienda dictamina favorablemente por unanimidad la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), en función al informe de Intervención sobre cuantificación de tasas y precios públicos.

Sr. Marco, en nombre de UPN, manifiesta que van a variar su pronunciamiento efectuado en Comisión de Hacienda. Les ha llamado la atención una serie de

modificaciones que pasa a enumerar:

1. En la Ordenanza nº 11, pasa la concesión de terrenos para panteones para 49 años de 2.512,71 € a 5.000 €, con lo que se duplica prácticamente el importe.

Sr. Interventor informa que las tasas por ocupación de suelo público están basadas en un estudio inicial que se realizó para el cálculo de las tasas de vados y pregunta si se les ha facilitado dicho informe.

Sr. Marco entiende que con el estudio de este informe quedará el tema aclarado.

2. En la Ordenanza nº 5, los derechos de examen de selección de personal pasan de 14,79 € a 29,50 €.
3. En la Ordenanza nº 13, se establece un coste para Terrazas cubiertas y veladores cubiertos de 200 €/m<sup>2</sup>/año. Con este importe estuvieron midiendo el otro días hay alguna terraza puede pagar unos 14.000 euros.

Sr. Ilundain informa que el otro día mantuvieron una reunión y que esta tasa se ha fijado en 150 €/m<sup>2</sup>/año. Como bien han dicho estos importes se han obtenido de un baremo contenido en estudio realizado por Intervención Municipal. Estamos hablando de un aprovechamiento de suelo público para uso privado y esto tiene que tener un coste, se han revisado precios de otras localidades y al final hay que dar valor al suelo público y si excepcionalmente tiene un aprovechamiento privado tiene que dar un rendimiento al Ayuntamiento. Si a las empresas no les resulta rentable que retiren estos cerramientos y volverá a ser suelo público.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, se acuerda por asentimiento la aprobación inicial de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), en función al informe de Intervención sobre cuantificación de tasas y precios públicos.

### **PUNTO 23º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, REPARTO DE AYUDAS AL DÉFICIT DE LOS CONCEJOS DEL VALLE DE ELORZ.-**

Visto el informe de Intervención Municipal de fecha 23 de octubre de 2015, que indica lo siguiente:

## REPARTO DE AYUDAS AL DÉFICIT DE LOS CONCEJOS DEL VALLE DE ELORZ

Se propone el mismo criterio de reparto adoptado en ejercicios anteriores para el abono de ayudas al déficit de los Concejos del Valle de Elorz.

El reparto se financia a través de la partida presupuestaria 0-951-46600 "Transferencias a Concejos" con unos créditos iniciales de 37.500€ para el ejercicio 2015 y se realiza de la siguiente manera:

- 17.500 € se abonan a razón de 3.500 € por cada Concejo.
- 20.000 € se abonan de forma variable en función de algún indicador que recoja de la manera más objetiva posible el volumen de gasto corriente de un concejo. El indicador elegido es el gasto anual estimado de alumbrado público, manteniéndose como válido el inventario de puntos de luz realizado por Mepsa a finales de 2013.

Concejo	puntos de luz	variable	fijo	total	dtos.(1)	Cantidad a abonar
Zabalegui	1000	662,25 €	3.500,00 €	4.162,25 €	0,00 €	4.162,25 €
Guerendiain	700	463,58 €	3.500,00 €	3.963,58 €	295,39 €	3.668,19 €
Elorz	8500	5.629,14 €	3.500,00 €	9.129,14 €	5.571,46 €	3.557,68 €
Imarcoain	12500	8.278,15 €	3.500,00 €	11.778,15 €	0	11.778,15 €
Torres	7500	4.966,89 €	3.500,00 €	8.466,89 €	0	8.466,89 €
<b>30200</b>		<b>20.000,00 €</b>	<b>17.500,00 €</b>	<b>37.500,00 €</b>		

(1) A las cantidades totales a abonar se les han aplicado los siguientes descuentos:

- Concejo de Elorz: Se compensa la deuda del Concejo por aprovechamientos urbanísticos según convenio firmado de fecha 16 de febrero de 2015 por importe de 5.119,43 € más 156,65 € en concepto de intereses de demora. Se compensa la cuota de mantenimiento del programa informático de contabilidad por importe de 295,38 €.
- Concejo de Guerendiain: Se compensa la cuota de mantenimiento del programa informático de contabilidad por importe de 295,38 €.

Explicado el tema por Sr. Alcalde y visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, se acuerda por asentimiento la aprobación del reparto de ayudas al déficit de los Concejos del Valle de Elorz.

**PUNTO 24º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES EXTEMPORÁNEAS SOBRE EL PRESUPUESTO DE 2014.-**

Visto el informe de Intervención Municipal de fecha 23 de octubre de 2015, que indica lo siguiente:

**COMUNICACIÓN, A NIVEL INFORMATIVO, DE MODIFICACIONES EXTEMPORÁNEAS SOBRE EL PRESUPUESTO DE 2014.**

A través del cierre de la liquidación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2014, en abril de 2015, se detectaron excesos en algunas partidas de aquel presupuesto.

En su mayor parte se deben a facturas no recibidas antes del cierre del ejercicio y de las que se desconocía su existencia o a pequeñas diferencias en compras o servicios de mayor importe. En cualquier caso, se trata de modificaciones necesarias y que se deben trasladar al Expediente de Liquidación, por lo que ya fueron contempladas en el expediente de cuentas aprobado. Sobre estos excesos se preparó un informe de manera que el Pleno pudiera tener constancia de los mismos en el momento en que éste aprobara el expediente de cuentas, sin embargo, por error no fue entregado el Informe que se hace ahora entrega para su conocimiento.

Se presentan a nivel informativo las siguientes modificaciones presupuestarias correspondientes al ejercicio 2014 que deberían haberse aprobado en el mismo ejercicio.

- **TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO.**

De la partida 1-2220-22614 "Otros gastos diversos policía municipal" a la partida 0-2220-62602 "Equipos informáticos policía municipal" por importe de 24,32€.

De la partida 3-45200-62201 "Obras de menor cuantía en instalaciones deportivas" a la partida 3-45201-62202 "Vestuario piscinas de verano" por importe de 4.236,97€. Existe informe facultativo sobre desviación de la obra por imprevistos surgidos y sustituciones ordenadas de 11 de diciembre de 2014 e informe jurídico de 29 de diciembre a pesar de no existir crédito para la desviación. La factura fue entregada en el Área de Intervención con fecha 19 de febrero de 2015.

De la partida 0-314-16001 "Seguridad social personal" a la partida 0-611-1200101 "Retribuciones básicas personal intervención" por importe de 1.765,17€, al existir a nivel de bolsa de vinculación un desfase producido por

no contemplar presupuestariamente a mitad del ejercicio el cambio de jornada laboral de un auxiliar administrativo que renunció a la reducción de jornada que tenía concedida.

De la partida 4-56100-21801 "Mantenimiento de polígonos" a la partida 0-731-21101 "Mantenimiento de placas fotovoltaicas" por importe de 712,94€.

De la partida 4-56100-21801 "Mantenimiento de polígonos" a la partida 4-43201-60101 "Huertas" por importe de 3.848,82€. Se han recibido facturas a final de ejercicio que han excedido los 70.000€ de créditos iniciales que disponía la partida.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, se acuerda por asentimiento la aprobación del expediente de modificaciones extemporáneas sobre el Presupuesto de 2014 a nivel informativo.

#### **PUNTO 25º.- INFORME DE REPAROS PATRONATO MUNICIPAL DE LA ESCUELA DE MÚSICA "JULIÁN GAYARRE" DE NOÁIN Y VARIAS.-**

1.- Visto el informe de reparos emitido por Intervención Municipal con fecha 27 de mayo de 2015, que indica lo siguiente:

#### **INFORME DE REPAROS SOBRE DIVERSAS MATERIAS TRAS LA FISCALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE MÚSICA DE NOÁIN-VALLE DE ELORZ CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014**

Tras el examen del Expediente de Liquidación correspondiente a los Presupuestos de la Escuela de Música de Noáin-Valle de Elorz, se han detectado las siguientes circunstancias:

- En materia de contratación, el servicio de prevención técnica laboral y vigilancia de la salud de los trabajadores tiene un gasto anual de 2.306,29€, con lo que el valor estimado del contrato a efectos de la LF 6/2006 es de 9.225,16€ por lo que se hace preceptiva al menos la incoación de un expediente de contratación mediante procedimiento negociado.
- La totalidad de facturas recibidas son abonadas sin el necesario visto bueno de quien efectuó o propuso el encargo del bien o servicio.
- Las bolsas de vinculación jurídica se encuentran excedidas sin haber tramitado la oportuna modificación presupuestaria en los siguientes casos:

- Bolsa 0-3-1                   exceso de 2.142,02 €
- Bolsa 0-4-1                   exceso de 12.802,91 €
- Partida 0-423-62101

Se presenta este informe en coherencia con el Informe de Intervención sobre el Expediente de Cuentas de 2014 y conforme a los artículos 245 y siguientes de la Ley Foral 2/1 995 de Haciendas Locales de Navarra y a la Base de Ejecución presupuestaria número 18 de este Ayuntamiento para el presupuesto de 2015.

Con la finalidad de corregir en el futuro el reparo relativo a la falta de visto bueno de las facturas recibidas, y en aplicación del art. 240.l.a de la Ley Foral 2/1990 de Administración Local de Navarra, SE REQUIERE al Patronato de Música para que sean presentadas en el Area de Intervención Municipal las facturas pendientes de pago a la fecha de este escrito. recordándose que éstas no pueden ser abonadas sin la autorización del Interventor Municipal conforme al art. 241.c del mismo precepto.

Visto el escrito presentado por Dirección del Patronato Municipal de la Escuela de Música “Julián Gayarre” de Noáin, que indica lo siguiente:

Con relación al informe de reparos sobre diversas materias, tras la fiscalización de la liquidación de presupuestos del Patronato Municipal de Música de Noáin — Vale de Elorz correspondiente al ejercicio 2014, emitido por el Sr. Interventor Municipal con fecha 27 de mayo de 2015;

Y en respuesta a-su requerimiento de fecha 29 de junio de 2015, a través del cual se solicita informe de este Patronato Municipal sobre dicha nota de reparos antes del día 22 de julio de 2015;

A continuación se informa nuestro punto de vista sobre los aspectos señalados en dicho informe de reparos relativo a este Patronato.

En primer lugar, en lo referente a reparos en materia de contratación; concretamente, sobre el contrato de servicio ajeno de prevención de riesgos laborales; Se indica en informe de reparos que se hace preceptiva, al menos, la incoación de un expediente de contratación mediante procedimiento negociado.

A pesar de la autonomía de gestión que había caracterizado al Patronato Municipal de la Escuela de Música desde su constitución en el año 1997, en base a la cual éste venía auto - gestionándose y ejerciendo directamente todas las competencias que le vienen atribuidas tanto por la normativa vigente como por sus propios estatutos; a principios del año 2013, recibimos órdenes claras por parte tanto de la Presidencia del Patronato como de Alcaldía del

Ayuntamiento de Noáin - Valle de Elorz en el sentido de que el Patronato debía dejar de gestionar los procedimientos de contratación de determinados servicios. El ejercicio de dichas competencias o gestión de dichos procedimientos sería realizado desde entonces desde el ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) en aras de una mayor eficiencia.

Como consecuencia de lo anterior, el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) llevó a cabo cambios en diversos contratos de servicios del Patronato Municipal de Música; de forma unilateral y, en muchos casos sin consultar, ni tan siquiera comunicar al Patronato la modificación de contratos y proveedores de servicios. Entre otros, a modo de ejemplo, citaremos el contrato de limpieza de la Escuela Municipal de Música, el contrato de mantenimiento de Ascensor de la Escuela Municipal de Música, el contrato de mantenimiento de fotocopiadoras de la Escuela Municipal de Música, el contrato de mantenimiento de extintores y sistemas de prevención de incendios de la Escuela Municipal de Música, el contrato de mantenimiento de caldera y climatización de la Escuela Municipal de Música, cambio de proveedores de material de oficina, etc.

Asimismo, recibimos instrucciones claras de Alcaldía del Ayuntamiento y de Presidencia del Patronato (a principios del año 2013) de hacer en materia de contratación de servicios lo que nos indicaran desde el Ayuntamiento.

Como consecuencia de tal cambio de la gestión en materia de contratación, se revisaron todos nuestros contratos, procediéndose a la modificación de algunos de ellos, e indicándonos que los relativos a mantenimiento de puertas automáticas de la Escuela y al servicio de prevención de riesgos laborales, de momento, esperáramos, y los dejásemos tal y como estaban.

En definitiva, en 1 referente al punto primero del informe de reparos- sobre ejercicio 2014, en materia de contratación, le comunicamos que este Patronato desconoce los procedimientos legales seguidos para la adjudicación de los diversos contratos en la última legislatura, así como los criterios seguidos para modificar algunos contratos si, y otros no; dado que el Ayuntamiento de Noáin quien se encargo de la gestión de dicha materia, por iniciativa propia.

En cuanto al segundo punto del referido informe de reparos que dice textualmente: “La totalidad de las facturas recibidas son abonadas sin el necesario visto bueno de quien efectuó o propuso el encargo del bien o servicio”; debemos decir que **no es cierto**. Siempre, antes de abonar cualquier factura, se realizan las gestiones oportunas a fin de contrastar la procedencia de pago de la misma. A tal efecto, se consulta al trabajador que realizó el encargo sobre la correspondencia con el mismo de la posterior facturación y corrección de ésta.

Parece ser que tal afirmación se basa en el hecho de que en este Patronato no manuscibimos sobre la propia factura. Desconocemos la existencia de norma alguna que establezca la obligatoriedad de manuscibirse sobre la propia factura el visto bueno a la misma, e incluso que regule la forma en que debe realizarse el visto bueno por parte de quien efectuó el encargo (oral, escrita, manuscrita en la propia factura, etc.) En cualquier caso, toda indicación que recibamos de Intervención con el fin de mejorar en nuestra gestión, es muy bien recibida y será observada con rigor. Ocurre sin embargo que hasta la fecha nunca habíamos recibido instrucción alguna en el sentido de manuscibir las facturas, o de que éstas debieran ser firmadas por quien recibió el encargo, etc. Ahora que sí hemos recibido dicho requerimiento, será escrupulosamente cumplido.

Por último, en cuanto al tercer punto del informe de reparos objeto del presente informe; de existencia de bolsas de vinculación jurídica sin haber tramitado la oportuna modificación presupuestaria;

Tras cambios llevados a cabo por parte del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) en las funciones del personal administrativo de este Patronato (que dejó de desarrollar, entre otras, las funciones de tesorero de la Junta Rectora y de asistir a las sesiones de la misma, etc.), fuimos informados por Presidencia del Patronato que tales funciones, que venía desarrollando dicho personal administrativo, en lo sucesivo pasarían a ser desarrolladas por Intervención Municipal.

Tras ello, no tenemos claro a quien corresponde las funciones de iniciación, tramitación, etc. de procedimientos - de modificación del presupuesto del Patronato, aunque dudamos tras lo anteriormente expuesto, y ante el hecho de que las modificaciones presupuestarias son competencia del Pleno, en su caso a propuesta de la Junta Rectora, que sea una función del personal administrativo del Patronato, ni tampoco del personal docente o de la Dirección de la Escuela Municipal de Música que carecen de formación contable o presupuestaria.

No obstante y, en el mismo sentido en que anteriormente nos hemos pronunciado, serán muy bien recibidas cualesquiera instrucciones que aclaren funciones y procedimientos con ánimo de mejorar en cualquier aspecto.

Agradeciendo su atención y quedando a su disposición ante cualquier otra cuestión, o en caso de precisar una mayor información, aprovechamos la ocasión para saludarle muy cordialmente.

Visto el escrito emitido por Intervención Municipal con fecha 4 de agosto de



2015, que indica lo siguiente:

### **CONTESTACIÓN A ALEGACIONES SOBRE INFORME DE REPAROS DE 29/06/2015 -**

Se ha recibido escrito de la directora de la Escuela de Música en contestación al Informe de Reparos de fecha 29 de junio de 2015 sobre diversas incidencias y, en particular sobre la existencia de Bolsas de Vinculación Jurídica con créditos excedidos.

En el escrito se alega desconocimiento de las tareas administrativas y presupuestarias por parte del personal del Patronato.

Se deberían tomar las medidas necesarias o incluso replantear la forma de gestión del servicio si no es posible el control de la información contable por parte del Patronato ya que, si bien desde el Área de Intervención Municipal se puede asesorar sobre el tratamiento de las modificaciones presupuestarias y sobre cualquier otra información de carácter económico, presupuestario o de tesorería, el control de las posibles desviaciones u otros problemas que pudieran surgir se debe realizar en primera instancia dentro del mismo organismo autónomo.

Habiéndose convocado recientemente el Pliego para el contrato de asistencia para la prevención de riesgos laborales en el Ayuntamiento, se realizará un Pliego para el Patronato de la Escuela de Música procediéndose a la finalización de la actual adjudicación y ampliar en una nueva contratación ambas entidades.

Esta situación ya se ha reparado con el informe de modificaciones presupuestarias.

Se acuerda por asentimiento darse por enterados.

2.- Visto el informe de reparos emitido por Intervención Municipal con fecha 23 de junio de 2015, que indica lo siguiente:

### **INFORME DE REPAROS SOBRE FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA CELEBRACIÓN DEL 20º ANIVERSARIO DE LA ESCUELA DE MÚSICA.**

Se han recibido dos facturas (ftra. nº 16801 de Imprenta Zubillaga de 347,27 € y 8/2015 de Belén Otxotorena de 2.601,50 €) correspondientes a la celebración del 20º aniversario de la Escuela de Música.

No existe partida ni consta presupuesto firmado aprobando el gasto por órgano competente.

Se suspende el pago de las facturas en aplicación del art. 245.3.a de la Ley Foral 2/1 995 de Haciendas Locales de Navarra hasta la adopción de un acuerdo al respecto.

Se presenta este informe conforme a los artículos 245 y siguientes de la Ley Foral 2/1 995 y a la Base de Ejecución presupuestaria número 18 de este Ayuntamiento para el presupuesto de 2015.

Visto el escrito presentado por Dirección del Patronato Municipal de la Escuela de Música "Julián Gayarre" de Noáin con fecha 23 de junio de 2015, que indica lo siguiente:

Con relación al informe de reparos sobre facturas correspondientes a la celebración del 20º aniversario de la Escuela Municipal de Música, emitido por el Sr. Interventor Municipal con fecha 29 de junio de 2015;

Y en respuesta a su requerimiento de fecha 29 de junio de 2015, a través del cual se solicita informe de este Patronato Municipal sobre dicha nota de reparos antes del día 22 de julio de 2015;

En el proceso de confección de los presupuestos de este Patronato Municipal para el presente ejercicio 2015, informé tanto a la Presidencia de este Patronato, como a Alcaldía del Ayuntamiento de Noáin de la previsión de gastos a incluir en dichos presupuestos y ejercicio, con motivo de la celebración del XX aniversario de la Escuela Municipal de Música, y a tal efecto en nuestra propuesta inicial se reflejaba dicho gasto en partida presupuestaria a tal efecto.

Sin embargo, posteriormente, fui citada a reunión con Alcaldía e Intervención Municipal; reunión cuyo objeto era llevar a cabo recortes en las propuestas presupuestarias inicialmente presentadas, y a la cual asistí acompañada de la Secretaria Académica del Centro, Dña. Isabel Álvarez Berango, y en la cual se nos informó que, a fin de cumplir determinados ratios contables, económicos y jurídicos (regla de gasto, etc.) desde el Ayuntamiento se prefería no incluir dicho gasto en el presupuesto a fin de reducir éste, acordando que posteriormente dicho gasto se financiaría con remanente de tesorería del que este Patronato previsiblemente dispondría en cuantía suficiente.

Dado que nosotras no somos expertas en materia presupuestaria, contable, económica ni jurídica y, dado que el Ayuntamiento si dispone de profesionales

especializados en tales áreas, confiamos en que no habría problema alguno.

Agradeciendo su atención y quedando a su disposición ante cualquier otra cuestión, o en caso de precisar una mayor información, aprovechamos la ocasión para saludarle muy cordialmente.

Visto el escrito emitido por Intervención Municipal con fecha 4 de agosto de 2015, que indica lo siguiente:

### **CONTESTACIÓN A ALEGACIONES SOBRE INFORME DE REPAROS DE 29/06/2015**

Habiéndose recibido escrito de la directora de la Escuela de Música en contestación al Informe de Reparos de fecha 29 de junio de 2015 por la inexistencia de partida presupuestaria para cubrir con 2.947,77 € la celebración del 20º aniversario de la Escuela de Música en el que se comunica el desconocimiento de los trámites presupuestarios para poder llevar a cabo la ejecución del gasto, se añaden las siguientes puntualizaciones:

- El Patronato Municipal debe saber gestionar y de hecho gestiona sus presupuestos con la autonomía suficiente como para intuir que todo gasto debe de tener su correspondiente partida presupuestaria. De lo contrario no serían necesarios los Presupuestos Municipales para la gestión del gasto público.
- Si existe alguna partida que se excluye del borrador inicial tal y como se argumenta en el escrito, sea el motivo que sea, es evidente que se carece a todos los efectos de la capacidad para ejecutar el gasto. La simple lógica nos lleva a comprobar la existencia de partida presupuestaria con carácter previo al encargo de cualquier bien o servicio y, en el caso de carecer de partida, de procurar la oportuna modificación presupuestaria que dote al gasto de la necesaria cobertura.
- El escrito relaciona con todo detalle la reunión celebrada con anterioridad a la aprobación del presupuesto pero olvida el correo electrónico remitido a Intervención de fecha 5 de junio de 2015, anterior a la celebración del acto y posterior a la aprobación del presupuesto, en el que se solicita información sobre el crédito de la partida y se indica que no existe.

Estando presente el Sr. Interventor en la reunión manifiesta que con la modificación presupuestaria que se realiza en esta Comisión se considera resuelto el referido informe de reparos.

Se acuerda por asentimiento darse por enterados.

3.- Visto el informe de reparos emitido por Intervención Municipal con fecha 23 de octubre de 2015, que indica lo siguiente:

### INFORME DE REPAROS

Con fecha 19 de octubre de 2015 se ha recibido factura nº 2015-181 de Metallbauen Solar, S.L. por importe de 4.126,10€ relativa a los trabajos de conversión a autoconsumo de las placas fotovoltaicas instaladas en la casa consistorial.

Al no existir partida presupuestaria que contemple las obras a las que se hace referencia, se presenta este informe conforme a los artículos 245 y siguientes de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra y a la Base de Ejecución presupuestaria número 18 de este Ayuntamiento para el presupuesto de 2015, recordándose que el presente informe SUSPENDE la tramitación del expediente al basarse en la insuficiencia de crédito.

Estando presente el Sr. Interventor en la reunión manifiesta que con la modificación presupuestaria que se realiza en esta Comisión se considera resuelto el referido informe de reparos.

Se acuerda por asentimiento darse por enterados.

4.- Visto el informe de reparos emitido por Intervención Municipal con fecha 6 de octubre de 2015, que indica lo siguiente:

### INFORME DE REPAROS

Durante el ejercicio 2014, el comedor de la guardería 0-3 de Noáin-Valle de Elorz experimentó un superávit de 6.723,03 €. En principio este superávit no debería haberse producido ni tener incidencia patrimonial sobre el ayuntamiento ya que se trata de unos importes que son abonados por los padres directamente a la empresa tal y como viene regulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato. La cláusula nº 2 dice *“El servicio de comedor vendrá financiado al margen de la contratación general, en función del número de usuarios a los que preste servicio. **El precio de dicho servicio será el coste efectivo del mismo**, admitiendo como coste máximo el producto del número de usuarios, por el número de meses de servicio, por la tarifa máxima mensual establecida en la normativa correspondiente del Departamento de Educación”*. Al producirse un incumplimiento de esta cláusula se pidió a la empresa adjudicataria del servicio

que reintegrara al Ayuntamiento las cantidades abonadas en exceso. Estas cantidades se encuentran reflejadas en la aplicación 20024 "Otros acreedores no presupuestarios" en tanto el Pleno no se pronuncie sobre el destino de los fondos, tal y como se reflejó en el Informe de Intervención relativo al Expediente de Cuentas del ejercicio 2014.

Durante el curso 2014-2015 se ha vuelto a producir la misma circunstancia, por lo que se ha vuelto a pedir a la empresa adjudicataria que reintegre la cantidad de 2.660,36€ correspondiente al superávit del comedor.

Mediante el presente informe se quiere hacer constar que se debe dar destino a los 9.383,39€ que suman las cantidades reintegradas por Kamira S. Cooperativa.

Se presenta este informe conforme a los artículos 245 y siguientes de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra y a la Base de Ejecución presupuestaria número 18 de este Ayuntamiento para el presupuesto de 2015.

Sr. Interventor informa que la Concejala de Educación ha convocado una reunión con Kamira para el día 2-3 de noviembre, por lo que se tratará el pronunciamiento sobre esta nota de reparos una vez se haya efectuado dicha reunión.

Sr. Interventor informa que la reunión ya se ha realizado e informa que el Pliego de la gestión del centro de educación infantil de Primer Ciclo (0 a 3 años) de Noáin establecía que se debía cobrar a los padres de los alumnos el coste efectivo de los gastos del comedor. Con el expediente de cuentas que aportó Kamira se vio que el coste efectivo era inferior a lo que estaban pagando los padres, y que este precio es la referencia que toman todas las guarderías de Navarra sobre un baremo regulado por Decreto Foral del Gobierno de Navarra. Lo estuvieron comentando con la Directora y no es que estén detrayendo comida a los alumnos sino que por el tipo de gestión de la empresa de comedor y el cubrir las bajas de personal con profesorado baja el precio. En el momento actual estamos con la disyuntiva de que hacer con el dinero que se les exigió que devolvieran al superar el coste efectivo del comedor respecto a lo que pagan los padres de los alumnos. Lo ha estado hablando con el Departamento de Educación y le han dicho que ese dinero no se puede devolver a los padres ya que se trata de unos precios fijados por el Gobierno de Navarra y les ocurrió revertir ese dinero a gastos de inversión en la propia guardería. Hace poco se compró una lavadora o un lavavajillas y entonces reinvertirlo en este tipo de gastos.

Sra. Antolín indica que este dinero quedará como un remanente para este tipo de inversiones en el centro de educación infantil.

Sr. Martínez de Lizarrondo pregunta si este tipo de reintegros se pueden seguir produciendo todos los años.

Sra. Antolín le responde afirmativamente ya que Kamira ha contratado una empresa para la gestión de comedor de varios centros y por ello obtiene un descuento importante y además la directora cubre las bajas de personal, de ahí existe ese sobrante de dinero y propone que se reinvierta en los propios niños a través de inversiones. El importe dependerá de los convenios que vaya realizando la empresa adjudicataria.

Sr. Interventor informa que el precio lo fija el Gobierno de Navarra y que el superávit varía cada año, en 2014 fue de 6.701 euros y en 2015 de 2.900 €. Le van a mandar del Departamento de Educación un informe que justifique que no se puede devolver el dinero y a la Directora para que haga una propuesta de mejoras en el comedor.

Sra. Galafate propone que con ese remanente se contrate a alguien a media jornada y de ese modo crear un puesto de trabajo.

Sr. Interventor le responde que la cantidad es relativamente pequeña para efectuar una contratación. Pero es algo que se puede proponer a Dirección del centro.

Por todo lo expuesto se retira esta nota de reparos.

**5.-** Visto el informe de reparos emitido por Intervención Municipal con fecha 30 de septiembre de 2015, que indica lo siguiente:

### **INFORME DE REPAROS SOBRE DETERMINADAS MATERIAS OBJETO DE CONTRATACIÓN**

Se están recibiendo facturas derivadas de contratos administrativos cuyo plazo ha vencido relativos a:

- Mantenimiento de alumbrado público. Vencido el 1/06/2015.
- Gestión local juvenil. Vencido el 1/05/2015.
- Limpieza viaria. Vencido el 31/08/2015.

Estos contratos no pueden extenderse en el tiempo al tener agotadas todas sus prórrogas.

En el resto de contratos de asistencia celebrados por este Ayuntamiento, si bien son susceptibles de prórroga por no haber transcurrido el plazo máximo legal de 4 años y así estar contemplado en las cláusulas de sus respectivos pliegos, no consta existencia de Resolución del Alcaldía o Acuerdo de Pleno que la conceda de forma expresa en aplicación del art. 177 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos de Navarra que advierte *que los contratos de asistencia no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años incluidas todas sus prórrogas, que deberán tener carácter expreso.*

Sin pasar a enunciar los incumplimientos en materia de contratación a los que se hacía referencia en el Informe de Reparos de 21 de mayo de 2015 y que se encuentran en parte corregidos, se detectan nuevos incumplimientos por las siguientes materias:

- Servicio de mantenimiento de ascensores. El valor estimado del contrato asciende a 23.040€ por lo que es preceptiva la tramitación de un expediente de contratación mediante procedimiento negociado.
- Tratamiento General de la Legionela. Existen dos contratos con Legiservice y Hecttrade. En ambos casos el importe facturado con cada empresa hace preceptiva la tramitación de un procedimiento negociado.
- Suministro de plantas. La facturación con Viveros Valdorba S.I. supera anualmente los 12.000 € (IVA incluido). Es preceptiva la tramitación de un expediente de contratación mediante procedimiento negociado.
- Mantenimiento del río Elorz. El valor estimado del contrato es de 14.000€. Se hace preceptiva la tramitación de un procedimiento negociado.
- Gastos de reparto de recibos y otra documentación. El servicio se presta por Correos, Elkarkide y Gureak Navarra S.L.U. En todos los casos el importe facturado con cada empresa hace preceptiva la tramitación de un procedimiento negociado.

Se recuerda asimismo la necesidad de cumplir con el art. 9 de la Ley Foral 6/2006 relativo a la reserva de contratos a entidades de carácter social.

Se presenta este informe conforme a los artículos 245 y siguientes de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra y a la Base de Ejecución presupuestaria número 18 de este Ayuntamiento para el presupuesto de 2015.

En relación a la nota de reparos nº 5, en la cual se indica que determinados contratos han superado el plazo legal establecido, como Secretaria Municipal respondo:

- Mantenimiento de alumbrado público. Como se indica en el informe emitido por Secretaría Municipal el mantenimiento de alumbrado público se viene tramitando desde hace aproximadamente 3 meses dado que el anterior pliego actuó como Unidad Gestora el Area de Secretaría. En este nuevo procedimiento ha actuado de Unidad Gestora en las Condiciones Técnicas el Area de Urbanismo. Se ha realizado un trabajo muy exhaustivo lo que ha originado una tardanza en la elaboración del Pliego. Asimismo también influyó en el inicio de la tramitación del expediente la coincidencia de finalización de la anterior legislatura e inicio de esta. Como se indica en el informe jurídico preceptivo emitido en el expediente de contratación de mantenimiento de alumbrado público se deberá velar para evitar superar el plazo establecido en el art. 177 de la Ley Foral 6/2006. En la actualidad el Pliego se encuentra publicado en el Portal de Contratación del Gobierno de Navarra desde el día 22 de octubre de 2015.

- Gestión local juvenil. El Pliego se elaboró, publicó, habiéndose presentado una oferta al concurso. El plazo finalizó el 8 de junio de 2015. El procedimiento no se ha declarado desierto, continuando en la actualidad prestando los servicios la última empresa adjudicataria en 2011.

Se indicó por parte de Secretaría al equipo de gobierno del incumplimiento del artículo 177 anteriormente referenciado.

El motivo esgrimido por el Grupo de Gobierno es que la continuidad con el empresa adjudicataria viene motivado por no dejar sin servicio el Local de Jóvenes, dado que está previsto que a partir del mes de enero de 2016 el servicio no se preste por ninguna empresa sino directamente mediante colectivos juveniles.

- Limpieza viaria. Se trata de un error de Intervención como él mismo señala dado que el plazo del contrato de limpieza viaria no finaliza hasta aproximadamente 1,5 años.

Explicado lo referente al mantenimiento de alumbrado público, gestión local juvenil y limpieza viaria por Secretaría Municipal y habiendo informado Sr. Alcalde que tras varias reuniones con los jóvenes para el ejercicio 2016, se va a convocar procedimiento abierto para asistencia del servicio del Local de Jóvenes, visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, se acuerda por asentimiento aceptar el informe de reparos.



En cuanto a los otros incumplimientos referentes a Pliegos se procederá paulatinamente a la tramitación los diferentes Pliegos, visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, se acuerda por asentimiento aceptar asimismo nota de reparos sobre resolución para prorrogar contratos

6.- Visto el informe de reparos emitido por Intervención Municipal con fecha 11 de septiembre de 2015, que indica lo siguiente:

**CORRECCIÓN DE ERRORES EN INFORME DE REPAROS REDACTADO SOBRE DETERMINADAS MATERIAS OBJETO DE CONTRATACIÓN CON FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

Con fecha 30 de septiembre de 2015 se redactó Informe de Reparos sobre varias materias objeto de contratación. En este informe se incluía el contrato de limpieza viaria como vencido.

Se ha constatado que el contrato tenía una vigencia de 8 años y se renovaba automáticamente, según el pliego de cláusulas administrativas que lo regula, hasta *el máximo plazo legal permitido*.

En este sentido, el art. 224.3 de la Ley Foral 2/1990 de Administración Local establece que el plazo máximo permitido para este tipo de contratos es de 10 años, circunstancia que se producirá el 31 de agosto de 2017.

Por tanto, se ha de eliminar como reparo el relativo al vencimiento del contrato de limpieza viaria.

No procede pronunciamiento por ser aclaración de la nota de reparos nº 5.

Se acuerda por asentimiento darse por enterados.

7.- Visto el informe de reparos emitido por Intervención Municipal con fecha 4 de septiembre de 2015, que indica lo siguiente:

**INFORME DE REPAROS**

Hasta la fecha se ha recibido solicitud de subvención por parte del Colegio San Miguel y del Club de Jubilados de Noáin con cargo a sus partidas presupuestarias respectivas.

También se han recibido escritos de comunicación de acuerdos plenarios mediante los que se conceden subvenciones a la Asociación Ropero Misional de Noáin así como a la Asociación de Comercios, Hostelería y Servicios de Noáin-Valle de Elorz.

Se han de manifestar los siguientes reparos:

- No existe resolución de concesión o en su caso convenio donde se establezcan las condiciones y compromisos específicos aplicables conforme al art. 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Noáin-Valle de Elorz.

Este requisito, además de ser obligatorio resulta de suma importancia ya que no sólo permite regular las condiciones por las que se otorga la subvención, sino porque también establece la forma en la que las cantidades abonadas deberán ser justificadas por su perceptor.

- No aparece designado el Órgano Instructor conforme al art. 21.1 de la misma ordenanza y cuyo principal cometido, además de instruir el expediente, es el de redactar un informe en el que conste que el beneficiario reúne los requisitos para acceder a la subvención así como de presentar la propuesta de concesión al órgano competente para su concesión. Por tanto, el expediente carece de los siguientes documentos preceptivos:
  - Informe Jurídico.
  - Informe de Intervención.
  - Informe del Órgano Instructor en el que conste que, de los datos que obran en su poder, el beneficiario reúne los requisitos para acceder a la subvención.
  - Propuesta de concesión por parte del Órgano Instructor.
- No existe aceptación de la subvención por parte del beneficiario conforme al art. 23 de la ordenanza general de subvenciones.

Se comunica que además de las subvenciones antes mencionadas, existen las siguientes partidas presupuestarias destinadas a subvenciones nominativas que se encuentran en la misma situación:

0 313 48203	SUBV. NAFARROA OINEZ	323,00 €
0 313 48204	APORTACIÓN BONOTAXIS COORDINADORA	2.335,13 €
0 3210048001	SUBVENCIÓN APYMA CAMPAMENTO VERANO	1.000,00 €

313 48004	SUBV. FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE NAVARRA	3.000,00 €
0 3210048001	SUBVENCIÓN APYMA CAMPAMENTO VERANO	1.000,00 €
0 425 48002	APORTACIÓN CENTRO JOSE MARIA IRIBARREN	376,95 €
0 4220148201	SUBVENCIÓN COLEGIO SAN MIGUEL	8.117,41 €
0 4220248201	SUBVENCIÓN INSTITUTO E.S.O.	14.050,88 €
0 461 48201	SUBV. PARROQUIA NOAIN	321,06 €
0 461 48202	SUBV. AGUA Y LUZ PARROQUIA DE YARNOZ	105,33 €

Al carecer los expedientes mencionados de los requisitos esenciales para su tramitación, se presenta este informe conforme a los artículos 245 y siguientes de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra y a la Base de Ejecución presupuestaria número 18 de este ayuntamiento para el presupuesto de 2015, recordándose que el presente informe SUSPENDE el pago de las subvenciones mencionadas en aplicación del art. 245.3.b de la Ley de Haciendas Locales.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, se acuerda por asentimiento las propuestas efectuadas. Asimismo se nombra como órgano instructor de los expedientes a la Comisión de Hacienda, que se reunirá con carácter extraordinario para tramitar estos expedientes.

En cuanto a la nota de reparos que hace referencia a partidas presupuestarias destinadas a subvenciones nominativas que se encuentran en la misma situación que el Colegio San Miguel o el Club de Jubilados, antes de proceder a la elaboración del convenio deberá informar Intervención Municipal de aquellas subvenciones que por no haberlas solicitado el destinatario en la actualidad no vienen abonándose aun constanding en el presupuesto.

**8.-** Visto el informe de reparos emitido por Intervención Municipal con fecha 4 de septiembre de 2015, que indica lo siguiente:

### **ACLARACIÓN SOBRE ACUERDOS DE PLENO REFERENTES A SUBVENCIONES**

Con fecha 4 de septiembre se ha recibido notificación de acuerdo por el que propone dar crédito por parte de cada Grupo Municipal a diferentes ONGs con cargo a las partidas presupuestarias destinadas a Proyectos de Cooperación con Países del Tercer Mundo.

Las partidas existentes en el Presupuesto de 2015 y su ejecución hasta la fecha es la siguiente:

- Partida 0-462-48201 "Subv. gastos corrientes tercer mundo"
  - o Saldo inicial: 20.000€.
    - Transferencia a partida 0-313-48004 "Subv. Fundación Banco de Alimentos de Navarra" por importe de 3.000 €.
    - Propuesta de subvención a la ONG Karuna Proyectos Sociales para víctimas del terremoto de Nepal. Esta propuesta de ayuda de emergencia es de 3.000 € y debería formalizarse ya que el acuerdo de pleno de 6 de mayo de 2015 únicamente estaba dirigido a contactar con los familiares de una vecina de la localidad para que facilitara los datos de alguna ONG que colabore en la gestión.
  - o Saldo final (tras acuerdo de ayuda a Nepal): 14.000 €.
- Partida 0-462-78201 "Subv. inversiones tercer mundo"
  - o Saldo inicial/final: 21.072,55 €

Tras el reparto acordado el 3 de septiembre y el acuerdo de ayudas a Nepal que en su caso se adopte, las nuevas partidas resultantes serían:

- 0-462-48202 Subv. gastos corrientes Fundación Siempre Adelante por 2.800 €.
- 0-462-78202 Subv. inversiones Fundación Siempre Adelante por 4.214,51€.
- 0-462-48203 Subv. gastos corrientes Nakupenda África por 2.800€.
- 0-462-78203 Subv. inversiones Nakupenda África por 4.214,51€.
- 0-462-48204 Subv. gastos corrientes Asociación Acoes Navarra por 2.800€.
- 0-462-78204 Subv. inversiones Asociación Acoes Navarra por 4.214,51€.
- 0-462-48205 Subv. gastos corrientes Karuna Social Programme por 2.800€.
- 0-462-78205 Subv. inversiones Karuna Social Programme por 4.214,51€.
- 0-462-48206 Subv. gastos corrientes Ilumináfrica por 2.800€.
- 0-462-78206 Subv. inversiones Ilumináfrica por 4.214,51€.

Tal y como se ha reflejado en Informe de Reparos de 4 de septiembre para la concesión de este tipo de ayudas nominativas se hace necesario:

- Designación de órgano instructor.
- Elaboración de convenio con el contenido que viene regulado por el art. 19 de la Ordenanza General de Subvenciones.

En cuanto a la ayuda a Nepal, se hace necesaria la aprobación de la misma por órgano competente y designación del órgano instructor. Además será necesaria la redacción del convenio regulador en el caso de no tramitarse de forma directa y excepcional en aplicación del art. 24 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Si se tramita de manera directa o excepcional será requisito necesario informe sobre la imposibilidad de concurrencia pública por existir únicamente un beneficiario o grupo de beneficiarios capacitado para realizar el objeto de la subvención, conforme a los art. 24 y art. 28.b de la Ordenanza General de Subvenciones.

La partida propuesta para la ayuda a Nepal es 0-462-48207 "Subv. ayuda a Nepal a Karuna Projectes Socials".

Respecto al informe de reparos se indica:

1º.- Transferencia Banco de Alimentos de Navarra. Se cumplimentarán todos los trámites exigidos para su abono, procediendo a su pago por Resolución de Alcaldía.

2º.- ONG Karuna Projectes Socials, la concesión de esta ayuda viene contemplado en otro punto de este Orden del día.

3º.- Partida subvenciones inversiones Tercer Mundo. Debatido ampliamente el tema la Comisión de Hacienda dictamina la designación como órgano instructor a la Comisión de Hacienda y que tras un extenso debate y dado que el importe económico que se va a subvencionar es elevado, con lo cual puede ser objeto de inversiones bien en edificios, compra de vehículos, maquinaria, etc., se remitirá con carácter urgente a las ONG'S propuestas por el Pleno como beneficiarias comunicándoles que la subvención se va a otorgar para inversiones con el fin de que comiencen los trámites en la elaboración del proyecto.

4º.- En cuanto a la ayuda a Nepal se dictamina favorablemente que se realizarán los trámites que marca la legislación vigente.

Se acuerda por asentimiento darse por enterados.

Sr. Subirán pregunta en que acciones se aplican estas subvenciones a proyectos de cooperación con países del Tercer Mundo (0,7%).

La Secretaria le responde que puede ver todo el expediente de subvenciones del ejercicio 2014 con todos los proyectos presentados y la justificación que se va presentando.

Sr. Marco pregunta sobre quien da el visto bueno a estas memorias.

La Secretaria le responde que revisa los expedientes el oficial de Secretaria Municipal y se les da el visto bueno por comisión de Hacienda.

**PUNTO 26º.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 16, REGULADORA DE LAS TASAS POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DE LA VÍA PÚBLICA Y TERRENOS DEL COMÚN.-**

D. M.B.C., responsable del Área de Agenda 21 y Jardinería del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) presenta con fecha 23 de octubre de 2015, la siguiente:

**PROPUESTA DE EXENCIÓN DE TASAS MUNICIPALES PARA LOS PARTICIPANTES EN LA FERIA ANUAL BIONOAIN ORGANIZADA POR EL AYUNTAMIENTO DE NOÁIN-VALLE DE ELORZ.-**

La feria BIONOAIN es un evento que viene a cumplir una labor de divulgación, concienciación y fomento de valores ambientales, sociales y de apoyo a la economía local en consonancia con el plan de acción de la agenda local que este consistorio desarrolla desde el año 2004.

Teniendo en cuenta el carácter de promoción del municipio y de los valores de sostenibilidad que desarrolla la feria BIONOAIN que organiza este Ayuntamiento y la repercusión en el tejido social y económico que ello pretende potenciar, se solicita desde esta área la exención de las tasas municipales para los participantes en la misma.

Para ello se propone crear el epígrafe IV dentro del anexo de la Ordenanza nº 16, reguladora de las tasas por aprovechamientos especiales del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública y terrenos del común.

Explicado el tema, se propone dejarlo pendiente para resolver directamente en Pleno Municipal.

Sr. Ilundain propone que se declaren exentas a las empresas o personas invitadas por la organización de la feria BIONOAIN.

Se acuerda por asentimiento aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza nº 16, Reguladora de las tasas por aprovechamientos especiales del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública y terrenos del común.

**PUNTO 27º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACOGERSE A LA RESOLUCIÓN 1950/2015, DE 30 DE SEPTIEMBRE, DE LA DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO NAVARRO DE EMPLEO, POR LA QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE NAVARRA PARA FAVORECER LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS INSCRITAS EN EL SISTEMA DE GARANTÍA JUVENIL. (B.O.N. Nº 200 DE 7 DE OCTUBRE DE 2015).-**

Se publicó en el Boletín Oficial nº 200 de fecha 7 de octubre de 2015.

Se publicó un Bando con fecha 8 de octubre de 2015 para que todas las personas jóvenes desempleadas que estuviesen interesadas se pudieran inscribir en el Sistema de Garantía Juvenil a través del Local de Jóvenes, dando un plazo de 15 días naturales, que finalizó el día 23 de octubre de 2015.

La propuesta, una vez hablado con los diferentes departamentos municipales, sería la contratación para 6 meses de:

- 1 persona para funciones de ordenanza y registro en oficinas, atención telefónica, etc.
- 2 personas para el área de jardinería.
- 4 personas para el área de servicios múltiples.

Con fecha 29 de octubre de 2015 el Servicio Navarro de Empleo facilitó una lista de 23 personas inscritas en el Fichero de Sistema de Garantía Juvenil, de ellas 19 están también inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Navarro de Empleo (cumpliendo los requisitos de la convocatoria), 2 tienen su domicilio fuera del municipio y 2 no están inscritas en el SNE.

Asimismo se facilitaron al Servicio Navarro de Empleo con fecha 29 de octubre de 2015 una lista con un total 10 personas inscritas en el Fichero de Sistema de Garantía Juvenil a través del Local de Jóvenes de Noáin, de los cuales 4 personas ya constaban en la relación facilitada por el SNE cumpliendo los

requisitos, 1 persona constaba en la relación facilitada por el SNE sin figurar inscrito como demandante de empleo en dicha entidad, 2 personas no están inscritas aún en el fichero del SGJ y 3 personas figuran rechazadas por diversos motivos (Uno mayor de 30 años, otro porque trabajó hasta el 28/09/2015 y otro por figurar de alta en Seguridad Social).

Desde el Servicio Navarro de Empleo se ha remitido un SMS presenten su Curriculum Vitae en el Ayuntamiento antes del día 5 de noviembre de 2015, JUEVES.

Se comprobará si hay perfiles para los puestos que se quieren ocupar realizándose, si fuese oportuno, entrevistas o pruebas selectivas valoradas por el personal técnico del Ayuntamiento y representación sindical.

Sr. Alcalde explica que el Ayuntamiento desea contratar a 7 personas acogándose a esta convocatoria de subvenciones y que la ayuda prevista corresponde al S.M.I. más Seguridad Social y que nuestra entidad quiere aplicar un salario bruto mensual de 850 €, aunque querría pagar mucho más pero no es posible por nuestra disponibilidad presupuestaria.

Pasado el tema a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por unanimidad (13 votos a favor) la aprobación de que el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) se acoja a la Resolución 1950/2015, de 30 de septiembre, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, que regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales de Navarra para favorecer la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema de Garantía Juvenil.

#### **PUNTO 28º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EJERCICIO 2015.-**

Vista la memoria emitida por Alcaldía con fecha 29 de octubre de 2015, que indica lo siguiente:

#### **MEMORIA – PROPUESTA DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO**

Con el fin de cubrir atenciones para las que no existe consignación en el Presupuesto Municipal de 2015, atenciones que no pueden ser demoradas hasta el próximo ejercicio, esta Alcaldía, conforme a lo previsto en la Base nº 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2015 y con lo dispuesto en el art. 32 y siguientes del Decreto Foral 270/1998 de desarrollo de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra en materia de



presupuestos y gasto público, considera necesaria la aprobación por el Pleno del expediente de modificación de créditos que a continuación se detalla.

La motivación de la modificación propuesta es la necesidad de dotar de cobertura presupuestaria a la contratación de personal menor de 30 años financiada parcialmente mediante RESOLUCIÓN 1950/2015, de 30 de septiembre, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de Navarra para favorecer la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema de Garantía Juvenil.

<b>ESTADO DE GASTOS</b>		
<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
0-43200-14102	MANO DE OBRA INSERCIÓN LABORAL JUVENIL SERV. MÚLTIPLES	6.341,23 €
0-43201-14102	MANO DE OBRA INSERCIÓN LABORAL JUVENIL JARDINERÍA	3.170,62 €
0-121-14102	MANO DE OBRA INSERCIÓN LABORAL JUVENIL OFICINAS	1.585,31 €
0 314 16001	SEGURIDAD SOCIAL	3.516,45 €
	<b>TOTAL.....</b>	<b>14.613,61 €</b>
<b>FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE</b>		
<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
870	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	4.131,11 €
2 45506	GN mano de obra inserción Laboral juvenil	10.482,50 €
	<b>TOTAL.....</b>	<b>14.613,61 €</b>

De conformidad con lo establecido en el art. 37 del Decreto Foral 270/1998, propongo al Pleno que adopte los siguientes acuerdos:

1. Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos Extraordinarios en el Presupuesto Municipal de 2015.
2. Exponer al público dicho expediente durante 15 días mediante la publicación en el BON y en el tablón municipal.

3. Aprobar, con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición pública.

4. Publicar, una vez aprobada la modificación, un resumen de la misma a nivel de capítulos en el tablón municipal y en el BON.

5. Dada la necesidad de acogerse a la subvención, proceder a la contratación del personal una vez aprobada la modificación presupuestaria inicialmente sin esperar a la aprobación definitiva.

Visto el informe emitido por Intervención Municipal con fecha 29 de octubre de 2015.

Se acuerda por asentimiento la aprobación inicial del expediente de modificaciones presupuestarias ejercicio 2015.

### **PUNTO 29º.- MODIFICACIÓN FECHA Y HORA CELEBRACIÓN SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS.-**

Alcaldía propone que se celebren el segundo martes de cada mes para que no coincida con la convocatoria del Grupo Comenzar / Hasi, proponiendo que la hora de celebración sea las 19:00 horas de la tarde.

Debatido ampliamente el tema se propone dejarlo pendiente para pronunciarse en sesión plenaria.

Sr. Irisarri, en nombre de EH BILDU, informa que como ya manifestó en el Pleno anterior propuso a Alcaldía la modificación de la fecha de celebración de los plenos ordinarios dado que siempre a primeros de mes hay más días festivos, puentes, comienzos de vacaciones y finalización de fiestas y por ello iba a ser un poco problemático y además que el primer martes hay siempre una concentración contra los malos tratos organizada por el Grupo Comenzar /Hasi que coincide en fecha y hora. Por los dos argumentos solicitó a Alcaldía cambiarlo al segundo martes de cada mes y propone pasarlo a votación.

Sr. Marco, en nombre de UPN, manifiesta su intención de abstenerse en este punto. El Grupo de Gobierno propuso una periodicidad y su grupo la aceptó dándola por buena, y ahora proponen su modificación alegando la celebración de una concentración que otros grupos podrían argumentar otras reuniones o foros tan loables con el primero y al que podría acudir otra gente y no lo ven motivo para cambiarla y por tanto se va a abstener

Sra. Antolín le responde que el tema de los malos tratos no se está tratando con seriedad. Se trata de una concentración donde están expresando que están totalmente en contra de la violencia machista en un momento que está proliferando la misma y por ello entiende que es un tema muy serio.

Sr. Marco indica que su grupo está totalmente en contra de la violencia machista pero que hay otras personas que pueden hacerle frente de otras muchas maneras, por ejemplo a través de la oración, pero puede haber gente que vaya el segundo martes de cada mes a otros foros, y le parece incluso ofensivo que se pregunte al respecto.

Sra. Antolín entiende que la concentración contra los malos tratos no se debería cuestionar, es algo muy serio y al que deberían ir todos los Corporativos ya que muere gente en este momento por este problema y considera que están alegando motivos personales para no estar a favor de este cambio de periodicidad de los plenos.

Sr. Marco le responde que puede haber gente que luche contra la violencia de género en otros lugares y no en Noáin y que les pueda venir mal este cambio, ya que no es el único municipio que organiza eventos contra este problema.

Sr. Irisarri indica que anteriormente ha solicitado un receso para acudir a esta manifestación y no se ha contemplado su propuesta.

Sr. Erro indica que ha habido manifestaciones anteriores contra los asesinatos de ETA y le pregunta si ha asistido a las mismas.

Sr. Alcalde da por finalizado el debate y pasa el tema a votación.

Se acuerda por mayoría (7 votos a favor QUEREMOS NOAIN, EH BILDU, I-E y 6 abstenciones UPN, PSN/PSOE) aprobar la modificación de fecha y hora de celebración de las sesiones plenarias ordinarias. A partir de este momento se celebrarán el segundo martes de cada mes a las 19:00 horas de la tarde.

#### **PUNTO 30º.- MODIFICACIÓN COMPOSICIÓN COMISIONES INFORMATIVAS.-**

Ante la renuncia presentada por D. Nicolás José Subirán González como Presidente del Patronato Municipal de Deportes de Noáin, se plantea la propuesta de reestructuración de Comisiones Informativas, dando cuenta de los nombres de personas que las componen.

Sr. Irisarri considera que la composición de las Comisiones Informativas no es correcta, por lo que propone se efectúen mediante voto ponderado.

La Comisión de Hacienda, debatido el tema propone que se pronunciará directamente en sesión plenaria.

Sr. Marco, en nombre de UPN, manifiesta que en Comisión de Hacienda no se fijaron pero además de los componentes de las Comisiones Informativas se ha modificado el contenido de diversas de ellas.

Por ello y ante la falta de información anterior a la Comisión propone que se retire este punto del Orden del Día para poder estudiarlo y se les explique detalladamente el motivo porque D. Rafael Jiménez González está en la Comisión de Agenda 21, Jardines, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Movilidad, ya que entiende que debe ser su grupo municipal quien proponga a los representantes en las diferentes Comisiones Informativas.

Lógicamente si se pasa este punto a votación se van a posicionar en contra de estos cambios.

Sr. Ilundain explica que cuando salió Sr. Subirán de Deportes han tenido que reorganizar las Comisiones y le parece correcto que el grupo UPN pueda modificar los componentes, ya que pensaba que ese paso estaba hecho.

Sra. Iriarte entiende que en cuanto se cambian las áreas de las Comisiones se debiera haber trasladado a todos los grupos y decidir sus componentes.

Sr. Alcalde informa que se saca este punto del Orden del Día y se tratará en un nuevo Pleno extraordinario.

Sr. Irisarri no está de acuerdo en que se retire el punto del Orden del Día, se trata de una reestructuración de las Comisiones Informativas y posteriormente se puede aprobar los miembros de cada grupo municipal en las mismas, por lo que entiende que se puede aprobar el tema.

En este punto se abre un amplio debate sobre la representatividad de los diferentes grupos en las Comisiones Informativas y las posibles medidas a adoptar por aquellos que no estén de acuerdo con la composición actual.

Sr. Alcalde informa que este tema se retira del Orden del Día y se pospone su aprobación para el próximo pleno extraordinario y se efectuará un planteamiento por el equipo de gobierno.

Sr. Erro solicita conocer la opinión de la Secretaria para el próximo Pleno.

**PUNTO 31º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN PUNTUAL DE DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PLAN MUNICIPAL DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ) Y ZULUETA EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN U.E. 6.2 DE ZULUETA, PROMOVIDO POR INAMAY ENTERPRISE S.L.**

---

Visto el expediente de Modificación puntual de Determinaciones de Ordenación Pormenorizada del Plan Municipal de Noáin (Valle de Elorz) de 2001 y para Zulueta de 2003, Redactada por el arquitecto Arquitecto Ramón García, promovida por INAMAY ENTERPRISE S.L.

Visto el Convenio Inicial de fecha 07 de septiembre e 2005

Visto el informe de los Servicios jurídicos y técnicos del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) de fecha 10 de septiembre de 2015,

Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo.

Se aprueba por asentimiento:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de Determinaciones de Ordenación Pormenorizada del Plan Municipal de Noáin (Valle de Elorz) y de Zulueta del 2001 y 2003 respectivamente la Unidad 6.2. del Área 6 de Zulueta, promovida por INAMAY ENTERPRISE S.L. y redactada por el Arquitecto Ramón García

2º.- Someter el expediente a información pública durante un plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en los diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento,

3º.- Notificar el presente acuerdo al promotor del expediente y a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona a los efectos oportunos, dando traslado del mismo a quienes puedan ostentar la condición de interesados al amparo de la legislación vigente.

**PUNTO 32º.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA MONETARIZACIÓN DEL APROVECHAMIENTO MUNICIPAL DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN U.E. 3.6**

## **DEL ÁREA 3 DE ZULUETA, PROMOVIDO POR CONSTRUCCIONES VALTIERRA S.A.L.-**

---

---

Vista modificación de convenio urbanístico de la unidad de ejecución U.E. 3.6 del Área 3 de Zulueta, promovido por Construcciones Valtierra S.A.L., aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía Accidental, de fecha 18 de agosto de 2015 publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº 167 de 27 de agosto de 2015 y no habiéndose presentado alegaciones durante el periodo de información pública del expediente de aprovechamiento de cesión obligatoria y gratuita 3 viviendas de protección oficial con reserva para vecino.

Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo.

Se aprueba por asentimiento:

1º.- Aprobar definitivamente la modificación del Convenio Urbanístico de Construcciones Valtierra S.A.L.

2º.- Notificar el presente acuerdo al promotor y a los interesados, vecinos de Zulueta, a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, y al Departamento de Fomento y Vivienda del Gobierno de Navarra junto con una copia del Documento aprobado y de los informes emitidos.

3º.- Ordenar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Fomento y vivienda Ordenación del Territorio, la publicación del acuerdo de aprobación definitiva.

4º.- Y de la Ley 5/2015, de medidas para favorecer el urbanismo sostenible acuerdo y de la normativa, la renovación urbana la actividad urbanística de Navarra que modifica la Ley 35/2002, de Ordenación del territorio y Urbanismo.

5º.- Notificar a Miguel Ángel González Carrizo, personado como interesado.

6º.- Una vez aprobado firmarlo entre las partes.

Aprobándose asimismo el texto del convenio y autorizando al Sr. Alcalde para su firma. Convenio que figura en el Orden del Día.

**PUNTO 33º.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN U.E. 3.6 DEL ÁREA 3 DE ZULUETA, PROMOVIDO POR CONSTRUCCIONES VALTIERRA S.A.L.**

---

---

Vista la solicitud de tramitación de la Modificación del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución U.E. 3.6 del Área 3 de Zulueta, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 21 de julio de 2004, promovido por Construcciones VALTIERRA S.A.L. dirigido a modificar el uso residencial unifamiliar VPO de la parcela resultante A-8 con capacidad para tres viviendas, para promover sobre la parcela dos viviendas unifamiliares libres en la tipología unifamiliar / bifamiliar adosada con parcela común del resto de parcelas de la Unidad,

Visto el informe de la asesoría jurídica municipal de fecha 18 de agosto de 2015, que considera conforme a derecho.

Conforme a lo dispuesto en los artículos que correspondan de la Ley Foral 5/2015 de 5 de marzo de medidas para favorecer el urbanismo sostenible, la renovación urbana y la actividad urbanística en Navarra y los artículos 74 y 76 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo en Navarra y al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vistas las publicaciones del B.O.N. 167 de 27 de agosto de 2015, publicaciones en los diarios de la Comunidad de 21 de agosto de 2015 y personas interesadas, entre ellas Miguel Ángel Gonzalez Carrizo, sin que haya habido ninguna alegación.

Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo.

Se acuerda por asentimiento:

1º.- Aprobar definitivamente la Modificación del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución U.E. 3.6 del Área 3 de Zulueta, promovido por Construcciones VALTIERRA S.A.L.

2º.- Ordenar la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y a los interesados.

3º.- Dar traslado de la presente resolución a los Servicios de Agua de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y otras entidades públicas que sean interesadas.

**PUNTO 34º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN PUNTUAL DE DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PLAN MUNICIPAL DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ) DE LA PARCELA 476 POLÍGONO 1 DE NOAIN, PROMOVIDO POR NEUMÁTICOS BIDASOA S.L.**

---

Visto el expediente de Modificación puntual de Determinaciones de Ordenación Pormenorizada del Plan Municipal de Noáin (Valle de Elorz) de 2001, Redactada por los arquitectos Santiago Díaz de Rada Pardo y V. Antonio López Iraizoz.

Visto el informe de los Servicios jurídicos y técnicos del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) de fecha 17 de octubre de 2015 y 15 de octubre respectivamente.

Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo.

Se acuerda por asentimiento:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de Determinaciones de Ordenación Pormenorizada del Plan Municipal de Noáin - Valle de Elorz de la parcela 476, polígono 1 de Noain, promovido por Neumáticos Bidasoa S.L.

2º.- Someter el expediente a información pública durante un plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en los diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

3º.- Notificar el presente acuerdo al promotor del expediente y a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona a los efectos oportunos, dando traslado del mismo a quienes puedan ostentar la condición de interesados al amparo de la legislación vigente. Tablón de anuncios

**PUNTO 35º.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN PUNTUAL DE DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PLAN MUNICIPAL DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ), DE LAS PARCELAS 448 Y 449 DEL POLÍGONO 1 DE NOÁIN (POLÍGONO INDUSTRIAL MOCHOLÍ), PROMOVIDO POR OSTABE INVERSIONES S.L.**

Visto el expediente de Modificación de Determinaciones de Ordenación Pormenorizada del Plan General Municipal de Noáin (Valle de Elorz) en el ámbito de las parcelas 448 y 449 de Noáin, Polígono 1, Polígono Industrial Mocholí, promovida por OSTABE INVERSIONES S.L., aprobado inicialmente por el Pleno del M.I. Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), de fecha 3 de septiembre de 2015 (Boletín Oficial de Navarra, nº 186 de 17 de septiembre de 2015).

Considerando que sometido expediente ha información pública sin que durante el periodo correspondiente se hayan presentado alegaciones al respecto, se ha



presentado por TCGA ARQUITECTOS documento que recoge las modificaciones señaladas en el informe de aprobación inicial, que no tienen carácter sustancial a efectos de una nueva exposición pública.

Vistos asimismo el informe de los Servicios jurídicos y técnicos del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) de fecha 13 y 10 de agosto de 2015 respectivamente.

Visto el informe favorable de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona de fecha 21 de octubre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo.

Se acuerda por asentimiento:

1º.- Aprobar definitivamente la modificación de determinaciones de Ordenación de carácter pormenorizada del Plan General Municipal de Noáin (Valle de Elorz) en el ámbito de las parcelas 448 y 449 del polígono 1, promovido por Ostabe Inversiones S.L.

2º.- Publicar el correspondiente anuncio, junto con la normativa urbanística en el Boletín Oficial de Navarra.

3º.- Notificar el presente acuerdo al promotor y remitir una copia del documento junto con los informes emitidos al Departamento de Ordenación del Territorio del Gobierno de Navarra a efectos de lo dispuesto en el artículo 74.3 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo y la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

## **PUNTO 36º.- VARIOS.-**

### **VARIOS JUICIOS:**

**GOBIERNO DE NAVARRA.-TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA.-**  
**SECCIÓN PRIMERA.- RESOLUCIÓN NÚM. 1004.-** Visto por la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Navarra el expediente de recurso de alzada número 15-00398, interpuesto por DOÑA A.E.E. contra resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) de fecha 22 de diciembre de 2014, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra resolución de la propia Alcaldía de fecha 29 de octubre de 2014, sobre condiciones establecidas en la autorización para la colocación de carteles en la vía pública.

RESUELVE:

Que debe desestimar, como desestima el recurso de alzada arriba referenciado interpuesto contra Resolución de 22 de diciembre de 2014 del Alcalde del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) desestimatoria del recurso de reposición contra anterior Resolución de 29 de octubre de 2014, acto que se confirma por estar ajustado a derecho.

Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo.

Se acuerda por asentimiento darse por enterados.

#### JUZGADO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO Nº 1 DE PAMPLONA.-

Procedimiento Ordinario  
Nº Procedimiento 0000121/2014  
NIG: 3120145320140000359

Habiéndose declarado firme la sentencia dictada en el recurso contencioso administrativo anotado al margen, adjunto testimonio de la misma a fin de que se lleve puro y debido efecto lo en ella acordado, se adopten las resoluciones que procedan y se practique cuanto exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fillo, todo ello en el plazo de DIEZ DIAS, de acuerdo con el artículo 104 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con devolución del expediente administrativo, rogando acuse recibo del presente.

Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo.

Se acuerda por asentimiento darse por enterados.

#### JUZGADO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO Nº 1 DE PAMPLONA.-

Procedimiento: PA 124/2014 Ejecución títulos judiciales 11/2015-E  
Ref. Letrado: 1613448 A.Z.,F.  
Ref. Procurador: 50/9596  
NIG: 3120145320140000367  
Materia: Responsabilidad patrimonial

Diligencia de ordenación letrado de la Administración de Justicia.-Sr. J.A.B.B.

Que habiendo recibido la diligencia de fecha 9 de octubre de 2015 dándose traslado del escrito remitido por el Ayuntamiento, informamos que al día de hoy no se han comenzado las obras, habiendo vallado la zona a actuar, pero sin

empezar las mismas. En cuanto procedan al cumplimiento efectivo de la sentencia informaremos de ello, o en caso contrario informaremos de su inactividad, solicitando que mientras no sea archivada la causa.

Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo.

Se informa a la comisión que se les ha ordenado la ejecución de la reparación a la Dirección Facultativa y al contratista concediéndole un plazo de quince días, que vence el día 28 de octubre de 2015.

Se acuerda por asentimiento darse por enterados.

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE NAVARRA.-SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Procedimiento Ordinario 375/2015

#### AUTO

Admitir la competencia de esta Sala para conocer del presente recurso interpuesto por AVICOLA ELORZ-2 S.L. contra acuerdo del Ayuntamiento de Noáin, de 3 de junio de 2013, que deniega la aprobación inicial del plan especial independiente presentado por AVICOLA ELORZ 2 S.L. para huertas de ocio en la parcela catastral 263 del Polígono 5 de Noáin,

Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo.

Se acuerda por asentimiento darse por enterados.

#### GOBIERNO DE NAVARRA.- DEPARTAMENTO DE CULTURA, TURISMO Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Con fecha 10 de agosto de 2015, se remite para el archivo municipal, la actualización cartográfica de la delimitación del entorno del Bien de Interés Cultural denominado acueducto de Noáin, delimitado por Decreto Foral 97/1882, de 16 de marzo (B.O.N. de 30.3.1992), realizada con fecha junio de 2015 por la Sección de Patrimonio Arquitectónico del Servicio de Patrimonio Histórico, sobre la base cartográfica catastral de esa fecha del Servicio de Riqueza Territorial del Gobierno de Navarra.

Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo.

Se acuerda por asentimiento darse por enterados.

GOBIERNO DE NAVARRA.- SERVICIO NAVARRO DE EMPLEO.-  
DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO NAVARRO DE EMPLEO

Resolución 1943/2015 de 28 de septiembre de 2015, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se deja sin efecto la Resolución 233/2012, de 23 de febrero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Entidades Locales por la contratación de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general o social.

Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo.

Se acuerda por asentimiento darse por enterados.

BOLETIN OFICIAL DE NAVARRA Nº 202 – 9 de octubre de 2015

CONFEDERACION HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Nota anuncio. Referencia: 2015-S-175

La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: Mancomunidad de la Comarca de Pamplona

Objeto: Revisión autorización vertido aguas residuales procedentes de la población de Otano.

Cauce: Río Elorz

Término Municipal del vertido. Noáin (Valle de Elorz) Noáin (Elortzibar) (Navarra)

El vertido con volumen máximo anual de 1200 m<sup>3</sup>, se depura en las instalaciones existentes, mediante fosa séptica-filtro biológico, con posterior evacuación alcance del río Elorz, mediante colector.

Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo.

Se acuerda por asentimiento darse por enterados.

## NASERTIC

Asunto: Modificación del Plan Territorial de Infraestructuras de Telecomunicaciones Xfera-Yoigo. Publicaciones

Se recibe email con fecha 7 de octubre de 2015 en que el indica que se ha recibido en la Sección de Sistemas Telecomunicaciones del Gobierno de Navarra, solicitud de modificación del Plan Territorial de Infraestructuras, presentada por el operador Sfera-Yoigo.

Al existir uno en el término del Ayuntamiento/concejo, puede consultar la ficha completa correspondiente a dicho emplazamiento durante un mes en el enlace Planes Territoriales de Infraestructuras.

Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo.

La arquitecto municipal, se pasará para consultar el expediente e informará en la próxima comisión.

Consultado el expediente con el técnico del Gobierno de Navarra, detectando que hay un error en el Plan Territorial publicado en cuanto a que hay dos ubicaciones publicadas de antenas en el Municipio (ref. emplazamiento NA0854, Código 1-B3NA0854) (ref. emplazamiento NA0858, Código 1-B3NA0858). El emplazamiento NA0858 corresponde a la estación base de Telefónica Móvil ubicada en Calle San Juan, 4 de Noáin y el emplazamiento de NA0854, corresponde al municipio de Huarte.

Se acuerda por asentimiento darse por enterados.

## BOLETIN Nº 189 – 22 de septiembre de 2015-10-06

RESOLUCIÓN 61/2015, de 9 de septiembre, del Director General de Universidades y Recursos Educativos, por la que se prorroga para el curso 2015-2016 la autorización transitoria de apertura y funcionamiento de la que dispone el Centro Privado de Primer Ciclo de Educación Infantil “Boliche”, de Noáin (Noáin-Valle de Elorz).

Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo.

Se acuerda por asentimiento darse por enterados.

GOBIERNO DE DE NAVARRA.-Resolución de la Directoria General de Industria, Energía e Innovación 1507/2012, de 7 de agosto en el que se otorgó a la empresa Geoalcali S.L., el permiso de investigación Quiñones 35760, de 285 cuadrículas mineras en los términos municipales de Aranguren, Biurrun-Olcoz, Cizur, Noáin (Valle de Elorz), Galar, Tiebas-Muruarte de Reta, Unzúe y Beriain, por un periodo de 3 años para investigar recursos de la Sección C) por la que se resuelve conceder una prórroga de tres años del permiso.

Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo.

Se acuerda por asentimiento darse por enterados.

### OTANO

Con Fecha 12 de agosto de 2015, por parte de la Policía Local de Noáin (Valle de Elorz) se traslada a Alcaldía la ocupación indebida de la Plaza de Otano mediante la existencia de un acopio de leña. Se comprueba que el responsable del acopio es D. R.C.A., se le requiere la inmediata retirada de la leña y la reposición del lugar a su estado previo a la ocupación. Con fecha 25 de septiembre se comprueba por los técnicos municipales la retirada.

Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo.

Se acuerda por asentimiento darse por enterados.

### PUNTO 37º.- ESCRITOS VARIOS.-

1.- FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS.- Remite escrito que indica lo siguiente:

#### **IV CONCURSO DE BUENAS PRÁCTICAS LOCALES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

1 de septiembre de 2015

A/A Concejales/as de Igualdad y responsables de la Unidad que coordine la lucha contra la violencia de género en la Entidad Local

Estimado/a Sr./Sra.:

Con el objetivo de fomentar el intercambio de experiencias y reconocer las actuaciones más eficaces e innovadoras en la lucha contra la violencia de

género, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (MSSSI) y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) convocan la cuarta edición del Concurso de buenas prácticas locales contra la violencia de género. Esta iniciativa se lleva a cabo en virtud del convenio suscrito entre ambas entidades para la realización de actuaciones relacionadas con la lucha contra la violencia de género en el ámbito local.

Encontrará adjuntos a esta circular los siguientes documentos:

- Tríptico de presentación de la convocatoria, donde se detallan las tres áreas de actuación (en cada una de las cuales se concederá un máximo de tres premios) y los indicadores básicos para determinar las buenas prácticas.
- Ficha para la presentación de propuestas de buenas prácticas. Al final de la ficha se detalla la información y los requisitos relativos a la convocatoria.

Podrán concurrir a esta convocatoria todas las Entidades Locales que desarrollen actuaciones específicas contra la violencia de género; cada Entidad Local podrá presentar una propuesta de buena práctica para cada área de actuación. En función del número de propuestas recibidas y del perfil de las Entidades Locales que concurren, podrá establecerse un criterio relativo al número de habitantes de las Entidades Locales concurrentes a la hora de premiar las buenas prácticas; esto es: podrán establecerse para cada área tres tramos de población a la hora de analizar y premiar las propuestas.

El plazo de presentación de las propuestas de buenas prácticas finaliza el 19 de octubre de 2015. Deben remitir la ficha adjunta a la siguiente dirección: [igualdad@femp.es](mailto:igualdad@femp.es)

El Área de Igualdad de la FEMP está a su disposición para cualquier duda o información adicional que requieran (tel.: 91 364 3700; e-mail: [igualdad@femp.es](mailto:igualdad@femp.es)). Toda la información y los documentos relativos a esta convocatoria se encuentran disponibles en la web de la FEMP ([www.femp.es](http://www.femp.es)), en el apartado de convocatorias (ruta: Atención al asociado/ Convocatorias).

Los premios carecen de dotación económica y consistirán en un reconocimiento que será entregado en un acto público que se prevé que tenga lugar en diciembre de 2015.

Desde la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género y la FEMP animamos a todas las Entidades Locales a presentar sus mejores experiencias a esta convocatoria, con el objetivo de compartir iniciativas y promover un

avance conjunto en la lucha contra la violencia de género.

Se acuerda por asentimiento darse por enterados.

**2.- GOBIERNO DE NAVARRA.- INSTITUTO NAVARRO DE DEPORTE Y JUVENTUD.-** Remite escrito informando sobre la nueva edición de Galardones de Juventud 2015.

Son muchas las personas jóvenes que trabajan de forma tenaz y desinteresada en diferentes ámbitos de nuestra Comunidad. Asimismo, son muchas las Asociaciones e Instituciones que aportan diferentes recursos enfocados a la Juventud Navarra, superando barreras y esforzándose en su empeño de dotar a los y las jóvenes de nuevas herramientas que les hagan más solidarios y comprometidos. Es por ello, necesario su reconocimiento y agradecimiento.

El objetivo de estos Galardones es reconocer el trabajo de las personas, Asociaciones e Instituciones que trabajan día a día por los y las jóvenes de Navarra.

Os animo a dar a conocer esta nueva edición de los Galardones de Juventud a toda persona que pueda estar interesada, así como a realizar vuestras propias propuestas. El plazo para presentar dichas propuestas finaliza el 26 de octubre de 2015.

Con fecha 28 de septiembre de 2015 se remite esta documentación al Patronato Municipal de Deportes para su conocimiento y efectos oportunos.

Se acuerda por asentimiento darse por enterados.

**3.- GOBIERNO DE NAVARRA.- DEPARTAMENTO DE CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD.- INSTITUTO NAVARRO DE DEPORTE Y JUVENTUD.-** Remite escrito informando que el Gobierno de Navarra va a otorgar las “Medallas de Plata al Mérito Deportivo” con el fin de distinguir a todas las personas que hayan dedicado veinticinco años o más a labores de promoción y trabajo no remunerado en el campo del deporte, según viene regulado en la Orden Foral 42/2001, de 5 de abril.

Por este motivo solicitan la colaboración del Ayuntamiento con el fin de que hagamos llegar los nombres de las personas que tengan relación con nuestra institución y que cumpliendo los requisitos expuestos sean merecedores de recibir el mencionado galardón.



Se puede rellenar el documento que está disponible en la dirección [www.deporte.navarra.es](http://www.deporte.navarra.es) y enviarlo a [infoeregindj@navarra.es](mailto:infoeregindj@navarra.es), o presentarlo en el Registro del INDJ.

Con el fin de disponer del tiempo necesario para preparar el acto institucional de entrega de las medallas y deseando que puedan contar con todas las personas que de forma desinteresada han dado parte de sus vidas al deporte navarro, agradecerían las remisión de propuestas antes del día 6 de noviembre de 2015.

Asimismo se pueden hacer propuestas para las Menciones de Honor, en las que se valora actuaciones y trayectorias relevantes a favor del fomento o práctica deportiva en Navarra.

Se ha reenviado este escrito al Patronato Municipal de Deportes de Noáin con fecha 23 de octubre de 2015.

Se acuerda por asentimiento darse por enterados.

4.- GRUPO COMENZAR/HASI.- Remite escrito con fecha 29 de octubre de 2015, que indica lo siguiente:

Sr. Alcalde y equipo de gobierno:

El 25 de noviembre se celebra el Día Internacional para la eliminación de la violencia hacia las mujeres. El grupo Comenzar/Hasi, con la colaboración del Área de Igualdad del Servicio Social de Base y del Área de Cultura de este Ayuntamiento, ha programado los actos siguientes:

- 18,30 h. Concentración en la rotonda 25 de noviembre y marcha desde ahí hacia la casa de cultura.
- 19:00 h. en la casa de cultura: actos de reconocimiento y homenaje a las mujeres asesinadas durante 2015 y entrega de premios del segundo concurso de fotografía "Enfocando la igualdad".
- 19:30 h. Representación de la obra de teatro "Con fajas y a lo loco".

Con este escrito solicitamos al Consistorio permiso para la celebración de la citada marcha, que transcurrirá aproximadamente de 18:40 a 19 h. a lo largo de la Calle Real, desde la rotonda 25 de noviembre hasta el Centro de Cultura. Durante la marcha portaremos una pancarta. Este mismo permiso ya se ha solicitado a la Delegación del Gobierno de Navarra.

Aprovechamos esta misiva para animar a los miembros del consistorio que así lo deseen a asistir a estos actos e, incluso, a participar activamente en los mismos. Nos gustaría que esta invitación se hiciese extensiva en el próximo pleno a todos los grupos políticos que componen la mesa de gobierno.

Se acuerda por asentimiento darse por enterados.

### **PUNTO 38º.- MOCIONES VARIAS.-**

#### **1.- ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE FUSILADOS DE NAVARRA – NAFARROAKO FUSILATUKO SENITARTEKOEN ELKARTEA.-**

#### **MOCION QUE SE PRESENTA AL AYUNTAMIENTO DE PARA LA COLABORACIÓN EN EL PARQUE DE LA MEMORIA**

Se da cuenta de la exposición de motivos de la moción.

Por todo ello se pretende ACORDAR:

1. Este ayuntamiento, como muestra de la voluntad a favor del recuerdo y homenaje hacia las personas que fueron asesinadas en la guerra civil en Navarra, y especialmente como homenaje a las miles de mujeres represaliadas por el franquismo quiere aportar ..... euros a la construcción e instalación de la escultura “reconstrucción” del artista Rodrigo Romero que se instalará en el Parque de la Memoria.

2. Este acuerdo se enviará al domicilio social de la Asociación de Familiares de Fusilados de Navarra y la Asociación Pueblo de las Viudas.

Sr. Alcalde, en nombre de QUEREMOS NOAIN, propone aprobar la moción presentada por Asociación de Familiares de Fusilados de Navarra y donar 500 € para la construcción e instalación de la referida escultura en el Parque de la Memoria.

Pasada a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por unanimidad (13 votos a favor) aprobar la aprobar la moción presentada por Asociación de Familiares de Fusilados de Navarra y conceder una subvención de 500 € para la construcción e instalación de la referida escultura en el Parque de la Memoria.

**2.- El Grupo Municipal del Partido Socialista de Navarra de Noáin-Valle de Elorz, presenta para su debate y votación del pleno la siguiente PROPUESTA**

**DE ACUERDO** de adhesión al **MANIFIESTO #CaminodelSol**, para su adhesión al mismo.

Se da cuenta de la exposición de motivos de la moción.

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

Defendamos la Naturaleza, frenemos el Cambio Climático. Las tecnologías de generación fósil y nuclear -en manos de las grandes empresas energéticas- amparadas por normativas favorables, dañan nuestro Medio Ambiente, merman la competitividad de las empresas y penalizan un acceso justo a la energía. Las energías renovables son ya una solución definitiva, que permite un desarrollo económico sostenible y responsable. Las barreras ya no son tecnológicas; sino empresariales, políticas y normativas. Por ello:

1. Queremos un nuevo modelo energético fundamentado en las energías renovables, el ahorro y la eficiencia energética, sobre un plan programado de abandono de los combustibles fósiles.
2. Queremos que la política energética de este País pase a ser una verdadera política de Estado, consensuada con la sociedad civil, el sector y los territorios.
3. Queremos un sistema eléctrico asequible, que aporte competitividad y bienestar y no un sistema que genere réditos millonarios para unos pocos a costa de emisiones tóxicas y riesgos de catástrofes nucleares, un modelo que ha convertido en lujo un recurso esencial.
4. Exigimos que se democratice el acceso a producir energía y que se reconozca el autoconsumo como un derecho.
5. Queremos una auditoría de los costes del Sistema, para que se conozcan los costes de producción reales de cada una de las tecnologías de generación.
6. Queremos que se modifiquen de forma inmediata todas las normativas que están destrozando la seguridad jurídica y la confianza en las inversiones en este país.
7. Queremos que se restituya a los productores de energías renovables los derechos que les otorgaron las Leyes que dieron origen a sus instalaciones.
8. Pedimos justicia para las 62.000 familias fotovoltaicas (5.668 en la Comunidad Foral de Navarra) que, animadas por el Estado, pusieron sus ahorros e hipotecaron sus propios hogares para desarrollar y generar energías limpias. Ellos han hecho posible un nuevo modelo energético.

9. Queremos la derogación inmediata del nuevo marco legal retroactivo impuesto para cercenar el desarrollo de las renovables.

10. Queremos el fin de la dictadura energética que soportamos, exigimos que la energía se democratice y el objetivo de un modelo energético basado 100% en energías Renovables para el año 2050.

Sr. Martínez de Lizarrondo, en nombre de PSN/PSOE, manifiesta que la propuesta efectuada por Camino del Sol es un manifiesto general para frenar el cambio climático y las tecnologías fósiles y nucleares en manos de las grandes empresas energéticas, pasando a continuación a leer la moción y su grupo pide una adhesión a la misma.

Sr. Subirán pregunta si esta moción es a nivel de Navarra o a nivel nacional.

Sr. Martínez de Lizarrondo explica que es a nivel de Navarra ya que como ha informado 62.000 familias invirtieron sus ahorros a nivel nacional y de ellas 5.668 pertenecen a la Comunidad Foral de Navarra que ahora no puede utilizar estas instalaciones ni para autoconsumo.

Sr. Irisarri indica que todos queremos energías limpias y renovables pero están las empresas eléctricas que tienen una fuerza impresionante a nivel del establecimiento de tarifas, de poner a expresidentes de Gobierno como directores, esto es todavía más agravante, hay que luchar contra estos puestos que se ponen así, como por ejemplo también pasa en MoviStar, y el tema de estas empresas eléctricas está haciendo mucho daño para que se produzca esta evolución energética, considera que se va por la senda de las energías limpias y renovables pero hay que luchar contra esos poderes fácticos que nos pueden, cada vez se están viendo más las cooperativas de energía limpia que se están preparando y anima a todos a abonarse a estas compañías que no son las nacionales, y que aunque no se van a ahorrar energía al menos van a saber que su origen son las energías limpias o renovables y tiene un futuro.

Sr. Erro, en nombre de UPN, manifiesta que está meridianamente claro que las energías renovables son la energía del futuro y que se deben potenciar hasta donde sea posible. En uno de los puntos de la moción se habla de que para el año 2050 deberíamos ser capaces de consumir únicamente energías renovables, concretamente en el punto nº 10. Las energías renovables son limpias y baratas una vez instaladas y en eso estamos todos de acuerdo pero lamentablemente al día de hoy tienen sus limitaciones y carencias que no podemos obviar. Por ejemplo la energía eólica basada en el viento no siempre funciona, a veces no hay viento o no el suficiente, y como conclusión los molinos se paran. En cuanto a las instalaciones de energía solar lógicamente

no se produce la misma por las noches y se aminora los días nublados. La energía hidroeléctrica tiene otros tantos déficits, por ello y siendo todas ellas muy loables no podemos descartar hoy en día a las energías clásicas. Con lo cual si se puede hacer él diría que si pero sería hacer demagogia, lo que no puede ser no puede ser y además es imposible. Las primas a las energías renovables que se pagan en la actualidad son correctas, antes eran de dos dígitos, se pagan un importe del 12% al 15%, ahora se ha reducido entre el 5% y el 7%, habida cuenta de que el coste del dinero y el IPC está prácticamente a 0 o incluso negativo, todo es rentabilidad.

Sr. Ilundain le pregunta si estamos hablando de economía o ecología e indicando que ambos conceptos no tienen porque ir de la mano. En el momento que lo ecológico quiere ser económico pierde su esencia de ecológico.

Sr. Erro continúa sus manifestaciones, diciendo que todo esto está muy bien en teoría pero cuando nos llega la factura de la luz la cosa varía, el problema es que este recibo lo pagan los ciudadanos y vemos subidas por el consumo eléctrico donde también nosotros pagamos este tema al menos en parte. Está de acuerdo con el contenido de la moción a excepción de los puntos nº 6, 7 y el 9, que votará que no.

Sr. Ilundain le responde que eso es radicalmente falso y por deferencia al público y a las horas que son no va a debatir este tema, pero invita a Sr. Erro a debatirlo cuando quiera.

Sr. Alcalde matiza que no se utilizarán vehículos eléctricos a nivel global hasta que los lobbys lo permitan.

Sr. Irisarri, en nombre de EH BILDU, manifiesta su intención de abstenerse en este punto ya que considera que la moción queda un poco “coja” y que ellos hubieran metido más puntos en la misma.

Pasada a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por mayoría (10 votos a favor QUEREMOS NOAIN, PSN/PSOE, UPN (menos puntos 6, 7 y 9), I-E (menos punto 10) y 3 abstenciones EH BILDU) aprobar la moción presentada por el Grupo Municipal PSN/PSOE.

**3.- FEDERACIÓN NAVARRA DE MUNICIPIOS Y CONCEJOS**, remite escrito informando que atendiendo a la solicitud de la Coordinadora de Organizaciones de mujeres y/o feministas por la igualdad de Navarra (COMFIN), se remite la siguiente propuesta de la misma en relación con la Marcha Estatal contra todas las violencias machistas, que se celebrará en Madrid el 7 de Noviembre.

Se da cuenta de la exposición de motivos de la moción.

**Por ello, este Ayuntamiento ACUERDA:**

- Colocar el 7 de noviembre de 2015 en la fachada del Ayuntamiento una pancarta violeta con el lema 'Contra las Violencias Machistas' y promover la participación ciudadana en la Marcha.
- Hacerlo igualmente cada año el 25 de noviembre, Día internacional contra la violencia hacia las mujeres.
- Sostener todos los días del año, todos los años, los recursos personales, materiales y políticos para la igualdad y para la prevención y atención jurídica, social y psicológica a las víctimas de violencia machista, cumpliendo el art. 19 de la Ley Orgánica 1/2004, estableciendo un sistema estable de financiación estatal, autonómica y local a largo plazo.
- Atención estable y de calidad, en condiciones de amplia accesibilidad, confidencialidad, protección y anonimato, que incluya la rehabilitación, evaluación y seguimiento, lo que conlleva la gestión pública directa de los servicios para la igualdad y contra la violencia de género
- Contribuir a la promoción de la igualdad y contra la violencia de género en todos los centros y en todas las etapas educativas, cooperando con la comunidad escolar
- Sensibilización contra el sexismo en la actividad cultural, de organización de festejos, de seguridad y convivencia y todas las actuaciones y servicios de competencia municipal
- La erradicación del sexismo, la segregación, el acoso y los estereotipos sexuales en todas nuestras actuaciones y servicios
- Atención especial a las mujeres con discriminación múltiple y otros colectivos agredidos por la violencia machista, como personas con diversidad sexual, migrantes, con diversidad funcional, en situación de desempleo o dependientes, y no incurrir en la victimización múltiple en los procesos de atención.
- La participación de la sociedad civil, en particular las organizaciones de mujeres.

Enviar este acuerdo a la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, para que en su seguimiento e Informes al GREVIO para la aplicación del Convenio de Estambul que establece su artículo 68 incluya, conforme a los artículos 7.3 y 18.2, las actuaciones de la administración local.

<http://marcha7nmadrid.org/>

Con posterioridad, llegaron los siguientes escritos:

FEDERACIÓN NAVARRA DE MUNICIPIOS Y CONCEJOS y GERENCIA DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE, remite escritos adjuntando el mismo manifiesto para la celebración del día 25 de Noviembre, que se ha elaborado desde la Red de técnicas y cuenta con el apoyo de la Federación de Municipios.

### **MANIFIESTO 25N 2015**

**“Contra todas las violencias hacia las mujeres y las niñas”**

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

- ⊗ Que la lucha contra la violencia machista es una cuestión de estado.
- ⊗ Que es necesario desarrollar y aplicar el Convenio de Estambul, así como el cumplimiento de las recomendaciones de la CEDAW, y consolidar la aplicación de la Ley Foral 14/2015 para que estén reflejadas todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas.
- ⊗ Que toda la sociedad, y especialmente sus organizaciones e instituciones, han de comprometerse en esta lucha para la prevención y erradicación de las violencias machistas, así como en la asistencia y reparación de todas las mujeres que viven violencia, independientemente de la situación administrativa en que se encuentren y sin incurrir en la victimización múltiple en los procesos de atención. La finalidad básica es apoyar a las mujeres en su proceso de recuperación, empoderamiento y búsqueda de la plena autonomía.
- ⊗ Que es necesaria la implicación de los medios de comunicación para ofrecer un tratamiento adecuado de las diferentes violencias contra mujeres y niñas, visibilizándolas, evitando el sensacionalismo morboso en su tratamiento y utilizando un lenguaje y unas imágenes no sexistas.
- ⊗ Nuestra solidaridad con las mujeres y niñas agredidas y/o asesinadas, víctimas de la violencia sexista más extrema, transmitiendo todo nuestro apoyo a ellas y a sus familiares.

**POR ELLO,**

INVITAMOS a la ciudadanía, y de manera muy especial a las chicas y chicos jóvenes, a adoptar compromisos personales y colectivos a favor de la igualdad de mujeres y hombres y a participar activamente en los diferentes actos que se lleven a cabo con motivo del 25 de noviembre, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres.

Sr. Marco, en nombre de UPN, quiere hacer una observación sobre el siguiente párrafo:

*Como denuncia el movimiento feminista, en los últimos años hemos padecido los recortes sistemáticos en los recursos públicos generales, en los derechos sexuales y los derechos reproductivos, recortes en la interrupción voluntaria del embarazo de las menores de entre 16 y 17 años y recortes en los recursos especializados contra las violencias machistas. Es momento de hacer un llamamiento a cada persona, a cada institución, a cada partido político, a cada gobierno para no ser cómplices de esta barbarie y agilizar la respuesta institucional*

Indica que este Pleno se ha debatido en diversas ocasiones la Ley del Aborto y que considera que es un tema complejo y doloroso, y él puntualiza que como padre le gustaría que si su hija tuviera que abortar con esta edad le gustaría que se contara con los padres para poder ayudarla.

Pasadas las mociones a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por unanimidad (13 votos a favor) aprobar ambas declaraciones de la Federación Navarra de Municipios y Concejos así como de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona Básica de Noáin.

**4.- OJO JUSTIZIA PARA INGERU**, remite moción para que sea presentada en el Pleno del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz):

En septiembre de 2012 se celebró una jornada de huelga general en rechazo de las políticas económicas que desarrollaban los gobiernos de Madrid y Navarra. En el desarrollo de dicha huelga general el joven de Atarrabia A.Z. perdió la visión de un ojo tras recibir un pelotazo. Aingeru fue alcanzado por una pelota de goma disparada por un policía nacional cuando se encontraba, junto con otros cientos de personas, en el Paseo Sarasate de Pamplona mientras se realizaba el mitin central.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

1.- Que no se dé por cerrada la investigación y se inste a la judicatura para que se siga adelante con la vía penal, con el propósito de llegar hasta el final y



conseguir aclarar las diferentes responsabilidades, desde la cadena de mando, hasta el agente que disparó la pelota de goma contra Aingeru.

2.- Que se prohíban la utilización de toda clase de armas letales contra la ciudadanía en las diferentes policías. Armas tales como, peloteros, balas Foem, pistolas de paintball, porras extensibles, sonidos ultrasónicos...

3.- Solicitar al Gobierno central de Madrid que traspase todas las competencias en materia de seguridad ciudadana y policía para ponerlas al servicio del Gobierno de Navarra. Esto permitirá tener un control más cercano y exhaustivo de su actuación en nuestro territorio y abrirá la posibilidad de empezar a dar los pasos necesarios en la construcción de otro modelo policial integral.

4.- Que se abra y se lleve a cabo un debate social con la participación de la sociedad civil, organizaciones políticas y sociales, y abierta a la ciudadanía en general, que culmine en la puesta en marcha de otro modelo policial basado en la defensa de los derechos humanos y en la garantía del ejercicio de los derechos civiles.

5.- Remitir el presente acuerdo al Gobierno de Navarra, al Ministerio de Interior y a los medios de comunicación.

Sr. Irisarri, en nombre de EH BILDU, manifiesta que este tipo de casos e incluso peores nos ha tocado vivir en estos últimos años. En Barcelona le sacaron a una chica un ojo y se ha declarado que si existe una responsabilidad del agente que le disparó. Entiende que en este tipo de situaciones donde las actuaciones son desmedidas ya que se trataba de una simple manifestación en un día de huelga y no es justo que vengan a atacar a la ciudadanía de una forma tan desmedida y esto duele que cercenen tus derechos de salir a la calle y pedir lo que se está exigiendo contra una mala reforma laboral por parte del Gobierno. Desde luego su posición es aprobar esta moción ya que considera que no se ha avanzado mucho, estamos hablando de 2012, y estamos igual o peor ya que se producen situaciones que por estar en la calle ya te están acosando de alguna manera. Reitera su posición a favor de esta moción y anima al resto de los Corporativos a aprobar la misma.

Pasada a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por mayoría (8 votos a favor QUEREMOS NOAIN, EH BILDU, I-E, PSN/PSOE y 5 votos en contra UPN) aprobar la moción presentada por OJO JUSTIZIA PARA INGERU.

**5.- GRUPO MUNICIPAL DE UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO – U.P.N.,** presentada la siguiente moción:

## **AL AYUNTAMIENTO DE NOAN - VALLE DE ELORZ.**

El grupo municipal de Unión del Pueblo Navarro del Ayuntamiento de Noáin - Valle de Elorz, ante el próximo Pleno de este Ayuntamiento, presenta para su aprobación, si procede, la siguiente

### **MOCIÓN EN DEFENSA DEL RÉGIMEN FORAL DE NAVARRA Y DEL CONVENIO ECONÓMICO**

Se da cuenta de la exposición de motivos de la moción.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

1. Manifiesta el máximo respeto institucional al régimen foral de Navarra.
2. Defiende el Convenio Económico, expresión de nuestro autogobierno fiscal y tributario, como instrumento plenamente constitucional, democrático, justo, solidario, objetivo y transparente.
3. Rechaza los ataques injustificados que se realizan desde diferentes ámbitos y que reflejan visiones alejadas de la realidad y el rigor, persiguiendo objetivos que nada tienen que ver con la esencia del Convenio.

Noáin, a 26 de octubre de 2015

#### **GRUPO MUNICIPAL DE UPN DE NOAIN – VALLE DE ELORZ**

Se abre un amplio debate sobre que en esta moción conste el partido de Mariano Rajoy, que según Sr. Ilundain es una incoherencia y según Sr. Marco existen incoherencias en todos los grupos políticos.

Sr. Alcalde informa que el UPN ha ido de la mano de todas las “salvajadas” que ha hecho el PP desde Madrid, ya que siempre les han apoyado.

Sr. Marco, en nombre de UPN, le responde que él no ha ido de la mano de nadie, añade que tuvo sus competencias como Alcalde y ahora como Concejal.

Sr. Irisarri, en nombre de EH BILDU, manifiesta que se habla mucho del Amejoramiento y el Régimen Foral Navarro pero hay una ley superior a nivel estatal que no nos deja evolucionar y no se hace nada contra ella. Desde luego su modelo de Estado no es el actual y aboga por la independencia de Navarra con todos sus Fueros y toda su fuerza. Se habla de la Constitución Española pero quiere que conste lo que se votó en Navarra sobre esa Constitución y las

múltiples deficiencias que aprecia en ella. Por ello, no va a votar a favor de esta moción ya que considera que mientras UPN ha tenido el poder en las altas esferas no se ha evolucionado, se prorrogaron los presupuestos y considera que no tiene fundamento dicha moción.

Sr. Marco, en nombre de UPN, le responde a Sr. Irisarri que compare todos los parámetros de Navarra, pese a los recortes que se han producido estos años, de Sanidad, Educación, etc con el resto del Estado.

Pasada la moción a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por mayoría (5 votos a favor UPN, 3 votos en contra EH BILDU y 5 abstenciones QUEREMOS NOAIN, PSN/PSOE e I-E) aprobar la moción presentada por el Grupo Municipal Unión del Pueblo Navarro.

**6.- GRUPO MUNICIPAL DE UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO – U.P.N.,**  
presentada la siguiente moción:

#### **AL AYUNTAMIENTO DE NOÁIN - VALLE DE ELORZ**

Se da cuenta de la exposición de motivos de la moción.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

1- Que, de conformidad con la legislación básica aplicable, el Gobierno de Navarra y el sector público a él vinculado procedan al abono a sus empleados de otro 25% de la paga extra de 2012 en el mismo momento que el Gobierno de España la va a abonar al conjunto de los trabajadores dependientes de la Administración del Estado y que constituye un derecho de los trabajadores públicos navarros a los que se adeuda esta cantidad.

Que se incremente el salario a los empleados públicos de Navarra el 1% desde el 1 de enero de 2016.

Que el propio ayuntamiento de Ayuntamiento de Noáin - Valle de Elorz también proceda a aplicar la devolución del 25% de la paga extra y el incremento del 1% salarial en 2016 para sus trabajadores.

Noáin, a 26 de octubre de 2015

**GRUPO MUNICIPAL DE UPN**

Sr. Irisarri, en nombre de EH BILDU, manifiesta que su grupo va a votar en contra de esta moción. En la misma se habla de devolver un 25% de la paga

extra de Navidad año 2012 a los empleados municipales cuando en este Pleno se propuso en diversas ocasiones que se pagará el 100% de la misma ya que veían que era una irregularidad del gobierno español y en la que claudicó el Gobierno de Navarra. Añade que en otros sitios se ha pagado el 100% de la referida paga y no ha pasado nada y aquí se podría haber hecho lo mismo por lo que vota en contra de esta moción.

Sr. Erro le responde a Sr. Irisarri que ahora lo tienen en la mano y que puede volver a proponer el reintegro total de la referida paga extraordinaria y adoptar este tipo de decisiones ya que EH BILDU está en el equipo de gobierno del Ayuntamiento.

Sr. Subirán, en nombre de I-E, manifiesta que no está a favor de esta moción ya que se habla de un incremento salarial de un 1% y puede ser el IPC superior a este porcentaje y no aboga por recortarles este derecho a los funcionarios.

Sr. Erro reitera que la Ley es de ámbito estatal y en cualquiera de los casos el incremento se ajustaría al IPC.

Sr. Marco reitera que como bien ha señalado su compañero ahora el equipo de gobierno puede adoptar el acuerdo del reintegro total de la paga extraordinaria de Navidad de 2012, ya que está venga decirlo y existe consignación presupuestaria suficiente para ello. La diferencia es que cuando gobernaban en ningún momento UPN lo propuso y si ahora EH BILDU por lo que puede tomar esta decisión si se habla de coherencia política.

Sr. Alcalde informa que a nivel de su partido se ha hablado del posible reintegro del 100% de la paga a los empleados municipales y existe crédito para ello pero han visto que existen disposiciones legales contrarias a esta propuesta.

En este momento comienza a enumerar diversas medidas adoptadas por el PP nada más llegar a la Moncloa que le parecen sangrantes y apoyadas por UPN.

Sr. Marco le responde que volverían a apoyarle en un contexto de crisis económica como existía en ese momento y al borde del rescate. Se adoptaron numerosas medidas antipopulares y valientes para lograr estar como estamos y reitera a Sr. Irisarri que pague la paga extraordinaria a los empleados municipales tal y como ha esgrimido en numerosas ocasiones.

Sr. Erro añade que en el Gobierno de Navarra están representados los mismos grupos políticos del equipo de gobierno de este Ayuntamiento.

Sr. Irisarri manifiesta que para el próximo Pleno traerá la propuesta del reintegro total de la paga extraordinaria de Navidad de 2012 y se verá si la vota a favor el grupo UPN. Añade que la valentía de Sr. Rajoy ha sido a costa de los trabajadores de este país.

Pasada a la moción a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por mayoría (5 votos a favor UPN, 7 votos en contra QUEREMOS NOAIN, EH BILDU, I-E y 1 abstención PSN/PSOE) no aprobar la moción presentada por el grupo municipal Unión del Pueblo Navarro.

**7.- D. A.Z.M. Y DOÑA O.O.C.,** remiten un escrito dirigido a los Ayuntamientos de Beriain, Noáin y Concejo de Salinas, en el que señalan que atendiendo a la solicitud realizada referente al coste de honorarios profesionales en nuestra intervención profesional relacionada con la futura construcción e implantación de Industria Cárnica Integrada en el Polígono Industrial Meseta de Salinas, notificando en que consistiría su primera intervención de forma pormenorizada así como el importe de sus honorarios y forma de pago.

Sr. Alcalde informa que este dinero ya estaba aprobado y que debe meterse en la Asociación. Añade que en la última reunión se presentó la Asociación y se informó que los abogados han detectado diversas irregularidades en el expediente y habrá que seguir los pasos judiciales correspondientes. Se deberá efectuar la votación para determinar el nombramiento de los representantes jurídicos del Ayuntamiento para el juicio que se celebre y que propone que sean estos abogados, D. A.Z.M. y Doña O.O.C.

Sr. Ilundain añade que en la reunión que se celebró ayer, en la presentación de la Asociación, ha habido cierta disconformidad con la fórmula a aplicar en cuanto a la representación, estando este tema pendiente ya que no se sabe si continuará la Plataforma y la Asociación a la vez. Por ello propone esperar y ver como se constituyen y como queda determinada la representación de la misma.

Sr. Alcalde informa que la única baza que tenemos para impedir que se haga el Matadero es ésta ya que se han agotado todos los plazos previstos. En la situación actual sólo tenemos la baza judicial a través de estos señores y como QUEREMOS NOAIN si que está dispuesto a que le representen. Desde su punto de vista este tema sobrepasa lo partidismos y partiendo de que el proyecto del Matadero es perjudicial para nuestro municipio debemos posicionarse todos en contra del mismo, y buscar los resquicios legales que existan.

Sra. Antolín indica como se constituyó la Plataforma y las diversas reuniones mantenidas con Gobierno de Navarra. En el momento actual estos dos abogados consideran que hay multitud de irregularidades en el expediente que yendo por la vía judicial puede impedir la ejecución del Matadero en la zona proyectada. La plataforma no puede tener dinero y por dicho motivo se ha creado la Asociación y ahora falta determinar los fines de la misma.

Sr. Erro pregunta si esta asociación va a representar a los ciudadanos o a los Ayuntamientos y si ahora se trata de nombrar a estos abogados para que ejerzan esta representación.

Sr. Ilundain le responde que esto es una reflexión ya que aún falta por definir si estos abogados pueden o no representar a los Ayuntamientos o a la Asociación. En un primer paso deberemos determinar si estamos todos en contra de matadero mediante su votación y hasta ahora lo único que se ha aprobado es destinar 2.000 € para los gastos jurídicos.

Sr. Marco, en nombre de UPN, manifiesta que votan íntegramente el escrito presentado a este Pleno como prueba evidente de su postura en contra del Matadero.

Debatido ampliamente el tema, se acuerda por asentimiento darse por enterados de este escrito.

**8.- EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.-** Remite la siguiente

**MOCIÓN QUE SOLICITA EL APOYO PARA CUBRIR LA NECESIDAD DE AGUA DE BOCA, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA DE CALIDAD PARA LA RIBERA DE NAVARRA**

Se da cuenta de la exposición de motivos de la moción.

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

- 1.- **DEFINIR** sin demorar más tiempo el proyecto de la 2ª fase al detalle, así como las líneas de financiación de los Agricultores en paralelo con el proyecto.
- 2.- **Reconocimiento** de carácter estratégico para la Ribera de Navarra.
- 3.- **Apuesta** por la necesidad de construir la 2ª fase una vez definido el proyecto.

4.- **Dar traslado** a Presidencia del Gobierno, al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración local así como a los diferentes Grupos Parlamentarios, del resultado de la votación de la Moción.

En Noáin, a 29 de octubre de 2015.

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista

Toma la palabra Sr. Subirán, en nombre de I-E, manifestando que no está de acuerdo con la moción porque no es cierto el contenido del mismo, ya que en Pleno que se hace referencia se votó en contra por el importe de la obra faraónica que se pretendía acometer, una inversión con un importe elevadísimo y que le hubiera gustado que constara en la moción, y desde I-E Tudela el Alcalde ha formado tres mesas de trabajo para no gastar semejante cantidad de dinero en la época que nos encontramos.

Sr. Martínez de Lizarrondo le responde que ha habido muchas obras faraónicas en Navarra y no entiende que se deje a esta Comunidad si una “pata” para poder abastecer al resto de Navarra en un Canal que se construyó cuando todos los grupos aquí presentes se opusieron al Pantano y dejar ahora si esta obra no le parece correcto.

Sr. Subirán indica que nadie ha dicho que se va dejar desabastecida de agua esta zona de Navarra y para ello están las mesas de trabajo lo que se está en en contra es de gastar tantísimo dinero en esta obra.

Sr. Martínez de Lizarrondo indica que no lo han dicho pero falta el ¿CUÁNDO, COMO Y POR DONDE?.

Sr. Subirán le responde que lo que no puede hacerse este tipo de abastecimiento es en un plazo de 4-5 meses como espera el grupo socialista, cuando han tenido tanto tiene para hacerlo.

Sr. Marco, en nombre de UPN, indica que si logran hacer esta obra faraónica por la mitad le darán la enhorabuena al actual Gobierno de Navarra.

Sr. Irisarri, en nombre de EH BILDU, manifiesta que, como ha comentado Sr. Martínez de Lizarrondo, todo parte de un macroproyecto como es el pantano de Itoiz. Su grupo está en contra de este proyecto y hay sentencias que decían que los contrarios al mismo tenían razón pero que para paralizar la obra había que depositar 7.000 millones. Con esta sentencia se dilapida todas las acciones en contra del mismo. El Canal de Navarra trae agua y pregunta a que precio se está trayendo, ya que el canon que se paga en la sombra es muy elevado. Todo Lerín se opuso al Canal de Navarra por el elevado precio del

agua de este Canal y le gustaría que se hiciera un estudio de todos los pueblos de la Ribera que quieren agua y los costes del abastecimiento en contra de otros gastos sociales y si existe una necesidad imperiosa se debe explicar antes. Por todo ello su grupo va a votar en contra de esta moción.

Sr. Erro indica que el histórico de la obra pública en Navarra la conocen de sobra, no a la Autovía del Norte, no al Pantano de Itoiz, no al Parking de la Plaza del Castillo, no a todo que suponga un beneficio a Navarra y pregunta el motivo de porque a todo NO.

Sra. Antolín pregunta a UPN si son conscientes de los movimientos sísmicos que hay en Aoiz a consecuencia de las obras del pantano y que puede derivar en una catástrofe.

Debatida ampliamente la moción y pasada a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por mayoría (6 votos a favor UPN, PSN/PSOE, 6 votos en contra QUEREMOS NOAIN, EH BILDU e I-E y 1 abstención Sr. Alcalde). En segunda votación Sr. Alcalde vota en contra de la moción, con el siguiente resultado: Se acuerda por mayoría (6 votos a favor UPN, PSN/PSOE, 7 votos en contra QUEREMOS NOAIN, EH BILDU e I-E) no aprobar la moción presentada por el Grupo Municipal PSN/PSOE.

Sra. Antolín da lectura a la siguiente declaración institucional:

## **25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.**

Con motivo del día 25 de noviembre, día internacional de la eliminación de la violencia contra las mujeres, el grupo EH BILDU insta a éste Ayuntamiento a marcar objetivos para construir espacios de vida comunes donde las mujeres puedan vivir libres de toda violencia machista.

Crear modelos libres de convivencia basados en la igualdad real entre mujeres y hombres a fin de lograr una sociedad paritaria con el compromiso político de toda la ciudadanía.

En el tramo final de este año 2015, la violencia machista en lugar de disminuir, ha aumentado considerablemente, los ataques sexistas son numerosos y han aumentado también los asesinatos.

Además de aumentar los intentos de violación, las agresiones y los asesinatos, también han aumentado otras violencias machistas, como la microviolencia masculina en el ámbito domestico.



Incluso se está haciendo presente y se está corriendo el riesgo que la violencia machista, se interiorice y normalice entre la ciudadanía.

Es urgente eliminar y combatir la violencia, el acoso sexual, los abusos de poder entre personas de diferente sexo y los mal entendidos “Valores Patriarcales”.

Tenemos que cambiar el modelo social para poder terminar con ésta lacra.

Todos los miembros de esta corporación, debemos adherirnos como Ayuntamiento, a las movilizaciones convocadas por los grupos o movimientos feministas para el día 25 de noviembre y hacemos un llamamiento a toda la sociedad para que participe en ellas.

EH BILDU, a 3 de noviembre de 2015.

Se acuerda por asentimiento darse por enterados.

### **PUNTO 39º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Sr. Marco solicita que se cambie la periodicidad de los Plenos de tal modo que se realicen mensualmente.

Sr. Lorenzo manifiesta que estaría de acuerdo en que las Comisiones Informativas se celebren mensualmente, donde se toman acuerdos para agilizar toda esta gestión y que los Plenos se celebran bimensualmente como hasta ahora.

Sr. Alcalde propone estudiar esta propuesta para evitar que se acumule mucho trabajo por parte de los técnicos municipales.

La Secretaria informa que Sra. Iriarte hizo una pregunta sobre la Protección del Derecho al Honor en una Resolución autorizando a un fotógrafo a hacer fotografías en Fiestas de Noáin y ha efectuado un informe jurídico en función a la numerosa jurisprudencia existente en temas de Internet pero no hay ninguna sentencia sobre expositores. Por ello propone que en la Resolución de Alcaldía por la que se autoriza esta actividad además de poner que se respete la Ley Orgánica de Protección de Datos que se hacía hasta ahora, conste del siguiente modo:

El solicitante deberá cumplir la Ley Orgánica de Protección de Datos, 15/1999, de 13 de diciembre. El solicitante deberá asimismo cumplir con la Ley Orgánica 11/1982, de 5 de mayo, sobre Protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y con la Ley Orgánica 1/1996, de protección

jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.